

La sexualidad en la cárcel de mujeres

Raquel Miño

Índice

Introducción	5
Capítulo I	12
El cuerpo de la mujer en el encierro	
1.1 La sexualidad presa	
1.2 Unidad penitenciaria N° 5	
1.3 La institucionalización	
1.4 Mujeres invisibles	
Síntesis	
Capítulo II	46
Identidad de género	
2.1 Una mirada sobre los abordajes desde la filosofía	
2.2 Género	
2.3 La “nueva” identidad de las mujeres privadas de su libertad	
2.4 La criminalidad femenina	
Síntesis	
Capítulo III	65
Aproximación a las cárceles	
3.1 Introducción	
3.2 Cárceles de mujeres	
Síntesis	

Capítulo IV **73**

Cárceles de mujeres

- 4.1 Cárceres de mujeres
- 4.2 Instituto de Recuperación de Mujeres U. N° 5
- 4.3 Mujer en encierro carcelario
- 4.4 Institucionalizadas
- 4.5 Insalubridad
- 4.6 Medicación

Síntesis

Capítulo V **102**

La sexualidad en el encierro carcelario

- 5.1 Historias previas de las internas
- 5.2 El cuerpo privado de su libertad
- 5.3 La sexualidad
- 5.4 Encierro y sexualidad
- 5.5 Visitas íntimas
- 5.6 “Entre mujeres”
- 5.7 Visitas íntimas de mujeres

Síntesis

Capítulo VI **158**

Historias testimoniales

- 6.1 Familia ensamblada
- 6.2 Eli y su razón de vivir
- 6.3 El amor que trasciende

Síntesis

Capítulo VII **167**

Transexualidad

7.1 Amarrarse a la identidad

7.2 Ser diferente en la cárcel

7.3 Nina

Síntesis

Capítulo VIII **180**

Marco legal

Introducción

8.1 Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad

8.2 CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

8.3 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

8.4 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

8.5 CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"

8.6 LEY DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES

Ley 26.485

8.7 Reglas de Bangkok (Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes)

Síntesis

Conclusiones 203

Bibliografía 207

Introducción

En las últimas décadas se ha observado un aumento de los índices de exclusión social y del trato violento hacia los sectores más empobrecidos. De igual manera la tasa de encarcelamiento de las mujeres se incrementó en un altísimo porcentaje que se explica a partir de diversas variables criminológicas y sociológicas.

La cárcel es una institución altamente cuestionada ya que ha demostrado no poder cumplir con su objetivo de resocialización y en la mayoría de los casos es un mal en sí mismo. Muchas veces ocasiona daños debido a las diferentes violencias que le son inherentes, ya sea de tipo estructural o situaciones de maltrato que evidencian una flagrante violación a los derechos de las personas.

En nuestra sociedad, las mujeres encarceladas sufren en mayor medida el encierro debido a que rompen con el rol social establecido por que, al quedar recluidas, se desmiembra el grupo familiar, generalmente a su cargo. La destrucción del vínculo materno-filial se convierte en una “pena” añadida a la condena en el caso de las mujeres.

Un aspecto que subraya la literatura es que el encierro en prisión conlleva siempre un elevado nivel de violencia y en las mujeres detenidas se agrega la violencia de género^{1 2}.

La presente investigación se basa en el trabajo realizado en el Instituto de Recuperación de Mujeres Unidad N° 5 de Rosario, República Argentina, durante nueve años. El objetivo primigenio fue el contacto con las mujeres que están privadas de su libertad para conocer el universo en el cual pasaban sus días.

La compleja realidad del encierro carcelario abrió un abanico de inquietudes que fueron más allá de la búsqueda de datos o de la simple curiosidad. La maternidad, la soledad, la convivencia, el abandono, la causa judicial, la sexualidad, el maltrato institucional, la salud, entre otras tantas cuestiones, movilizaron mi discernimiento al darme cuenta de que desconocía cómo es la vida de las mujeres que purgan su pena tras las rejas.

A la hora de decidir el abordaje de una problemática, concluí que una de las mayores dificultades que se plantean en el encierro carcelario es la sexualidad atrapada.

¹ CELS, Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Procuración Penitenciaria de la Nación. - 1ª Compilación - Mujeres en prisión: los alcances del castigo - Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2011. Unificar criterios bibliográficos

La prisión preventiva constituye una medida cautelar de carácter excepcional, ya que su aplicación afecta los derechos de rango constitucional. El alto porcentaje de mujeres presas en esas condiciones parece señalar una utilización abusiva del instituto, no sólo incompatible con los fines procesales que admiten su procedencia, sino también excesiva si se tiene en cuenta que se trata de una población penitenciaria que, en términos generales, es primaria, está detenida por delitos "no violentos" y se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad por sus responsabilidades familiares y por hallarse en un contexto de extrema pobreza.

² CEJIL, Centro de Justicia y Derecho Internacional - Informe sobre la situación de las mujeres privadas de la libertad en Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay – Cejil/Sur – Buenos Aires - 2006
"la crisis del sistema penitenciario no es exclusiva de los centros de reclusión de los varones, sino que también afecta drásticamente a las mujeres, adquiriendo especificidades que le son propias. La pena privativa de la libertad es en sí misma violenta, pero para las mujeres se convierte en un ámbito especialmente discriminador y opresivo, hecho que se manifiesta en la desigualdad del tratamiento penitenciario, que no sólo está basado en ideas estereotipadas sobre las mujeres que infringen la ley penal, sino que, al haber sido diseñado para varones, no presta atención a las problemáticas específicas de las mujeres.

El espacio que ocupan las mujeres que delinquen es prácticamente incierto para la sociedad, lo cual las coloca en un estado de invisibilidad. La cotidianeidad, sus miedos, sus deseos son poco explorados por bibliografías criminológicas de género, por lo cual la temática de la sexualidad en reclusión es prácticamente ignorada.

Al igual que la mayoría de las penitenciarías femeninas de nuestro país y también de Latinoamérica, los edificios no han sido diseñados para alojar mujeres que han delinquido. Estos espacios suelen ser anexos de cárceles de varones o edificios adaptados para tal fin, como es el caso que nos ocupa.

Según un informe realizado por CEJIL (Centro de Justicia y Derecho Internacional)³ en septiembre del 2005, varias unidades carcelarias del Servicio Penitenciario Federal se encontraban superpobladas. En la provincia de Jujuy (Argentina), en el mismo año, se constató el alojamiento de mujeres en un tráiler de camión de aproximadamente dos metros de ancho por diez de largo⁴. Las mujeres refirieron que no tenían elementos para higienizar el baño, ni elementos de higiene personal, ni toallas femeninas, motivos por los cuales se constataron enfermedades e infecciones vaginales que alcanzaron a una niña alojada, hija de una de las interna⁵. De igual manera, en la Alcaidía Federal de la misma ciudad, que aloja a varones y mujeres, se verificó que doce mujeres, junto a una niña de 28 días de vida, residían en una celda de 16 metros cuadrados en la que había once camas⁶.

³ CEJIL Centro de Justicia y Derecho Internacional - Informe sobre la situación de las mujeres privadas de la libertad en Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay – Cejil/Sur – Buenos Aires – 2006.

⁴ Ministerio Público de Defensa - La defensa Oficial y su impacto en la jurisprudencia - Buenos aires, 2005, p. 320.

⁵ Ministerio Público de Defensa La Defensa oficial y su impacto en la jurisprudencia - op, cit, ps. 320 y 321 – Buenos Aires 2005.

⁶ Ministerio Público de Defensa - La Defensa Oficial y su impacto en la jurisprudencia - op. cit, p. 321. En una visita realizada por la Defensoría General en Argentina (septiembre 2004) se advirtió que la totalidad

Para poder realizar una investigación en profundidad, se apeló a la situación que se vive en otras cárceles de Latinoamérica, donde, como se verá, la situación es similar y en algunos casos de pésimas condiciones como las que se encuentran en la Unidad N° 5 de Rosario.

El escenario en las cárceles de Chile también es grave. Autoridades de Gendarmería afirmaron que existe un severo hacinamiento en las cárceles del país, donde hay 39.000 personas reclusas en una infraestructura apta para albergar a solo 24.000⁷.

En Paraguay, en la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero, se constató que siete mujeres adultas y adolescentes compartían una celda de 12 metros cuadrados y cuando era necesario, también permanecían con sus bebés. En este lugar se encontraban encerradas 24 horas al día, sin ninguna posibilidad de recreación⁸. El 50% de las mujeres entrevistadas en las cárceles del Buen Pastor, Penitenciaría Juana María de Lara, Regional de Concepción y de Encarnación, manifestó que no había agua caliente en los baños.

En Uruguay, en un período de diez años, la población reclusa se duplicó, pero no se duplicó la infraestructura, el personal, ni el presupuesto, lo que hizo que el sistema colapsara. Debido al exceso de reclusas, muchas de ellas debieron dormir en el piso, ya que si bien hay colchones para todas, no hay espacio suficiente para colocar las camas⁹.

de la superficie de la celda estaba cubierta por las camas y era imposible caminar más de un paso en la misma dirección.

⁷ Cladem (Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer) Chile - Informe de Mujeres Privadas de la Libertad en Chile - p.6 (documento inédito en poder de Cladem y CEJIL) - 2006.

⁸ Comisión Interinstitucional de Visita y Monitores de Cárcel - Condiciones de Reclusión de los Adolescentes Privados de Libertad en el Paraguay - Años 2002-2005, 2005, ps.27 y siguientes.

⁹ Informe de la visita al Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres (Cabildo), 25 de Noviembre de 2004.

De lo antedicho se desprende que las cárceles de mujeres no están pensadas para albergar mujeres, sino que están construidas y programadas desde una concepción androcéntrica: sus normas, prácticas, roles y representaciones se han elaborado por hombres y para hombres. Como consecuencia de ello, se olvida que el encarcelamiento de las mujeres tiene componentes específicos¹⁰.

Todos los espacios que existen en el Instituto de Recuperación de Mujeres, Unidad N° 5 de Rosario, son compartidos: no existe la privacidad ni la intimidad y el dolor y la necesidad abundan. La cotidianeidad está construida sobre la supervivencia. Sin embargo, allí viven, transcurren sus días mujeres, que siempre son pobres.

Diferentes estudios han mostrado tipos específicos de criminalidad que comete la mujer consumidora de drogas que no deben ser ignorados, como por ejemplo, delitos contra la propiedad, reventa de drogas, o ayuda a distribuidores masculinos, con los cuales está por lo general emocionalmente vinculada, como pareja, madre o como hermana o hija¹¹.

Esta realidad da cuenta del incremento de su participación en el negocio de las drogas. Sin embargo, cabe destacar que es aquí objeto de discriminación de parte del hombre. La mujer no ocupa lugares gerenciales ni siquiera intermedios, contrariamente su participación se limita a papeles secundarios:

¹⁰ CEJIL Centro de Justicia y Derecho Internacional - Informe sobre la situación de las mujeres privadas de la libertad en Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay – Cejil/Sur – Buenos Aires – 2006.

¹¹ CELS Centro de Estudios Legales y Sociales - Mujeres en Prisión: los alcances del castigo - Ministerio público de la Defensa, Procuración Penitenciaria de la Nación – Siglo XXI – Buenos Aires - 2011
La mayoría de las mujeres privadas de libertad está detenida bajo la imputación de delitos no violentos, como la comercialización o el contrabando de estupefacientes. En efecto, casi 7 de cada 10 mujeres responden que están procesadas o condenadas por delitos vinculados con las drogas. El 16,2%, está detenida por delitos contra la propiedad y sólo el 14,2% por delitos contra las personas. El restante 3,4%, está procesada o condenada por otro tipo de delitos.

transportista de pequeñas cantidades de drogas, en muchas ocasiones dentro de su propio cuerpo, lo que habitualmente se llama “mula”, a cambio de una ínfima cantidad de dinero, si se considera la magnitud de las ganancias de este negocio. Así, el hombre involucrado permanece impune, beneficiándose del trabajo ilegal de la mujer.

“Lo irónico es que al comienzo la mujer era recluida por su padre y esposo para proteger su moral, pero llega a la cárcel, al verse involucrada en las actividades ilegales que estos realizan. Siendo acusada de complicidad, encubrimiento, o simplemente asumiendo culpas, para proteger a su pareja, hijos o hermano” (Del Olmo, 1996).

Por otro lado, la legislación penal que reglamenta la ejecución de la condena adolece del estudio en profundidad del contexto en que viven las mujeres presas, desconociendo sus necesidades y demandas, cuestión ineludible para la construcción de una política penitenciaria que responda a las características propias de su género.

Los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres presentan un gran abanico de resistencias, puesto que interjuegan valores, miedos y creencias, y se exacerbaban aún más en el caso de las que están privadas de la libertad. Se manifiesta en la construcción de una criminología que tiende a reproducir “cuerpos dóciles”, mostrando que el encierro carcelario moldea, marca los cuerpos, encarna la ley, reflejando la matriz cultural.

Decir que el derecho a una salud reproductiva tenga para la mujer el carácter de derecho humano, implica un reconocimiento a su capacidad sobre su sexualidad y su deseo de procrear o no. Sobre todo volverse sujeto de este

derecho y exigir a los gobiernos el cuidado de la salud e igualdad en el ejercicio del mismo en las instituciones penitenciarias.

La prisión es una institución criminógena por naturaleza que conduce al deterioro y degradación humana. Si bien son numerosos los estudios sobre el particular, raramente se refieren a la situación de las mujeres. No solamente existe una invisibilidad de género, al ignorar la variable sexo como algo socialmente imperante o válido, sino que además es una sobregeneralización, puesto que no sabe si estos estudios hablan sólo de un sexo o de ambos (Facio y Camacho, 1993).

Las mujeres presas están totalmente invisibilizadas: no aparecen en el imaginario, no se sabe cuáles son los delitos por los que están ni dónde queda la cárcel que las aloja. Lo que más se conoce de la cárcel de mujeres es que ellas pueden estar con sus hijos, y es en ese rol de madres en el que se les presta un poco más de atención. Fuera de eso, casi no hay otros relatos. (Dillon, 2006)

La presente investigación tomó como punto de partida el conocimiento del contexto carcelario con el objetivo de profundizar las circunstancias en que viven su sexualidad las mujeres privadas de su libertad.



Capítulo I

El cuerpo de la mujer en el encierro

1.1 La sexualidad presa

El punto de partida para este estudio se basa en el análisis de la cotidianeidad de las mujeres privadas de la libertad en el Instituto de Recuperación de Mujeres, Unidad N° 5 de Rosario.

Los aportes conceptuales pertenecen a diversas autoras y autores que abordan el desarrollo de la sexualidad femenina en el encierro carcelario.

El presente trabajo se basó en las investigaciones de la antropóloga mexicana María Marcela Lagarde y de los Ríos acerca del cautiverio de las mujeres y el análisis de la identidad de género. Por otro lado, esta investigación

toma como postulados teóricos los brindados como especialistas como Stoller, R., 1968; Millett, K., 1970; Rubín, G., 1975 que abordan la temática de la desnaturalización o desbiologización que producen el concepto de género. Además, el análisis sociológico de Cicourel de la identidad sexual, más la postura de Foucault que sugiere que el discurso dominante mantenido durante la época moderna no es un discurso represivo de la sexualidad, sino “el discurso” de la sexualidad, son el sostén de este trabajo.

También se ha consultado para el presente estudio al criminólogo argentino Elías Neuman, quien se ha especializado en el análisis de los padecimientos de índole sexual y deformaciones del instinto que el encierro carcelario trae aparejado.

La doctora Sara Makowski Muchiniki analiza las modificaciones de la identidad sexual que ocurren en el encierro, específicamente la reubicación al salir de la cárcel. Basándose en los estudios de Turner, “The Self Conception in Social Interaction”, en C. Gordon y K. Gergen, *The Self Interaction*, Wiley, Nueva York 1968, argumenta que existen fluctuaciones que llevan a las mujeres a realizar una serie de ajustes y reacomodamientos con respecto a su sexualidad en el encierro carcelario.

Puede haber conductas homosexuales, como mecanismo de adaptación al medio, en personas de orientación heterosexual, que antes y después de su estancia en prisión seguirán siendo heterosexuales, a pesar de su actividad homosexual transitoria. (Sagarin, 1976)

En la cárcel de mujeres se analizaron las situaciones y prácticas violatorias de sus derechos humanos, específicamente los que conciernen al ejercicio de la sexualidad. Se expresa a través de la investigación en terreno y

de la consideración de los diversos aportes que se han ido desarrollando a través de estudios referidos a los efectos de la criminalidad femenina, que las mujeres privadas de su libertad adaptan su sexualidad a las condiciones de encierro.

Tradicionalmente se consideraba que el sexo era el factor determinante de las diferencias observadas entre varones y mujeres y que era el causante de las diferencias sociales existentes entre las personas sexuadas en masculino o femenino. Sin embargo, desde hace unas décadas, se reconoce que en la configuración de la identidad masculina o femenina intervienen no sólo factores genéticos sino estrategias de poder, elementos simbólicos, psicológicos, sociales, culturales etc., es decir, elementos que nada tienen que ver con la genética pero que son condicionantes muy importantes a la hora de la configuración de la identidad personal. En consecuencia, hoy se afirma que en el sexo radican gran parte de las diferencias anatómicas y fisiológicas entre los hombres y las mujeres, pero que todas las demás pertenecen al dominio de lo simbólico, de lo sociológico, de lo genérico y que, por lo tanto, los individuos no nacen hechos psicológicamente como hombres o mujeres sino que la constitución de la masculinidad o de la feminidad es el resultado de un largo proceso, de una construcción, de una urdimbre que se va tejiendo en interacción con el medio familiar y social (Esteve Zarazaga y Vera Vila, 2006). Las mujeres se encuentran conminadas en la ideología sexista existente respecto de ellas (sumisión, obediencia, pasividad, etc.)

Con relación a las mujeres que están privadas de su libertad, mucho se ha hablado y se seguirá hablando sobre “la prisión”, “la mujer” y “el cuerpo”. La idea de esta investigación es establecer una delimitación posible para analizar la realidad en la cual están inmersas quienes están privadas de su libertad. Vale

aclarar en este punto que sobre criminología femenina la literatura específica es escasa, sí en cambio hay abundante bibliografía sobre el encierro masculino lo cual demuestra, una vez más, la mirada discriminatoria y excluyente que ellas sufren en nuestra sociedad certificando que, aún en el aspecto delictivo, prevalece la construcción androcéntrica.

Según estudios realizados sobre la defensa de mujeres en el sistema penal, la mujer criminalizada ha sido tratada tradicionalmente bajo el estereotipo de “loca” o “mentalmente perturbada”. En este sentido, se afirma que “si alguna mujer infringe la ley es porque algo no funciona en su cabeza” (Van Swaaningen, 2005), haciendo referencia a los mitos sobre la determinación fisiológica de la delincuencia femenina, juicios que han sido incorporados en el imaginario de los operadores del sistema penal. Estas explicaciones psicogenéticas de la criminalidad femenina *“justifican la implementación de políticas criminales específicas para mujeres, con el objetivo de corregir y regenerar a aquellas “descarriladas o en peligro de caer”¹²*. Esa postura refuerza la infantilización, utilizada como criterio de control por parte de autoridades y agentes penitenciarios, para justificar la mayor tutela a la que son sometidas las mujeres en la cárcel. (Defensoría Penal Pública, 2005)

En este marco, el interés de la investigación es ahondar en el conocimiento de las características particulares de la persona presa que está privada de su libertad ambulatoria, pero no de su libertad sexual. La pena privativa de libertad, tal como su nombre lo indica, consiste en privar de libertad de tránsito al individuo sentenciado. Es el tipo de pena impuesta por un juez o

¹² Estudio Defensa Especializada en Perspectiva de Género. Informe final de resultados. Estereotipos en los criterios judiciales - FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES – Chile - 2004, pág. 28

tribunal como consecuencia de un proceso penal y que consiste en quitarle al reo su efectiva libertad personal ambulatoria (es decir, su libertad para desplazarse por donde desee), fijando que para el cumplimiento de esta pena el sentenciado quede recluido dentro de un establecimiento especial para tal fin.

No existe normativa alguna que obligue a los condenados, mucho menos a los procesados, al estado de abstinencia sexual forzada. La sexualidad al ser vulnerada por mandato legal afecta la salud física y psíquica del interno y de su pareja, cónyuge o concubina, que sin estar procesada sufre la penalidad sexual por añadidura¹³.

El criminólogo argentino Elías Neuman (1987)¹⁴ escribe que *“en todas las épocas el encierro carcelario ha acarreado padecimientos de índole sexual y deformaciones del instinto. Estas aberraciones son connaturales a la prisión en sí. La continencia sexual no deseada produce trastornos psíquicos y también físicos, estos últimos producidos por el sistema glandular de segregación del aparato genital. Sin embargo, las consecuencias más severas pueden evidenciarse en el campo de lo psíquico, donde puede producir angustia, desesperación, decaimiento, histeria, tendencias suicidas, agresividad o, como explica Freud, neurosis.”*

Las mujeres en un primer momento viven bajo el impacto emocional del encierro. Cuando ingresan a la cárcel padecen la inhibición de su sexualidad,

¹³ Espino, Amanda, y Biscay, Pedro - Sexo, mentiras y cárceles - Base de datos de la página www.derechoonline.com

¹⁴ Elías Neuman es uno de los principales especialistas en criminología y victimología en Hispanoamérica. Doctor en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Nacional de Buenos Aires, en donde es docente de grado y posgrado en la Facultad de Derecho. Ha dado cursos y conferencias en España, México, Brasil, Uruguay, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela, Puerto Rico y Cuba. Es autor de innumerables artículos y monografías en revistas especializadas en ciencias penales de Argentina y el extranjero. Es miembro titular de la Sociedad Internacional de Criminología; Sociedad Internacional de Derecho Penal; Sociedad Internacional de Defensa Social; Sociedad Mundial de Victimología; Union Internationale des Avocats y de la Inter American Bar Association, entre otras.

parecen acostumbrarse a la abstinencia, su libido se encuentra refrenada en un primer momento. Pero después, cuando comienzan a “hacerse a la cárcel”, sus necesidades sexuales reaparecen, la sublimación del impulso sexual resulta muy difícil.

Dentro de la cárcel se erige la sexualidad en una técnica de control social, que actúa de modo permanente sobre los internos estableciendo un juego extorsivo consistente en conceder o denegar las visitas íntimas en función de la buena o mala conducta, transformando así un derecho fundamental como es el de la libertad sexual en un premio a la adaptabilidad al sistema de control interno.

Desde hace décadas, se observa que todos los ámbitos penitenciarios del mundo presentan altas tasas de prevalencia de los denominados trastornos mentales. Es decir, que en estos entornos reducidos y específicos se encuentran índices muchos mayores de patologías mentales que en la población en general para todas las categorías diagnósticas¹⁵.

Los especialistas en Derecho Penal, Sebastián N. Alfano, Laura Epsztein y Luciano Ortiz Almonacid, han realizado un análisis sobre el control social que producen las penas privativas de la libertad. Reflexionaron que debajo del discurso carcelario pretendidamente moralizador fundado en la idea de seguridad total, a partir de la cual la totalidad de los actos estatales dentro de las jaulas se encuentran dirigidos a deteriorar el ser del recluso para controlarlo (control deteriorante del prisionizado), existe un terreno de análisis con un objeto específico poco defendido: el núcleo humano y querido del recluso como objeto de deterioro oculto. La actualidad de la prisión, al impedir sistemáticamente el

¹⁵ II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología - XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR - Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2010.

contacto sexual del preso con su ser querido, no respeta un requerimiento biológico. Detrás de cada mujer u hombre prisionero, cónyuges, concubinos, amantes, novios o simplemente parejas se ven privados de toda actividad sexual por la prisionización de su compañero o compañera, y se los coloca en corto plazo en una encrucijada de tres direcciones (a cual peor): la abstención deteriorante, el abandono de su pareja prisionizada —con dos subvariantes: la ruptura del vínculo afectivo con su pareja encarcelada o la búsqueda de satisfacción extraconyugal de sus deseos sexuales— o el sometimiento a prácticas antinaturales de sexo en prisión (muchas veces previo pago o sometimiento al personal penitenciario, a cargo de una suerte de peaje sexual). En todo caso, el efecto indirecto de la medida restrictiva que se le imprime al prisionizado, conlleva necesariamente el deterioro de parejas, matrimonios y familia, que pagan por no haber cometido delito alguno¹⁶.

Siguiendo con la reflexión de los autores, afirman que cuando la relación sexual es posible, nos encontramos frente a otra problemática situación: las prácticas de sexo dentro de las penitenciarías son una de las actividades más humillantes que la humanidad admite. Los mismos dan cuenta que de que, en determinadas cárceles, en los patios de visitas, se forma una suerte de "mamparas humanas" para cubrir a un compañero de pabellón mientras mantiene relaciones con su pareja, todo ello bajo la cómplice mirada del

¹⁶ A propósito de este derecho para el prisionizado y su pareja, las visitas íntimas están reguladas expresamente en el art. 497 del C.P.P.N. el que dispone que "... los condenados, sin distinción de sexo, podrán recibir visitas íntimas periódicas, las cuales se llevarán a cabo resguardando la decencia, discreción de cada establecimiento...; mientras que el art. 167 de la ley 24.660 establece que "... los internos que no gocen del permiso de salida para afianzar y mejorar los lazos familiares podrán recibir la visita íntima de su cónyuge o, a falta de este, de la persona con la que mantiene vida marital permanente, en la forma y modo que determinen los reglamentos,," Este reglamento a que se refiere la ley, era cumplido por la resolución 162/93 el Ministerio de Justicia, hasta el dictado del decreto reglamentario 1136/97- arts. 51 y ss.-

guardiacárcel. Obviamente, dicho espectáculo despierta los peores pensamientos de quienes resultan testigos de la escena, como también de quienes pueden observar esa relación carnal desde los pisos superiores, confluyendo todo ello en un verdadero ataque contra la integridad sexual ya no solo del preso sino de quien solo es "responsable" de ser pareja de una persona secuestrada, imposibilitada de tener intimidad bajo otra forma (simplemente humana). Asimismo ha habido casos en que se han levantado especies de tiendas en pleno patio común del establecimiento al solo fin de satisfacer los deseos sexuales más inmediatos del neutralizado y su pareja.

Estas circunstancias les permitieron concluir a estos especialistas en Derecho Penal, que lo único que estos encuentros sexuales dejan es la amarga sensación de haberse desposeído del derecho a la dignidad a cambio de mantener relaciones sexuales forzadas y lesivas, más deteriorantes que placenteras. *“Una mera relación mecánica, una simple descarga seminal”* (Neuman, 1984), un verdadero simulacro de acto sexual sentimental, una verdadera bestialización del recluso y su pareja, obligados a ese acto circense sexual ante miradas risueñas, perversas, vejatorias y lascivas de eventuales espectadores.

Meda Chesney, Lind, feminista y criminóloga de la Universidad de Hawai, ha centrado sus estudios en niñas delincuentes, mujeres criminales, sociología de género y victimización de niñas y mujeres. En 1986, mediante la hipótesis de la desigualdad de género sugiere que: *“las relaciones de poder patriarcales dan forma o conducen a mayores desigualdades de género en el delito, empujando a las mujeres a las conductas desviantes a través de la victimización, la marginalidad económica y las necesidades de supervivencia”*.

La legislación penal carece del estudio en profundidad del contexto en que viven las mujeres que están privadas de su libertad, desconociendo sus necesidades y demandas. El derecho escrito por hombres, al amparo de un paradigma de reproducción social que utiliza la selección del pronombre masculino incluyendo a la mujer en la redacción de las leyes, de ninguna manera ingenuo, delata una postura que determina roles, valores y espacios de poder, considerando que los discursos jurídico, social, penal, psiquiátrico y psicológico reflejan una matriz cultural en la cual ellas no tienen voz. El derecho penal ha sido escrito por hombres y para hombres, por lo cual también se tornó dificultoso el abordaje de esta cuestión que denota, aquí también, una marcada diferencia de género. En escasos artículos, desde los cuales no se puede regular la cotidianidad de las internas, se evidencian una falta legislativa relacionada a situaciones propias de la mujer, dejando al arbitrio del personal penitenciario en turno las resoluciones básicas ligadas a la salud, a la maternidad, a las relaciones familiares.

Sara Makowski Muchinik, a su vez, asevera que las modificaciones de la identidad que ocurren dentro de los penales, no son definitivas, sino que se reelaboran una vez obtenida la libertad. Ser lesbiana dentro de las cárceles puede significar, en algunos casos, un reforzamiento de esta dimensión de la identidad, si el encierro se prolonga por varios años. En otros casos, al lograr la libertad, desaparece el comportamiento homosexual y la mujer se reubica en su papel de madre, esposa o compañera. En este último caso, más que un cambio de identidad se opera una transferencia de objeto sexual –de un objeto masculino a otro femenino– que puede estar potenciada por el propio espacio de la prisión (Makowski Muchinik, 1996).

“Las internas viven su sexualidad libremente, algunas saben que son lesbianas y lo seguirán siendo fuera y dentro de la cárcel, otras forman una pareja con otras chicas del plantel, pero será momentáneo, por protegerse o simplemente por mantener una vida sexual activa”, asegura Margarita Malo¹⁷ .

En cuanto a las visitas íntimas hetero u homosexuales, según Elías Neuman, en la legislación argentina, se encuentran implementadas en algunos establecimientos, pero invariablemente son premios a la adaptabilidad del sistema de control interno.

En la Unidad Penitenciaria N° 5 de Rosario, las visitas íntimas son puntualmente discriminatorias, pues deben hacerse de manera programada, en la Unidad Penitenciaria N° 3, que es la cárcel de varones. Algunas de las internas están en pareja con otros hombres presos de dicha penitenciaría, donde se lleva a cabo “la íntima”, como es llamado ese momento de encuentro que puede ocurrir una vez por semana. No necesariamente el varón tiene que estar privado de su libertad para relacionarse con una mujer presa. En el caso de cónyuges o novios que están en libertad, también tienen que acudir necesariamente al penal de varones para ser parte de tales encuentros sexuales. La anormalidad en los contactos amorios tiene, también, repercusiones negativas para las relaciones de quienes no están privados de su libertad. Estos son unas víctimas más del Sistema Penitenciario actual, ya que siendo inocentes también forman parte de las consecuencias de la pena.

¹⁷ Luz Margarita Malo González, Directora del Centro Penitenciario de Santa Martha Acatitla, México.

1.2 Unidad penitenciaria N° 5

El presente trabajo consiste en una aproximación metodológica a las relaciones de índole sexual de las mujeres alojadas en el Instituto de Recuperación de Mujeres, Unidad N° 5 de Rosario. Esta visión permite estudiar sus experiencias, el significado de las mismas y las representaciones simbólicas que de ellas se desprenden.

Las internas detenidas en dicha cárcel son cincuenta, pero sólo se pudo acceder a entrevistar a un número menor debido a la predisposición que manifestaron. Cabe destacar que con las restantes no se ha tenido contacto alguno, salvo el del saludo correspondiente cada vez que se las veía. A algunas mujeres nunca se tuvo la oportunidad de conocerlas porque en el momento de las entrevistas estaban en sus respectivas celdas.

“...la Amanda Suárez no sale nunca, ni siquiera cuando vienen a darnos la palabra...”

Gisela, 31 años

Asalto a mano armada

Condenada a 6 años de prisión

“...la ‘Vieja’ anda con la depresión, vive dormida, nunca ve a nadie...”

Mónica, 19 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 6 años de prisión

La Unidad N° 5 de mujeres de la ciudad de Rosario es una fuente de información de extrema riqueza sobre el tema a tratar. La cotidianeidad de las internas permite ahondar con profundidad las cuestiones relacionadas con su sexualidad.

Al momento de la investigación había solamente una mujer extranjera, de nacionalidad paraguaya. Las demás pertenecían a distintos lugares del país. Los nombres y apellidos de las mujeres han sido alterados para poder cumplir con el compromiso de confidencialidad establecido con ellas.

Las internas conforman un colectivo de similares características. En su mayoría son jóvenes, dentro de una franja etaria entre los 19 y 42 años de edad, madres precoces, de familias desafiadas, de condición social pobre, precarias condiciones de salud, con escasa o nula escolaridad, sin herramientas tangibles para insertarse en la trama social por vía de la legalidad.

El 80% tenía una pareja estable al momento de su detención, de las cuales solamente dos mujeres han conservado dicha relación. El 33% posee actualmente un vínculo con un hombre preso en la Unidad Penitenciaria N° 3.

El 50% admitió haber consumido drogas de manera precoz, aspirando pegamento cuando eran niñas, fumando marihuana, utilizando cocaína y

medicamentos en exceso. El 18% de las mujeres entrevistadas todavía son toxicómanas.

Con respecto a la actividad sexual actual, el 24%, siete mujeres, manifestaron tener relaciones lésbicas con otras internas. Las mismas están encuadradas dentro del período de tiempo que están encarceladas.

Las causas por las cuales estas mujeres están cumpliendo su condena son variadas. Sí sabemos que generalmente las detenidas son mujeres pobres y cada vez más jóvenes que buscan una oportunidad a través del robo o del tráfico de drogas.

La población femenina que está intramuros se torna una prueba irrefutable de la feminización de la pobreza a la que ha llevado el sistema socioeconómico, elevando el número del universo carcelario.

El sociólogo Loïc Wacquant estima que el encarcelamiento es una técnica de regulación de la marginalidad: se encierran a quienes no tienen actividad lucrativa o cuya actividad económica es ilegal. El Estado por su parte es el principal responsable de la feminización y la infantilización de la pobreza; ya que perpetúa las pervertidas condiciones en las que viven las mujeres. Según él, el Estado libra un implacable combate en contra de lo incorrecto, un combate en contra de los pobres (Wacquant, 2010).

El ideario de mujer inscripto culturalmente, que determina un accionar de “buenas” madres y esposas, adquiere mayor relevancia en aquellas que están presas. Como se observa en este testimonio:

“... Deseo ser mujer, obviamente madre y esposa, muy buena madre y esposa. Ser mujer es muchas cosas, tener una casa... Para toda mujer deseo paz y tranquilidad.

El consejo que les daría es que piensen antes de meter la pata, que lo piensen varias veces, porque acá adentro es un tiempo perdido. Perdemos la oportunidad de hacer cosas. Les deseo que sean mujeres y hacer lo que les corresponde y no hacer el papel del hombre, que a veces por eso nos metemos en problemas...”

Mercedes, 23 años

Homicidio agravado por el vínculo

Condenada a 12 años de prisión

A nivel mundial, se considera que aproximadamente que entre el 4% y el 6% de la población carcelaria es femenina. Los delitos masculinos son mayores en todos los períodos de la historia, en todos los grupos de edad y en todos los tipos de infracciones, a excepción de la prostitución, el aborto y el filicidio que están ligados al género.

La actitud de las mujeres frente al delito tiene características menos violentas que el accionar de los hombres, tomando un lugar de encubrimiento y complicidad.

Los relatos que tuvieron que ver con la familia, puntualmente con los afectos y el alejamiento con los hijos, han evidenciado un fuerte impacto

emocional. El tema de la maternidad atraviesa la vida de estas mujeres que en muchos casos no saben dónde están sus hijos. La energía que tienen está puesta en saber dónde están, si los cuidan, si van a la escuela, si están bien atendidos. En muchos casos, la propia detención de las mujeres implicó la pérdida de contacto, lo cual produce un desajuste anímico considerable. Los siguientes testimonios dan fe de las fuertes emociones de las internas.

“... Pensé en suicidarme muchas veces acá, pensar que ahora mi hijo tiene seis años, dentro de unos años no me va a necesitar para nada. Igual no dormía, tenía que tomar pastillas, tuve que hablar con el siquiatra, y ahorita estoy en un proceso de querer salir, ya no atormentarme tanto con el sentimiento de culpa, de que por mi culpa estoy aquí. El sentimiento de culpa te sigue en todo momento, de que perdí mi familia, mi hijo, mi trabajo, las amistades, uno aquí si te vienen a ver la primera vez, ya no hay ni segunda ni tercera, porque uno es una vergüenza. Igual yo no quiero que mi hijo se entere de que estoy aquí, el cree que estoy estudiando acá...”

Patricia, 33 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 11 años de prisión

“...lo que se extraña acá: a mi hijo, todo lo que perdí, siento un gran dolor constante...”

Mercedes, 23 años

Homicidio agravado por el vínculo

Condenada a 12 años de prisión

“... Como madre me siento súper mal porque especialmente en mi época de adicción, mi hijo salió escolta, él me llevó la medalla, la banda, las fotos, el diploma y yo loca, estaba redrogada, en esa época fue que mi adicción me llevó por poco a la locura. Mi hijo me encontró una vez fatal, todo sucia, mi hijo me vio así, siempre recuerdo eso tan feo, en mi época de adicción en la cárcel me siento muy culpable, porque hice mucho daño a la gente que me quería, me siento culpable más por la adicción pero también por estar presa, no se merecía mi hijo, me siento reculpable por no estar en los momentos que más me necesitaba, es un buen pibe, él sabe que estoy aquí y me viene a visitar una vez al mes. Me lo crió mi vieja, ella es la única que me visita los domingos, la que me banca y me lo trae al Lucas cada vez que puede...”

Gisela, 31 años

Asalto a mano armada

Condenada a 6 años de prisión

Algunas veces la familia sustenta el vínculo con la continuidad de las visitas semanales a pesar de las dificultades económicas que acarrea el traslado hasta la cárcel. Este contacto nutre a la interna que espera deseosa reencontrarse con sus afectos y sus historias. En otros casos, estos encuentros no se producen ya que su mismo entorno la castiga como “mala madre” por su accionar delictivo, determinando intencionalmente la disolución del vínculo con sus hijos e hijas.

“... No me animo a hablar con mi hija de nueve años que vive con mi otra hija mayor y la veo cada tres meses por el acercamiento familiar. No sé cómo hacer para explicarle lo que me pasa. Mi otro hijo que es mayor sí sabe que estoy presa, vino dos o tres veces y no me acepta como madre, no quiere saber nada, lo cría mi mamá y lo único que me duele es que él le dice mamá a ella”.

Susana, 27 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 9 años de prisión

1.3 La institucionalización

La socióloga Alcira Daroqui sostiene que el sistema carcelario argentino es la expresión de vulneración de cuanto derecho tenga el detenido, todo un mecanismo que se instrumenta mediante la violencia física o malos tratos. Funciona mediante una naturalización de esas violaciones, un proceso que viene de muy lejos en la historia argentina. Por esta razón, nuestras cárceles producen, en términos fabriles se podría decir, individuos cada vez más violentos.

Dentro de las cárceles argentinas, se dan situaciones de violencia y malos tratos, se cometen todo tipo de delitos y violaciones de derechos humanos. Existe una alta proporción de muertes violentas (homicidios, muertes en peleas y presuntos suicidios) y gran cantidad de muertes por SIDA. Un factor que agrava lo dicho, es que estos hechos delictivos no ocurren solamente entre detenidos sino que también existen denuncias por lesiones y torturas cometidas por los guardias del servicio penitenciario. De los informes de organismos de derechos humanos se desprenden desde *"internos golpeados, duchados con agua fría y dejados desnudos en sus celdas mientras sonaba música a alto volumen"* hasta un *"detenido apuñalado por un alto funcionario de seguridad"*.

El ex canciller Taiana, quien se desempeña como director del Centro Internacional de Estudios Políticos de la Universidad Nacional de San Martín, expuso sus críticas al participar del Encuentro Nacional contra la Violencia Institucional que se realizó en el Congreso en mayo de 2013. *"La tortura es una práctica social, ya que no sólo es un medio para sacar información o justificarla sino que también constituye un elemento de disciplinamiento social"*. El ex canciller además destacó que *"nuestras policías provinciales lo que hacen no es combatir sino administrar el delito"*.

La naturalización de la violencia cotidiana dentro de la cárcel en general entre las mujeres y con las guardiacárceles ha hecho que esta concepción sea difícil de investigar con los datos expuestos. Si bien no hay duda de que la violencia tiene un único significado, lo que ocurre “dentro de los muros” muchas veces es silenciado por temor a represalias.

La Procuración Penitenciaria de la Nación (PNN) y el Comité Provincial por la Memoria (CPM) afirmaron que la tortura es una práctica corriente en las cárceles de la Argentina. En 2011, se registraron 791 casos de torturas y malos tratos en 21 cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) y seis del Servicio Penitenciario Federal (SPF), sin contar las que se produjeron en las provinciales¹⁸.

En el libro “Vigilar y Castigar”, en el capítulo donde se refiere a “Lo carcelario”, Foucault analiza varios puntos que son interesantes de observar. En primer lugar, considera que el efecto más importante quizá del sistema carcelario y de su extensión mucho más allá de la prisión legal, es que logra volver natural y legítimo el poder de castigar, y rebajar al menos al umbral de tolerancia a la penalidad. Reforzando lo anterior, explica que lo carcelario “naturaliza” el poder legal de castigar, como “legaliza” el poder técnico de disciplinar (Foucault, 2002).

Con la diligencia del caso, se conversó con las internas sobre su propia percepción de los hechos violentos que se desarrollan dentro del penal y sobre su propia participación en tales situaciones. Las respuestas, ya sean analizadas

¹⁸ Lic. Carlos Motto -"Malos tratos y torturas en cárceles federales"- INFORME ANUAL DE LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN -2009. Presentación del informe de investigación sobre malos tratos y torturas en las cárceles federales. Dicha investigación, realizada por los Lics. Alcira Daroqui y Carlos Motto, del Observatorio de Prisiones de la Procuración Penitenciaria, se basó en una encuesta a 939 personas -lo que representa el 10 por ciento del total de la población de todo el Servicio Penitenciario Federal- llevada a cabo en las Unidades 2 de Devoto; 3 y 31 de Ezeiza; 24 de Marcos Paz; en los Complejos Penitenciarios 1 de Ezeiza y 2 de Marcos Paz; y en las cárceles de máxima seguridad del interior del país: las unidades 6 de Rawson-Chubut, 9 de Neuquén, y 7 de Chaco.

desde el punto de vista de la propia naturalización de los hechos o del ocultamiento, siempre dan como resultado que dentro de la cárcel se ejerce una violencia institucional que viola los derechos humanos de las internas.

Consideramos necesario en este punto hacer referencia al significado que tiene en el individuo, en este caso la mujer, el encierro carcelario. Veremos cómo el cuerpo de la mujer sufre modificaciones y no solo por la sanción impuesta por la ley sino también y puntualmente por la resistencia que pone al alejarse de la libertad para “acomodarse” a su nueva situación. En este paso se encontrará con otras mujeres, algunas serán sus pares, pero otras representarán al Estado en un papel jerárquico personificado por las guardiacárceles.

En las mujeres, el ingreso a la cárcel produce una marca de sujeto institucionalizado. Esta nueva identidad de criminal otorgada por el sistema penitenciario imprime en el cuerpo y en la vida de las mujeres presas una huella. No solo la situación de encierro las separa del afuera sino que también quedan en aislamiento de sus propias congéneres hasta que se reagrega a la comunidad carcelaria, porque ni bien ingresa al sistema es alojada en las celdas individuales de castigos. Este breve período es el inicio del proceso de institucionalización, *“...es decir, queda suspendida la mujer libre que era, para dar paso a una mujer encarcelada cuya identidad es totalmente institucionalizada...”* (Segato, 2003)

En esta etapa se produce un cambio, en el cual las mujeres adquieren su carácter de presidiarias desde el cual pasan a formar parte de la “padronización”. Su ser se fracciona en huellas, número de expediente, legajo médico, tipología delictual, peso, desmembrándose así su singularidad y alejándose de la más amplia categoría social que es la de ser humano.

El sistema penitenciario pone su énfasis en violentar todos los atributos de autoidentificación con que llegan las mujeres a la cárcel, ejerce sobre ellas una suerte de control permanente, reforzando el modelo patriarcal de subordinación, sometimiento e infantilización. A su vez, el temor a las sanciones es utilizado como herramienta de control moral, siendo aplicadas con mayor rigor en las mujeres con niños o niñas.

El universo carcelario está conformado como un grupo binario, caracterizado por dos polos en los que los lugares de cada uno están perfectamente delimitados: las internas y el personal penitenciario. La comunidad carcelaria presenta una realidad jerárquica y explícita ejercida por las guardiacárceles quienes detentan poder y control sobre las mujeres, encontrándose ellas en una situación de sometimiento.

“...El personal me amenazó con un informe si ve que le pego a Kimey...y sí, yo le doy para que no moleste, pero ella sigue llorando nomás. La última vez que le di un chirlo, la guardia me miró, levantó una planilla y me apuntó con la birrome. Ahora me aguanto las ganas...”

Elsa, 21 años

Hurto de vehículo motorizado,
Condenada a 4 años de prisión

“...Si querés pañales hacía las galerías, me dijo la gorra. Ella sabe que a mí nadie me trae nada y que los necesito, así que trapeo todo el día con tal que a mi hijo no le falte nada...”

Melisa, 29 años

Asesinato agravado por el vínculo,

Condenada a 23 años de prisión

“...Si me hacen otro informe me voy a quedar sin visitas. ¿Qué hago si no viene nadie...? Me falta leche, no tengo pañales. Mis hermanas me traen ropita para la bebé, pero la guacha me amenaza y tengo que cerrar la boca. Vas a aprender lo que es bueno, me dijo y tuve que dejar de putearla...”

Mónica, 19 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 6 años de prisión

“...Yo me hice amiga del personal, no me importa que me mandoneen ni que me hagan trabajar de más. A mi hijo no le va a faltar nada. Ya bastante me faltó a mí...”

La Paraguaya, 35 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 14 años de prisión

“...A éstas hay que tenerlas justitas porque si te descuidás, mandan ellas. A las que tienen pibes es más fácil hacerlas cumplir la conducta, saben que si se mandan una viene el informe...”

Alicia, 26 años

Guardiacárcel

En este imperio de las discriminaciones que es la cárcel, el delegado del Estado (el carcelero o la carcelera) es el que decide, protegido por la impunidad, qué es lo que se debe hacer (delatar, aceptar sumisamente las violaciones de derechos y los abusos, agachar la cabeza y callar...) y qué es lo que no (denunciar, reivindicar la propia dignidad, exigir el cumplimiento de los derechos reconocidos por la legislación vigente...). Este delegado tiene también el poder de castigar las conductas que no están permitidas (con aislamientos, traslados,

palizas, sanciones o lo que se le vaya ocurriendo) y premiar las que sí (permisos de salida, terceros grados, cargos de responsabilidad, hojas meritorias...) ¹⁹ .

El criminólogo Elías Neuman (2004c) asevera que las cárceles para adultos adquieren características abrumadoras en Latinoamérica. La severidad es tan excesiva que acaba por convertir en víctima del sistema penal a quien violó las pautas de convivencia social y marginó el código penal. Al encierro no se va a cumplir un castigo sino a ser castigado en forma diaria, continua y persecutoria.

La circulación de discursos machistas, de superioridad, la exhibición casi obscena del arma reglamentaria y el uniforme característico conceden a la agente penitenciaria una autoridad y un dominio muy particulares. Con el transcurso del tiempo se convierten en personas de accionar mecánico, cerradas a cambios o propuestas, desconfiadas y también temerosas de que las internas, que sienten hacia ellas un odio visceral, las ataquen en cualquier momento.

No se puede dejar de observar que las agentes penitenciarias que están a cargo de impartir la disciplina y asegurar el orden pertenecen en su mayoría a estratos sociales bajos, por lo cual tienen la misma procedencia social que las internas. Elías Neuman dice: *“Todos cortados por las mismas tijera”*. Los guardiacárceles o “carceleros” están en contacto diario con los internos, “presos de presos” y suelen ser de la misma extracción humana y social que la población delictiva, asevera.

El personal a cargo del cuidado de las internas pertenece a los sectores más humildes de la sociedad. Se lo selecciona de acuerdo a un curso de

¹⁹ Revista EKINTZA Zuzena – N° 33 - EL IMPERIO DE LA DISCRIMINACIÓN IMPUNE - Dossier: La cárcel desde dentro y desde fuera (III)

capacitación que dura solamente seis meses, lo cual resulta insuficiente dada la responsabilidad que deben asumir. El puesto les garantiza un sueldo básico y la posibilidad de comer todos los días dentro del penal.

Elías Neuman asegura que el proceso de prisionalización se conforma sobre un discurso de aprendizaje de carácter machista que con la entrega del uniforme y el arma reglamentaria lo convierte en un paramilitar.

“...Con la Suárez vivía en mí mismo barrio. Cada vez que puede me lo echa en cara, me dice que siempre fui la misma turra...”

Mónica, 19 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 6 años de prisión

“...Esa fue la novia de mi primo, se cree mejor que yo porque está con uniforme...”

Belén, 27 años

Tráfico de estupefacientes,

Condenada a 8 años de prisión

El tema de la disciplina dentro del penal guarda estrecha relación entre la buena conducta que las guardiacárceles exigen de las internas y las acciones que llevan adelante para obtener el cumplimiento de las normas carcelarias, todo en pos de un clima “de tranquilidad”. Las guardiacárceles viven con la obsesión/ el temor de que las internas se amotinen o intenten fugarse, lo cual les ocasionaría serios problemas laborales, como ser el traslado a otra institución o la cesantía.

Al respecto, Elías Neuman expresa que “...*un eficaz sedante o depresor en el desayuno asegura la tranquilidad de la población estable para el resto del día...*” Este es un criterio automático ya que la disciplina les garantiza la seguridad. La cárcel está pensada para servir al control social mediante la cosificación de la existencia.

La sumisión facilita el control, explica Foucault, el cuerpo humano entra en un mecanismo de poder que lo explora, lo desarticula y lo recompone. La disciplina fabrica así, cuerpos sometidos y ejercitados, cuerpos “dóciles” (Foucault, 2002).

Tanto del análisis de Neuman como de los dichos de Foucault se desprende que el sistema, en este caso el penitenciario, funciona de mejor manera si posee el control de las personas. Elías Neuman dice que ha transitado por la “geografía del dolor”, parafraseando a Berlado Quirós, al recorrer durante cuarenta años, más de 300 cárceles.

El castigo frente al delito es uno de los conflictos que debe enfrentar el sistema penitenciario que es el controlador por excelencia. En la Unidad N° 5 se

evidencia el poder que tienen las guardiacárceles sobre las internas, sin olvidar que responden a una cadena de mando que las observan, las vigilan y las controlan. Las uniformadas que exigen buena conducta a quienes someten, también son sumisas ante sus autoridades. Sus cuerpos también se convierten, en esa instancia, en funcionales al sistema penitenciario.

1.4 Mujeres invisibles

La cárcel de mujeres de Rosario se construyó sobre una vieja casona adaptada a tales fines, como la gran mayoría de las instituciones penitenciarias de mujeres. Tiene capacidad para alojar a cincuenta internas, sin contabilizar los lugares que ocupan aquellos niños o niñas menores de cuatro años de edad que cumplen la condena junto con sus madres. La ley permite la presencia de estos menores sin prever las condiciones mínimas para su subsistencia.

La mayoría de la población ignora la ubicación de la cárcel de mujeres, lo cual se pudo comprobar a través de los registros que surgieron de encuestas realizadas en el shopping “Alto Rosario”, a cien personas mayores de edad de ambos sexos. Si bien este centro comercial está ubicado a dos cuadras de la institución, los consultados desconocían su domicilio. En el ámbito de la Facultad de Humanidades y Artes, se recabó la misma información, obteniendo idénticos resultados, lo cual habla de lo invisibles que son las mujeres privadas de la libertad para la sociedad rosarina. Sin embargo, nadie ignora la ubicación de “La Redonda” como se denomina a la cárcel de varones que está emplazada como una fortaleza en el mismo centro de la ciudad. Esta diferencia de visibilidades no

es casual ni fortuita, sino que responde al poder patriarcal y al sometimiento ejercido en la sociedad.

El sistema penitenciario fue hecho por y para varones; las mujeres que mayoritariamente pertenecen a circuitos marginales son un agregado a dicho modelo que no satisface ni sus necesidades ni sus derechos. Por otro lado, se convierte en un ámbito discriminador y opresivo, reafirmando la desigualdad de género en el tratamiento penitenciario al no prestar atención a las problemáticas específicas de las mujeres.

La rutina carcelaria basada en una organización de horarios, reglas, normas y disposiciones, regula el hacer cotidiano suprimiendo en cada sujeto vestigios de individualidad. Las internas son contadas al inicio del día, deben almorzar y cenar a la misma hora, respetar el momento de la higiene personal, organizarse en turnos para lavar su ropa, acatar días y horas de visita que son inamovibles. Incluso el uso de los lugares comunes, como el patio, también está sistematizado. Mediante la limitación física y mental se logra el dominio de sus vidas. *“...El adiestramiento va dirigido a amaestrar...”* (Neuman, 1994)

El grupo de mujeres presas, en general, proviene de un ámbito social en donde las reglas y las normas son violentadas, careciendo de modelos que les permitan aceptar disposiciones que limiten sus acciones, por lo tanto, se hace aún más dificultosa su prisionalización.

En la intimidad de sus celdas, las internas se adaptan a la cotidianeidad doméstica, donde pareciera que solo han cambiado de ámbito, porque adecuan sus necesidades al nuevo espacio que las contiene.

“...La vida de las mujeres en prisión se asemeja a la vida de las mujeres en las vecindades: lavan y tienden la ropa, cocinan, tejen, lee, hacen su

quehacer, arreglan su altar o ponen las veladoras, cuidan a sus niños o a sus plantas y pájaros, cosen, oyen la radio, sobre todo las novelas, algunas ven televisión, chismean, cuidan sus plantas sembradas en brotes y esperan la visita...”. (Lagarde, 2003: 679)

En el Instituto de Recuperación de Mujeres de Rosario, Unidad N° 5 de la República Argentina, las relaciones de las internas no hacen más que reproducir su forma de vida en el afuera. Existen alianzas, odios, amores, solidaridad, amistades, traiciones, desconfianza, todo esto no es más que un escudo que se necesita para protegerse de la crudeza y la insensibilidad que produce el encierro.

“Las presas se envidian entre sí como todas las mujeres, pero con la crudeza del espacio cerrado del confinamiento. Las desigualdades entre ellas hacen que unas roben a otras, que se engañen, se alíen o se traicionen casi por cualquier cosa que en la dimensión enclaustrada de sus vidas adquiere un enorme valor. Surgen en consecuencia pleitos y conflictos signados por la violencia exigida al modo de vida carcelario...”. (Lagarde, 2003: 682)

“... Acá adentro las alianzas son muy fuertes, con algunas te entregás entera porque tienen tus mismos problemas y te saben entender. Hay algunas que te ayudan cuando te pega la tristeza y no te dejan sola ni un momento.

Hay otras minas de las que te tenés que cuidar porque son muy agresivas y buscan problemas por cualquier cosa, a esas más vale tenerlas lejos, aunque en este lugar donde vivimos amontonadas es difícil no verlas...”.

Anabella, 22 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 7 años de prisión

“... Yo solamente sobrevivo, acá todas son malas compañeras, no existen las amigas, de todas te tenés que cuidar. Si te descuidás, te la clavan por atrás. Yo me encierro en mi celda y no hablo con nadie, no me gustan los problemas pero te aclaro que si me buscan, me encuentran...”.

Elsa, 21 años

Hurto de vehículo motorizado,

Condenada a 4 años de prisión

Si alguna de las internas tiene alguna relación diferente con las guardiacárceles o autoridades del penal, es considerada automáticamente una traidora por parte de sus compañeras, que no ignoran que ella será quien trasmita a sus superiores todo lo que ocurre dentro de las celdas. Esta interna no querida por sus pares será quien goce de algunos privilegios temporarios que le alivianarán las duras condiciones del encierro. Marcela Lagarde manifiesta que las presas viven relaciones de jerarquías derivadas de su relación con los

poderes carcelarios: entre ellas hay colaboracionistas que vigilan y ordenan la vida cotidiana.

“...Te tenés que cuidar del personal y también de algunas compañeras que trabajan para los uniformes. A la Ángela Paredes la hicieron boleta, de un día para otro desapareció y nunca más supimos de ella. Ella se dejó llevar por su lengua y resulta que la mina que andaba con la guardiacárcel la delató y parece que contó que se quedaba con algún vuelto por la venta de los medicamentos. A alguna no le convenía que se supiera que hay guita con lo que se compra en la enfermería, seguro que fue eso...”

Melisa, 29 años

Asesinato agravado por el vínculo,

Condenada a 23 años de prisión

“...yo me agarré con la negra puta esa que le anda llevando y trayendo al personal. Se te hace la amiga pero lo guacha escucha todo lo que decimos y después va y nos botonea. Primero se lo dije en la cara y hasta le mandé unas cuantas puteadas y creo que fue por eso que me dejaron sin la cena. Lo que no sabe es que en cualquier momento la cagamos a palos entre unas cuantas y se le van a ir las ganas de andar hablando al pedo a esa...”

Elsa, 21 años

Hurto de vehículo motorizado,
Condenada a 4 años de prisión

La antropóloga social Elena Azaola afirma que *“a las mujeres suele constreñírselas a la costura, el bordado, el tejido y otras labores manuales que, se dice, las mantendrán ocupadas y harán que el tiempo les parezca más corto. ‘Terapia ocupacional’ la llaman, algo denigrante puesto que es tanto como desconocer que pueden tener otras aptitudes y no tomar en cuenta que, además, lo que se les da no les permitiría capacitarse ni ingresar al mercado laboral y hacer frente a sus responsabilidades. Como si no se pensara en ellas como seres capaces de aportar algo útil a la sociedad, o como si solo hubiera que entretenerlas o mantenerlas ocupadas sin importar que lo que hagan son productos de escaso valor”*. (Azaola, 2004:12)

De la misma manera se considera que las internas son apáticas ante los programas educativos que existen dentro del penal, sin pensar que no se adecuan a su realidad de adultas y que han tenido una dificultosa experiencia de vida. Lo cierto es que las mujeres son indiferentes a las actividades formales que se instan desde el mismo servicio penitenciario ya que está teñido de una mirada de intervención, rechazan todo aquello que se desprenda desde lo instituido, dado que tiene una fuerte carga de control.

Síntesis

Diferentes analistas de la situación de encierro carcelario coinciden en que el sistema penitenciario funciona debido al control que se ejerce sobre las personas. Los mismos coinciden al expresar que dentro de las cárceles se convive con la crueldad y el abandono, confirmando que en ellas se violan los derechos humanos.

Dentro de la Unidad N° 5, las relaciones humanas son complejas, no muy diferentes a la forma de vida que se tiene en el exterior. En los relatos de las mujeres está la esencia de sus vidas, cuentan lo que les pasa, lo que desean y necesitan. Escuchando sus voces es que se pudo realizar la presente investigación, incluso los gestos y los silencios contaron sus verdades. Se aceptaron reglas para entrar y permanecer dentro del penal, se obedecieron órdenes y se respetaron los tiempos de las internas. Si bien no hubo intimidación por parte de las guardiacárceles, no hubo dudas de que no les gusta la presencia de nadie que interrumpa la rutina carcelaria.

“...vienen, espían y se van...”

Alicia, 26 años

Guardiacárcel

La precariedad del sistema penitenciario que no se ocupa de dar una respuesta que satisfaga las necesidades reales a los intereses de estas mujeres reafirma que la reclusión en estas condiciones no es el camino viable para un regreso posible a la sociedad.



Capítulo II

Identidad de género

2.1 Una mirada sobre los abordajes desde la filosofía

Purificación Mayobre Rodríguez, autora de *“La formación de la Identidad de Género. Una mirada desde la Filosofía”*, sostiene que siempre se consideró que el sexo era el componente que diferenciaba a varones y mujeres y por ende que era el determinante de las diferencias sociales existentes. Desde hace unas pocas décadas, se reconoce que en la configuración de la identidad masculina o femenina intervienen no sólo factores genéticos sino estrategias de poder, elementos simbólicos, psicológicos, sociales, culturales etc., es decir, elementos que nada tienen que ver con la genética pero que son condicionantes muy importantes a la hora de la configuración de la identidad personal²⁰.

Las diferencias anatómicas y fisiológicas entre hombres y mujeres se establecen a través del sexo. Sin embargo, existen desigualdades desde el punto de vista simbólico, sociológico y genérico que establecen que los hombres y mujeres construyen su masculinidad o feminidad.

En *“La voluntad de saber”*, primer volumen de *Historia de la Sexualidad*, Foucault sostiene que la sexualidad, a diferencia de lo que pudiera pensarse, no es un impulso natural de los cuerpos sino que *“el sexo, por el contrario es el elemento más especulativo, más ideal y también más interior en un dispositivo de sexualidad que el poder organiza en su apoderamiento de los cuerpos, su*

²⁰ Esteve Zaragoza, J.M. y Vera Vila (2006).

materialidad, sus fuerzas y sus placeres". Afirma también que no se debe entender la sexualidad como un asunto privado, íntimo y natural sino que es totalmente construida por la cultura hegemónica, es el resultado de una "tecnología del sexo". Ella comprende los sermones religiosos, las disposiciones legales, el discurso científico o médico etc., es decir, una serie de prácticas discursivas descriptivas, prescriptivas o prohibitivas. Según su análisis, las prohibiciones, las prescripciones o definiciones referentes a la conducta sexual lejos de inhibir o reprimir la sexualidad, la han producido y la continúan produciendo.

En paralelo a la "tecnología del sexo" de Foucault, Teresa de Lauretis se refiere a "la tecnología del género", entendiendo que el género, de la misma forma que la sexualidad, no es una manifestación natural y espontánea del sexo o la expresión de unas características intrínsecas y específicas de los cuerpos sexuados en masculino o femenino, sino que los cuerpos son algo parecido a una superficie en la que van esculpiendo los modelos y representaciones de masculinidad y feminidad difundidos por las formas culturales hegemónicas de cada sociedad según las épocas (De Lauretis, 2000).

El proceso y la práctica de la construcción de la identidad no se realiza de la misma manera en las niñas que en los niños, ya que los géneros, o lo que es lo mismo, las normas diferenciadas elaboradas por cada sociedad para cada sexo no tienen la misma consideración social, existiendo una clara jerarquía entre ellas.

El alejamiento de la mujer del mundo de la cultura y de la política es lo que explica que fueron los varones los que tradicionalmente han definido lo

femenino y que la construcción de la feminidad haya sido una construcción en contraposición de lo masculino.

La tarea de reconstrucción de la identidad femenina es emprendida por varias filósofas feministas, quienes plantean la necesidad de recodificar y renombrar al sujeto femenino ya no como otro sujeto soberano, jerárquico y excluyente, no como uno “sino más bien como una entidad que se divide una y otra vez en un arco iris de posibilidades aún no codificadas” (Braidotti, 2000).

Las filósofas feministas construyen una nueva subjetividad femenina, a resignificar el sujeto femenino, teniendo en cuenta que el término “mujer” no tiene un único significado. Depende de diferentes experiencias y variables como la clase, la raza, la preferencia sexual, el estilo de vida, etc. Esta ardua tarea presenta numerosas resistencias y es necesario que para vencerlas la educación resignifique los modelos y valores con los que la cultura occidental ha construido lo femenino.

En la obra de Simone de Beauvoir, *El Segundo Sexo*, publicada en 1949, la autora afirma: “*No se nace mujer, llega una a serlo*”, con lo que se quiere significar que la feminidad no deriva de una supuesta naturaleza biológica sino que es adquirida a partir de un complejo proceso cuyo resultado es hacer de un ser del sexo biológico femenino (o masculino) una mujer (o un hombre). De esta forma la autora critica los argumentos naturalistas y deterministas que justificaban la inferioridad del sexo femenino enfatizando la importancia desempeñada por la cultura, las tradiciones, la historia para que las mujeres se conviertan en el segundo sexo.

La primera sistematización del sistema sexo/género la presenta la antropóloga Gayle Rubin, en un artículo titulado “*The Traffic in Women: Notes on*

the Political Economy of Sex” (1975) en el que defiende que todas las relaciones sociales están generizadas y que son esas relaciones sociales —y no la biología— lo que contribuye a la opresión de las mujeres. Se pregunta: “¿*Qué es una mujer domesticada? Una hembra de la especie. Una explicación es tan buena como la otra. Una mujer es una mujer. Sólo se convierte en doméstica, esposa, mercancía, conejito de Playboy, prostituta o dictáfono humano en determinadas relaciones. Fuera de esas relaciones no es la ayudante del hombre... ¿Cuáles son, entonces, esas relaciones en las que una hembra se convierte en una mujer oprimida?*” (Rubin, 1975).

Rubin afirma que la domesticación de las hembras humanas, la opresión de las mujeres no es un hecho natural, es un producto social que se lleva a cabo por medio de un sistema de parentesco controlado por los varones, es lo que llama sistema sexo/género, entendido como “*un conjunto de disposiciones por el cual la materia biológica del sexo y la procreación humana son conformadas por la intervención humana y social y satisfechas en una forma convencional, por extrañas que sean algunas de esas convenciones*” (Rubin, 1975).

En un trabajo titulado “*Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad*”, Rubin se corrige a sí misma por no haber distinguido entre género y sexualidad y por haber podido transmitir la idea de que el sexo es una realidad natural, constante, universal y ajena a la historia, cuando es una realidad política y organizada en sistemas de poder que alientan determinadas prácticas o individuos en tanto que castigan o reprimen a otros (Rubin, 1989).

La teoría sexo-género de Gayle Rubin sufrió numerosas redefiniciones, delimitaciones, aplicaciones a distintos ámbitos del saber pero casi todas ellas coinciden en un ideal proclamado en el tráfico de las mujeres: “*El sueño que me*

parece más atractivo es el de la sociedad andrógina y sin género (aunque no sin sexo), en que la anatomía sexual no tenga ninguna importancia para lo que uno es, lo que uno hace y con quién hace el amor” (Rubin, 1989).

2.2 Género

El género es un concepto que viene de la antropología. Lo utiliza por primera vez, en el discurso feminista, Kate Millet. La aportación inicial del concepto de género fue clarificar la distinción entre lo biológico y lo cultural, en lo referente a las diferencias y la desigualdad entre los hombres y las mujeres, mostrando que diferencias biológicas se habían convertido en desigualdades sociales (Millet, 1970).

El concepto género pertenece al discurso feminista en tanto y en cuanto, las mujeres sujetos feministas utilizan su mediación para explicar las desigualdades entre los sexos, los significados que encierran, así como de qué manera se han construido dichas desigualdades. La revelación de la antropología de que existía una construcción social, cultural y política de los géneros ha evidenciado que la diferencia no es igual a desigualdad.

Las desigualdades vienen representadas por el significado de poder, superioridad, dominación, que tiene en su construcción el género masculino y las desigualdades y la subordinación que se le da a la construcción del género femenino.

Ha sido el movimiento feminista, construido discursivamente como sujeto en acción, el que ha utilizado el género, no sólo para nombrar una relación social

de desigualdad, nacida de las condiciones socioeconómicas de las mujeres, sino como una categoría discursiva de mediación para dar significado a las condiciones materiales de desigualdad, subordinación, explotación, opresión, que sufre un género por otro. Las acciones significativas no son ni actos de elección racional ni efectos, sean inmediatos o simbólicos, del contexto social, sino que, por el contrario, son el resultado de la particular articulación que los individuos en tanto sujetos realizan de dicho contexto y de su posición en él.

Según Bourdieu (2000), la existencia del género se arraiga en una serie de construcciones culturales, según las cuales a partir de un dato biológico fundamental (la existencia de dos cuerpos) se estructuran las diferencias entre los sexos, que están inmersas en un conjunto de oposiciones binarias que organizan toda la vida social. Estas oposiciones binarias, en conjunto con la diferencia de potencialidades en la reproducción, son la base de los postulados sobre la complementariedad de los sexos en diferentes áreas que abarcan mucho más que la reproducción.

Para Marta Lamas, *“la conceptualización de las mujeres como ‘complementarias’ de los hombres, ha obstaculizado su reconocimiento como personas con intereses, derechos y potencialidades (...) Dividir la vida en áreas, tareas y poderes masculinos y femeninos ‘complementarios’ ha resultado en actos de exclusión, marginación y opresión sexista”* (Lamas, 2003)

Para esta autora, las relaciones de género se constituyen en el campo primario a través del cual se articula el poder en cada sociedad, es decir, estructuran la organización económica y simbólica de toda la vida social, estableciéndose un control diferencial sobre los recursos materiales y simbólicos. La identidad, por tanto, remite al proceso de conformación de un/a

sujeto, su definición en su especificidad. En este proceso la primera diferenciación radical es la diferencia sexual, hito primario de la conformación del sujeto y su identidad (Lamas, 1995). Sobre esta diferencia primigenia se organizan y conjugan una serie de elementos que constituyen la identidad como la edad o la pertenencia a una clase, a una comunidad étnica, religiosa, etc. Muchas de estas variables van cambiando durante el ciclo de vida de las personas, que transforman su edad, ocupación, estatus familiar, social, por lo que la identidad también se va transformando, reconfigurándose.

La identidad de género, entendida como el sentimiento de pertenencia al sexo femenino o masculino, da cuenta de un sistema complejo de relaciones entre los sexos que van más allá de las constituciones anatómicas de hombres y mujeres. Este sistema incluye además el modelo hegemónico de relaciones entre los sexos que establece la heterosexualidad como norma (Lamas, 1995).

La identidad de género es un complejo de construcciones adscritas a la identificación con un ser, mujer, y que además se encuentran en constante proceso de construcción y actualización, según las diversas situaciones, posiciones y ciclos-coyunturas vitales de quienes las articulan. Más que sujetos sujetados por la “lógica de género” se trata de sujetos que construyen género a través de sus pensamientos, acciones y emociones.

Teresa De Lauretis (1987) hace una crítica a los discursos dominantes sobre la feminidad, planteando que entre éstos y los sujetos reales media la subjetividad de cada cual y la experiencia histórica y concreta de las mujeres. Este planteamiento, además de visibilizar el discurso sobre el ser femenino-subordinado como un modelo culturalmente impuesto, reconoce la capacidad transformadora de los sujetos en cuanto cada mujer, a partir de su propia

subjetividad y experiencia, transforma, actualiza y/o reproduce los contenidos de la identidad femenina hegemónica dando lugar a una multiplicidad de identidades o formas de ser mujer.

Desde el análisis del lenguaje y la semiología, De Lauretis distingue entre las mujeres como sujetos históricos del concepto de mujer producido por los discursos dominantes (De Lauretis, 1987).

No obstante, para esta autora, no es sólo el lenguaje —como realidad cultural externa— lo que determina la forma de ser y estar de las mujeres en el mundo, sino que reconoce que la subjetividad se construye mediante un proceso complejo de interacción entre la cultura, el lenguaje y la realidad personal. Es así como en cada cultura y época, las mujeres dan origen a ciertos “hábitos” que conjugan los determinantes culturales externos y las posiciones internas sobre el ser mujer, oponiéndose a la concepción de una “esencia femenina” absoluta y universal. Podemos comprender así la existencia de diversos discursos y prácticas alternativas de ser mujer que coexisten con el discurso dominante y que cada vez son más legítimas, especialmente para ciertos sectores de mujeres.

Marcela Lagarde (1996) sostiene que para entender la identidad de las mujeres es necesario abarcar no solo aquellos elementos sociales o culturales que nos hablan del cómo se debe ser mujer en determinada sociedad, cultura y época, sino que es necesario integrar los elementos que aportan las propias mujeres, en sus experiencias de vida y desde su propia subjetividad a la constitución de su identidad, configurando su existencia particular y única. Según la autora, la construcción de la identidad de género femenina se moldea, entre otros aspectos, por interiorizar que el sentido de la vida de una mujer es *“el ser*

para los otros"; es decir, una mujer construye su ser a través de completarse con los otros, lo que implica la necesidad vital de los demás, y lo que es más importante, impide la construcción de la autonomía personal (la construcción del "yo" individual, el sentido propio de la vida), que es esencial para la salud integral y para el bienestar de un cualquier ser humano²¹ .

En palabras de Lagarde: *"La identidad de las mujeres es el conjunto de características sociales, corporales y subjetivas que las caracterizan de manera real y simbólica de acuerdo con la vida vivida. La experiencia particular está determinada por las condiciones de vida que incluyen, además, la perspectiva ideológica a partir de la cual cada mujer tiene conciencia de sí y del mundo, de los límites de su persona y de los límites de su conocimiento, de su sabiduría, y de los confines de su universo"* (Lagarde, 1996)

Por un lado, se construyen cualidades descriptivas y analíticas basadas en la capacidad de la idea de género para señalar la diferencia entre sexos. No es sólo que por medio de este concepto se separe y clasifique a los sujetos de acuerdo con sus características fenotípico-sexuales, que se reconocen visual y "naturalmente", lo que resulta novedoso es que esta idea permite reinterpretar la relación entre lo genético y lo adquirido, lo innato y lo aprendido, lo biológico y lo social, porque problematiza fundamentalmente la idea de las estructuras "naturales" inherentes a los individuos y cuestiona la supremacía de la naturaleza sobre la cultura en la definición de lo que es masculino y lo que es femenino, lo que es propio del hombre y lo que es propio de la mujer.

²¹ Para mis socias de la vida. Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres, los liderazgos entrañables y las negociaciones en el amor. Cuadernos Inacabados No. 48. Horas y HORAS la editorial. España. 489 p

Que la diferencia biológica —anatómica, bioquímica, etcétera— se interprete culturalmente como una diferencia sustancial que marcará el destino de las personas, con una moral diferenciada para unas y para otras, es el problema político que subyace en toda la discusión académica sobre las diferencias entre el hombre y la mujer (Lamas, M., 1986: 178).

2.3 La “nueva” identidad de las mujeres privadas de su libertad

La identidad de género se establece dado los diferentes contextos en que se desenvuelve la persona. Los sujetos se construyen a través de sus pensamientos, emociones y acciones. Entre los procesos que desarrollan las mujeres, ponemos como ejemplo la relación de pareja, la maternidad, el mundo del trabajo, etc. Cuando la mujer criminalizada entra en la categoría de delincuente, es indispensable tener en cuenta que su identidad de género se verá alterada debido a esta nueva identidad adquirida.

Teresa de Lauretis (1987) hace una crítica a los discursos dominantes sobre la feminidad, planteando que entre éstos y los sujetos reales media la subjetividad de cada cual y la experiencia histórica y concreta de las mujeres. Este planteamiento, además de visibilizar el discurso sobre el ser femenino-subordinado como un modelo culturalmente impuesto, reconoce la capacidad transformadora de los sujetos en cuanto cada mujer, a partir de su propia subjetividad y experiencia, transforma, actualiza y/o reproduce los contenidos de la identidad femenina hegemónica dando lugar a una multiplicidad de identidades o formas de ser mujer (Borquéz - Montecino, 2008).

Lagarde (1996) expresa que para entender la identidad de las mujeres es necesario abarcar no solo aquellos elementos sociales o culturales que nos hablan del cómo se debe ser mujer en determinada sociedad, cultura y época, sino que es necesario integrar los elementos que aportan las propias mujeres, en sus experiencias de vida y desde su propia subjetividad a la constitución de su identidad, configurando su existencia particular y única.

Se puede deducir entonces que, cuando la mujer se enfrenta al mecanismo de sanción disciplinario que es la cárcel, experimentará nuevas vivencias que colaborarán con la construcción de una nueva identidad. Inmediatamente generará nuevas estrategias que le permitirán adaptarse a su nueva situación. Este deber-ser que se le impone transforma el sistema de género dominante que la tenía colocada como una mujer pasiva y obediente y la obliga a enfrentarse a otras formas de ser mujer que le permitirán convivir en el encierro carcelario.

2.4 La criminalidad femenina

La criminalidad o el delito femenino han sido abordados por sociólogos y criminólogos que han desarrollado diversos enfoques que son atendidos en esta investigación.

La “desviación” es un suceso que comenzó a bordarse en la década de los 40 en Estados Unidos y posteriormente en los 60 en Europa y América Latina. Los abordajes de estas configuraciones dan cuenta de que la característica

“desviante” o “criminal” no es natural sino que es construido socialmente por medio de sucesivos procesos de definición y de reacción. A continuación, se puntualizan algunas de las teorías más destacadas, reflexionando finalmente que las mismas no logran dar cuenta de los vínculos de poder y desigualdad que involucran a las personas que han cometido algún tipo de delito.

A continuación se detallan diferentes teorías que nos acercan a la comprensión de la criminológica desde una perspectiva social:

- ❖ Teoría socio-criminológica, **Merton**.
- ❖ Teoría de Conductas aprendidas, **Sutherland**.
- ❖ Teoría del Conflicto Cultural, **Sellin**.
- ❖ Teoría de la Rotulación, **Lemert**.
- ❖ Teoría de la interacción y expectativas sociales, **Goffman**.
- ❖ Teoría del Naturalismo, **Matza**.

La teoría socio-criminológica de la delincuencia de **Merton** (1964) plantea que la meta-valor del éxito económico es un planteo cultural propio de sociedades industrializadas. Los que no consiguen acceder a estos beneficios se sienten condenados, siendo la desviación y el crimen una forma de adaptación a las demandas del sistema. La falta de correspondencia entre la estructura social y la cultural es definida como anomia. Para Merton, existe una descompensación entre las metas y valores impuestos por la sociedad, a la que llama anomia, a las mujeres y su posibilidad de cumplirlas. Los objetivos a cumplir por las mujeres son el deber-ser de madre-esposa y una vida en conflicto

con estos intereses se podría entender como uno de los factores asociados a este tipo de delitos.

Como una teoría de conductas aprendidas, **Sutherland** (1949) señala que los comportamientos que llevan a las personas a la delincuencia son aprendidos por haberse asociado con otras de la misma manifestación delictiva. No existiría, para Sutherland, una delincuencia propia de una clase social, sino que dependería de la interacción del individuo en la vida. Si se considera que las mujeres tienden a circunscribir sus relaciones sociales, fundamentalmente con la familia, se entiende la diferencia entre la criminalidad femenina y masculina. Este análisis responde a una cultura patriarcal que circunscribe a la mujer a un solo lugar, en este caso, la familia, donde diferencia claramente el rol asignado para ellas y el poder de determinación social categórico de los varones.

La teoría del conflicto cultural de **Sellin** (1938) encuentra el origen de la delincuencia en el choque entre diferentes códigos de normas y valores. El delito, como construcción cultural y social, atribuye que las reglamentaciones de conducta y valores de un grupo sobre otros, se conforman a través de la legalidad y el derecho. En las mujeres, esta teoría permitiría observar ciertos tipos de conducta femeninos señaladas como “criminales”, como lo son el aborto, la infidelidad, el infanticidio, etc. La ley y el derecho penal, elaborados desde una normativa masculina, categorizan como delincuentes al grupo excluido de las mujeres que no responden a los códigos de conducta ideales propuestos.

La teoría de la rotulación de **Lemert** (1967) rescata la importancia de la construcción de la personalidad y la conducta. Dado que la personalidad y la identidad son creadas y recreadas en la interacción social, si una persona es rotulada como delincuente, es decir, percibe que los demás la clasifican como criminal y sustentan actitudes acordes con ese rol, aquella persona se terminará por convencer de que lo es y actuará como tal.

La teoría de la interacción y expectativas sociales de **Goffman** (1993) sostiene que la sociedad tiende a atribuir características y expectativas de comportamiento en la interacción que funcionan como una marca que los distingue y, generalmente, desvalora frente a los otros; esto es lo que él llama un estigma. "...El carácter que atribuimos a un individuo debería considerarse como una imputación hecha con una mirada retrospectiva en potencia...una identidad social virtual. La categoría y los atributos que de hecho pueden demostrarse, le pertenecen, se denominarán su identidad social real." (Goffman, 1993: 12)²².

²² Rita Bórquez - "Identidad de género y control social: Una aproximación desde los significados construidos por las mujeres criminalizadas como homicidas" - Memoria para optar al Título de Socióloga Universidad de Chile - Facultad de Ciencias Sociales - Escuela de Sociología

La teoría del naturalismo de **Matza** (1964) plantea la existencia de una cultura subterránea que coexiste y se complementa con la cultura normativa. Quienes cometen un delito poseen un desequilibrio valórico-normativo, por tal motivo, al cometer un delito se desarrollarían técnicas de neutralización, es decir, de justificaciones para superar la culpa o vergüenza. Matza distingue 5 tipos de técnicas de neutralización:

1. Negación de la responsabilidad (ej: estoy enfermo)
2. Negación del perjuicio (ej: tienen mucho dinero)
3. Negación de la víctima (ej: no lastime a nadie)
4. Condenación a los que condenan (ej: todos roban)
5. Recurso a una lealtad superior (ej: no podía abandonar a mis compañeros)

Esta teoría de Matza no se adaptaría a las mujeres que delinquen ya que, según Cooper (2003), los valores subterráneos serían propios de cultura masculina ociosa y no de las construcciones culturales reservadas para las mujeres.

Las teorías examinadas nos muestran una visión de la criminalidad desde diferentes ópticas y en distintas épocas, pero no logran ninguna de ellas dar

cuenta de las relaciones de poder y desigualdad que abarca a las personas implicadas. Específicamente colocan a la mujer en un lugar de indefensión y sometimiento que no responde a los códigos de conducta impuesta por los hombres.

Si bien el control social no es un fenómeno reciente, ha sido exacerbado en los últimos tiempos. El Estado es poco capaz de prevenir los delitos violentos contra la mujer y disminuir los efectos secundarios de la víctima. No hacemos más que encontrarnos con numerosas noticias que atañen a violaciones, violencia doméstica, crímenes callejeros contra prostitutas y mujeres pobres, y otras agresiones físicas contra las mujeres.

La situación de las mujeres condenadas por delitos debe examinarse desde el proceso a través del cual el control penal cataloga sus acciones como criminales, insertándolas en la red de instituciones encargadas de hacer justicia frente a la violación de las normas que representan sus acciones. Para Lagarde, el delito es un asunto político, pues el delito remite a las relaciones y reglas de poder en la sociedad (Lagarde M, 1990).

La mujer, como sujeto ausente o invisible en el discurso del derecho penal y de la criminología, sólo pudo evolucionar a través de los discursos feministas y las teorías de género. Para Facio (1993), la visión estereotipada de mujeres y hombres y la invisibilización de las mujeres han sido factores que han impedido que exista un trato justo para la mujer criminalizada. La criminología feminista identifica que el sistema penal no contemplaba la desigualdad de género en los diversos grupos sociales. Al no incluir a la mujer como su objeto de estudio, se excluye a la mitad de la población de mujeres.

Según Larrauri (1994), “el sistema penal, en su trato a las mujeres, es un reflejo de la posición social, aun subordinada, de las mujeres; en este sentido, no crea las diferencias, pero se recrea en ellas” y lo hace en tres ámbitos: las normas penales; la aplicación de estas normas; y su ejecución²³.

La sociedad castiga distinto a hombres y mujeres por los mismos actos y que, a la vez, exige actos distintos de unos u otras como lo normal o lo legal. Desde la perspectiva de las mujeres como víctimas usualmente se plantea la necesidad de ampliar el ámbito de protección del derecho penal hacia las mujeres, no obstante, siguiendo a Larrauri, no necesariamente una extensión del control punitivo actuará en beneficio de las mujeres, “el recurso al derecho penal tiene costes adicionales: una extensión de la intromisión del Estado en ámbitos cada vez mayores; una extensión del derecho penal; una aplicación selectiva de las penas que acostumbran recaer en los sectores más vulnerables de la población; una alianza extraña con el Estado que al tiempo que protege con reformas legales, mantiene intactas las estructuras que permiten el seguimiento de este delito en primer lugar.

Es una realidad por excelencia que el Derecho Penal no defiende todos y solo los bienes esenciales en los cuales están interesados por igual todos los ciudadanos, y cuando castiga las ofensas a los bienes esenciales lo hace con intensidad desigual y de modo parcial. La Ley Penal no es igual para todos, los estatus de “criminal” se distribuyen de forma desigual entre los individuos.

Desde una mirada latinoamericana, E. Zaffaroni (1988) postula una visión de la criminología “desde el margen”, caracterizando así la posición de nuestro

²³ Rita Bórquez - “Identidad de género y control social: Una aproximación desde los significados construidos por las mujeres criminalizadas como homicidas”- Memoria para optar al Título de Socióloga Universidad de Chile - Facultad de Ciencias Sociales - Escuela de Sociología

continente en la distribución mundial del poder y los recursos. Para este autor, en los países de América Latina el conocimiento criminológico se encuentra enfrentado diariamente a la realidad cotidiana, lo que, sumado a la inferioridad del desarrollo teórico y de los recursos de información disponibles, permiten sólo una “aproximación” a la realidad criminológica. En esta perspectiva, se postula un “realismo criminológico marginal”, que plantea una crítica a las posturas de la “criminología clásica” o etiológica, en tanto estas buscan la causa del delito en factores del individuo, acercándose más a la postura de la llamada “criminología crítica” o “nueva criminología”, posturas que sí cuestionan el sistema de poder que sustenta el hecho que determinada conducta se constituya o no como un “delito”, es decir, ponen de manifiesto el funcionamiento selectivo del sistema penal y la normativa jurídica, con énfasis en las desigualdades de clase y raciales. En sus posturas más radicales, la criminología crítica postula la abolición de la criminología, en tanto esta es un saber destinado a legitimar el sistema penal que no es otra cosa que un mecanismo de control que responde a la mantención de ciertas estructuras de poder y cierto modelo de sociedad desigual (Borquéz - Montecino, 2008).

Síntesis

Las diferentes teorías analizadas han intentado facilitar el conocimiento de la criminología femenina desde una perspectiva social. En todas ellas se circunscribe a la mujer a la familia, en un claro lugar de vulnerabilidad y

sometimiento. Desde este punto de vista patriarcal, se diferencian el rol asignado para ellas y el poder determinado por los varones.

Considerando que las leyes y el derecho penal no fueron elaborados por mujeres, se estableció que delincuentes eran aquellas que no respondían a los códigos de conducta formulados por los hombres. Los hechos demuestran que se los castiga de diferente manera por los mismos actos, lo cual legitima los mecanismos de control necesarios para mantener estructuras de poder.

La criminología feminista considera que el sistema penal no contemplaba la desigualdad de género al no incluir a la mujer como su objeto de estudio.

Capítulo III

Aproximación a las cárceles

3.1 Introducción

Dentro de la historiografía argentina, el número de estudios sobre los ámbitos carcelarios provinciales hasta los años 1880 es aún escaso. El proyecto de establecer un "sistema penitenciario moderno", solo tuvo su alcance en Buenos Aires, mientras que la situación carcelaria en las provincias se

presentaba muy diferente. Los fundamentos constitucionales y jurídicos de la segunda mitad de siglo XIX dan cuenta de la necesidad de dar alcance al castigo civilizado. Éste consistía, como ha señalado Lila Caimari (2012)²⁴, en trabajos forzados, servicio militar, desterrando los azotes y la pena de muerte.

En la ciudad de Rosario, recién a mediados del siglo XIX se creó una Jefatura de Policía para alojar varones y recién a fines de 1890, las mujeres fueron alojadas en el Buen Pastor.

Desde el año 1996 no se ha creado en el país ninguna unidad penitenciaria para mujeres. Las cárceles para mujeres suelen ser un anexo de la de varones o, como en el caso de la Unidad N° 5, una vieja casa adecuada para tal fin. Esta situación trae como consecuencia, lugares inadecuados de detención, que se caracterizan por el hacinamiento y la falta de higiene y que no contemplan las particularidades específicas del género.

3. 2 Cárceles de mujeres

La construcción de cárceles para mujeres en la ciudad de Rosario ha presentado serias deficiencias desde su origen. Desde finales del siglo XIX, donde se instituyó que las delincuentes menores de edad fueran alojadas en la Cárcel de Mujeres del Buen Pastor, no se ha edificado ningún lugar para que las contengan. A pesar de que la institución funcionó durante más de 100 años, en

²⁴ Lila Caimari, en “Apenas un delincuente”, estudia la historia del castigo administrado por el estado moderno sobre el criminal entre fines del siglo XIX y las primeras décadas del XX. Indaga en el ámbito de quienes definieron y procuraron materializar modernos instrumentos de disciplina y control social: juristas, médicos, criminólogos y demás figuras asociadas al proceso de modernización punitiva del cambio de siglo.

el año 2006 cerró sus puertas porque las hermanas que tenían a cargo el lugar se mudaron a Córdoba. Hoy sus dependencias son alquiladas a un geriátrico privado y a la escuela especial 2006 dependiente de la provincia de Santa Fe. No se pensó entonces en la posibilidad de alojar a mujeres mayores de edad que hubieran cometido algún tipo de delito.

En el año 1854, fue creada para el departamento de Rosario una Jefatura Política a cargo de un Jefe Político como parte de una serie de reformas institucionales y políticas dentro de las cuales se incluía una Jefatura de Policía.

Bajo su autoridad estaba el Jefe de Policía, los jueces de paz y tenientes de alcaldes y los comisarios. Entre los años 1892 y 1893, se construyó la cárcel penitenciaria para el departamento Rosario, habilitada en 1894 como Cárcel de Encausados y Contraventores. Hasta el día de hoy funciona en el mismo lugar.

En esa misma época, en la que se efectuó la apertura de esa penitenciaría, fue emplazada la Cárcel de Mujeres del Buen Pastor como muestra de la "administración del castigo". Fue fundada en el año 1896 como cárcel de mujeres y un hogar para niñas pobres. Llegó a tener 95 internas entre los 6 y 18 años que fueron atendidas por hermanas de la congregación. En el establecimiento se brindaron talleres de bordado, cocina, corte y confección y peluquería para las jóvenes que llegaban derivadas por jueces de menores.

Desde el año 1996 no se construyó ningún establecimiento para mujeres, por lo cual la población que fue creciendo tuvo que ser alojada en construcciones precarias, muchas veces improvisadas, o en unidades preexistentes asignadas en principio para el alojamiento masculino. El caso del Instituto de Recuperación de Mujeres, Unidad N° 5, es un claro ejemplo.

Se ha dado testimonio que, en algunos centros penitenciarios de nuestro país, las condiciones de encierro de las mujeres eran inhumanas. Por ejemplo, en Jujuy se encontró a 26 mujeres y 3 niños de entre 4 y 5 años de edad alojados en un contenedor que tenía una superficie de 2 x 10 m, con colchones en pésimo estado, un baño improvisado sin agua caliente y una ventana a 3 m de altura, que era la única entrada de luz y aire al cerrar las puertas²⁵. En el año 2005 dos alcaidías fueron convertidas en cárceles federales, las mismas no contaban con las condiciones mínimas e infraestructura propias de una cárcel. Se construyeron dos nuevas unidades federales, pero fueron destinadas al alojamiento de varones. En este punto, se evidencia una discriminación de género, dado que las mujeres permanecieron en las unidades viejas desprovistas de la infraestructura adecuada. Este mismo hecho ocurrió en la cárcel de Salta, por lo cual, en ambas ciudades, ante la falta de capacidad que tienen las cárceles, las personas detenidas deben permanecer durante largos períodos de tiempo en centros de detención no penitenciarios.

El hacinamiento y sus nefastas consecuencias hacen que las personas detenidas no tengan una condición digna en su período de detención. Los puntos más preocupantes son la mala ventilación e iluminación, el pésimo estado de los colchones, el calamitoso estado de higiene y conservación de la gran mayoría de los pabellones (que poseen humedad, olores, ratas, cucarachas, piojos, mosquitos, etc.), el deficiente funcionamiento de los sanitarios, así como el deplorable estado de la comida, tanto en la cantidad como la calidad, lo que obliga a las mujeres a complementar su alimentación con productos que les

²⁵ Informe regional CEJIL, Mujeres Privadas de Libertad – Año 2007

acercan sus familiares o comprándolos en la proveeduría de la cárcel, obligadas a pagar por ellos ilógicos sobrepagos²⁶.

Una mención especial merece el estado lamentable de las celdas en donde se cumple el aislamiento como sanción disciplinaria. Estas celdas se caracterizan por la falta de iluminación natural y artificial, la escasa ventilación y las deficientes condiciones de higiene. A esto se agrega que las instalaciones sanitarias, precarias de por sí, se encuentran fuera de las celdas, lo que implica que las necesidades fisiológicas de las presas sancionadas estén supeditadas a la “voluntad” del personal penitenciario. En estas condiciones, la aplicación de una sanción establecida por reglamento se vuelve “*una situación de dominio y sometimiento radical*”, que genera una soledad extrema y una situación de vulneración absoluta (Rivera Beiras, 2008).

En la Unidad N° 5 la “celda de disciplina” dista mucho de ser un lugar donde la interna, que ha cometido una infracción, pueda si quiera pensar en la posibilidad de disciplinarse. El habitáculo donde cumple su castigo tiene una cama de cemento sobre la cual hay un colchón sucio, manchado y apeestado. Lo de apeestado hace referencia a las pulgas y a la sarna que pululan en la gomaespuma. Solo una puerta la separa del exterior, siendo ésta todo el espacio de aireación existente. Un tacho sucio, siempre sucio, oficia de lugar donde hacer las necesidades básicas y una vez cada dos días es cambiado por otro tacho, igual de mugriento. La comida se raciona una vez al día y durante ese período de tiempo la interna no tiene comunicación con el exterior. Eso se llama “castigo”

²⁶ Mujeres en Prisión: los alcances del castigo – Ministerio Público de la Defensa – Procuración Penitenciaria de la Nación – CELS (Centro de estudios legales y sociales) (pág. 23)

en su más amplia expresión y lo inhumano de tal situación es que está avalada por el sistema penitenciario y por sus observadores.

“...Tuve mucho frío y como no tenía con qué taparme rompí la goma con los dientes y me metí adentro. Así dormí durante una semana. Cuando me acuerdo vuelvo a sentir frío...”

“Cuando salí estaba apestada de sarna, la enfermera me dio un jabón de no sé qué para que me bañe. Por suerte la Gladys me refregó la espalda y las piernas varias veces al día hasta que se me fue la mierda esa...”

Mónica, 19 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 6 años de prisión

“...Estuve descompuesta todo el tiempo, llené el tacho varias veces y me aguanté las ganas de vomitar en mi propia mierda. La comida de mierda que me dieron no la probé ni una vez, parecía puré de gusanos. Así me tuvieron...para que se me vayan las ganas de contestar...”

Melisa, 29 años

Asesinato agravado por el vínculo,

Condenada a 23 años de prisión

Un estudio minucioso de las cárceles de mujeres de nuestro país, “Mujeres en prisión: los alcances del castigo”, realizado por el Ministerio Público de la Defensa, la Procuración Penitenciaria de la Nación y el CELS (Centro de estudios legales y sociales) concluye que en los lugares donde son alojadas las mujeres se puede destacar como elemento común la precariedad y deterioro de la infraestructura, caracterizada por cárceles viejas que en muchos casos no fueron pensadas para el alojamiento de mujeres, así como la habilitación de galpones y otras estructuras que fueron catalogadas como cárceles de manera improvisada sin cumplir los mínimos requisitos de habitabilidad, cuyo claro ejemplo es el caso de las unidades del norte del país. Todo esto se traduce en una absoluta carencia de estructura para dar respuesta a un tipo de tratamiento de género.

Asimismo, la arquitectura no contempla particularidades específicas del género, como la eventualidad prevista en la Ley de Ejecución de que las mujeres sean alojadas junto con sus hijos/as menores de 4 años. Para cumplir con dicha previsión legal, todas las unidades de mujeres deberían tener sectores de madres con la instalación adecuada, además de la posibilidad de acceso a un jardín maternal.

En la mayoría de las cárceles de mujeres tampoco hay espacios adecuados para la recreación, como ser actividades deportivas, cocina, lectura, salón de TV, etcétera. Por lo general, más allá del tiempo dedicado al trabajo o a la educación —cuando estas actividades se ofertan— las mujeres quedan limitadas al espacio físico del pabellón o en pequeños patios despojados de todo equipamiento.

Quedan vulneradas de esta manera la dignidad, la integridad, la salud, entre otros. Por ello, es posible afirmar que la pena privativa de libertad, al considerar las cuestiones materiales que hacen a la detención, se torna no sólo ilegal, sino ilegítima, una vez confirmado el hecho de que la pena es un castigo que atraviesa todos los aspectos de la cotidianeidad de las mujeres.

Los testimonios, más que elocuentes de las internas de la Unidad N° 5, no hacen más que evidenciar el abandono y la desconsideración a la cual están expuestas. Tomando a Foucault, podemos observar que la institución carcelaria tiene como finalidad, fabricar cuerpos dóciles, aplastando la singularidad.

Síntesis

El Estado no está ajeno a las contradicciones y desigualdades sociales que sufren las mujeres privadas de su libertad, poniendo en evidencia que en el sistema carcelario los hombres tienen más privilegios y más recursos que las mujeres, lo cual no ha hecho más que ahondar las diferencias.

El sistema de poder, siempre verticalista, que abunda en las cárceles de mujeres, da cuenta de que existe un sometimiento que comienza en las autoridades penitenciarias, que a su vez deben dar cuenta a sus superiores provinciales, continúa con el personal penitenciario y termina en quienes nada pueden hacer para defenderse de los castigos. Las internas no son las únicas que temen a la sanción disciplinaria, pues las guardiacárceles también se saben

observadas por sus superiores que las controlan de cerca. Como último eslabón del castigo están las mujeres presas, las más vulnerables del sistema, las que no tienen ningún recurso de defensa.

En ese edificio que ni siquiera fue “adaptado” como cárcel de mujeres habitan personas. Que hayan cometido un delito no significa que la sanción sea humillante, carente de todo tipo de consideración hacia el ser humano. El hecho, nada casual, de que el edificio no haya sido diseñado para alojar a mujeres que han cometido un delito, que además están con sus niñas y niños menores de edad, denota con claridad la invisibilidad con que se las considera.

Capítulo IV

Cárceles de mujeres

4.1 Cárceles de mujeres

La cárcel, desde su constitución, acompañó a la humanidad con diferentes nombres y objetivos. La realidad es que está presente en la vida de todas las personas puesto que existe el imaginario de reprimir y castigar. Siempre se pensó en la sanción como método para saldar las deudas de los individuos que habían cometido delitos en la sociedad, por lo cual se justificaba su existencia.

Sobre esta cuestión, Foucault, en su libro *Vigilar y Castigar*, aporta datos esenciales para entender la institución carcelaria. La vigilancia significa la clausura de lo individual con el claro objetivo de ejercer un control institucional que permita la sumisión del individuo. De esta manera, puede ser controlado e insertado dentro del sistema penitenciario, donde el recluso o la reclusa pasan de ser condenados a convertirse en castigados perpetuos. Si bien la persona ha cometido un delito, la penalidad impuesta lo convertirá siempre en culpable.

La prisión, mera privación de la libertad, no ha funcionado jamás sin cierto suplemento punitivo que concierne realmente al cuerpo mismo: racionamiento alimenticio, privación sexual, golpes, celda... De hecho, la prisión en sus dispositivos más explícitos ha procurado siempre cierta medida de sufrimiento corporal (Foucault, 2002).

En la República Argentina, así como en los demás países latinoamericanos y en la mayoría de las cárceles del mundo, la prisión es el espacio legitimado para reeducar a los delincuentes, cuando en realidad su clara intención es sacar de circulación a aquellas personas consideradas una "amenaza social". La verdadera función con la que se originó y que todavía subsiste es mantener aislados a los individuos "peligrosos".

Reaccionar frente al delito con encierro y más encierro no es más que poner en marcha una espiral de violencia que contribuye a brutalizar a la sociedad, legalizar muertes y degradar el valor de la dignidad humana; es seguir fomentando "el enjaulamiento del ser humano por otros seres humanos" (Mamaní Gareca, 2005).

Los edificios penitenciarios fueron creados con la intención de expresar una idea y no una función, puesto que procuran dejar en el observador una

impresión temible e imborrable, rara conjunción del poder con lo siniestro (Bentham, 1959).

Pareciera que se construyeron en la Edad Media en cuanto a su funcionalidad, sin embargo, muchas de las cárceles argentinas son de construcción reciente. Por ejemplo, la Unidad N° 31 de Mujeres de Ezeiza fue inaugurada en 1996 y es considerada una cárcel “modelo” por sus dimensiones y diseño pensado específicamente para mujeres/madres.

En su mayoría, incluso esta última unidad, tienen notorias insuficiencias edilicias y sus criterios de subsistencia son obsoletos. Entre otras cosas, no cuentan con calefacción en invierno, la comida es de ínfima calidad y el acceso a la educación es insuficiente (tanto en cantidad de maestros como aulas y material didáctico). Además, los escasos servicios médicos no tienen equipamiento, ni remedios ni personal idóneo, tampoco registros de enfermedades o lesiones. Tampoco cuentan con espacios al aire libre ni posibilidades de hacer deportes o disfrutar de la cultura.

En las cárceles se somete con su sistema a las descarriadas (Holgado Hernández, 2013)²⁷ que no tienen cabida en la sociedad “visible”. En realidad, tampoco en el encierro carcelario se sabe qué hacer con ellas. Llegan hasta allí a través de la intervención de los sistemas de control que la sociedad les impone. En todas las épocas se creyó que la reclusión transformaría a las personas en seres útiles para la sociedad, pero la falta de políticas públicas penitenciarias impide su inclusión de manera productiva.

²⁷ VI Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres, 15 al 31-octubre-2014 - Los orígenes de las cárceles de mujeres en España: las Galeras. María del Mar Jiménez Estacio. La religiosa, Madre Magdalena de San Jerónimo, era consciente de la necesidad de que las mujeres “delincuentes”, estuvieran recogidas en lugares especiales para recibir una instrucción adecuada que corrigiese su “desviación” y las devolviese a un “recto” camino.

Históricamente, la construcción de edificios penitenciarios fue hecha para albergar varones, respondiendo al ideario social de que solamente ellos participaban en los delitos. Las mujeres que eran consideradas infractoras de la ley se recluirían en conventos e instituciones psiquiátricas.

Cuando se reconoció a la mujer como sujeto pasible de cometer un delito, el Estado se encontró en la obligación de resolver la situación habitacional para el cumplimiento de la pena. Para ello, en algunos casos, se construyeron edificios pertinentes y en otros se adaptaron edificaciones existentes.

Como dice Marta Dillon (2006), la cárcel *“nace como una institución positivista para reemplazar el castigo corporal. Hay como un origen políticamente correcto, pero este origen de reemplazar la tortura y el azote por la reeducación, una vez aparecido, jamás se cuestionó. Al empezar a construirse cárceles en Argentina, se hacen grandes proyectos desde la criminología y también de la arquitectura. Todo para varones. A las mujeres las mandaban a un convento, y esto fue así hasta los años ‘70. No hay castigo sino una reeducación, que viene a ser como una misión divina a cargo de monjas.”*

En la República Argentina, el aumento de la violación de la Ley por parte de la población femenina ocasionó la necesidad de implementar plazas para mujeres sin haberlo programado previamente. Tratando de buscar soluciones inmediatas se las confinó en pabellones ubicados en las cárceles destinadas a varones.

4.2 Instituto de Recuperación de Mujeres Unidad N° 5

El Instituto de Recuperación de Mujeres de Rosario Unidad N° 5 es una vivienda muy antigua, con una estructura edilicia inadecuada e insuficiente para alojar mujeres que han delinquido. Con el paso del tiempo ha sufrido un deterioro significativo imposible de subsanar, porque los arreglos que se han hecho solo mejoran un aspecto visual de escasa duración, dado que la base de edificación está agotada en su recuperación.

No existe presupuesto que financie la construcción de un edificio adecuado a las necesidades de las mujeres que delinquen, tampoco políticas penitenciarias con sesgo de género. Los diferentes gobiernos provinciales que reconocieron la gravedad de la situación, solo han realizado promesas de mejoras.

En el penal viven aproximadamente 50 internas entre sentenciadas y procesadas, sujetas a una movilidad constante debido a los traslados de penales, acercamientos familiares, salidas transitorias. Permanecen en un edificio inadecuado, una vieja casona devenida en cárcel, con construcciones anacrónicas, derruida, húmeda, oscura, sin condiciones de higiene necesarias. En las celdas estrechas se amontonan cuquetas, roperos, alguna mesa, cunas y demás elementos personales que se colocan debajo de las camas. La circulación de ventilación es inexistente, la luz es siempre artificial. Se comparten todos los lugares comunes, que son reducidos e insuficientes, con un solo artefacto de cocina por planta, una heladera y un viejo televisor, existen pocas sillas o bancos para sentarse y los que hay están deteriorados (Miño - Rojas, 2013).

El sector de los baños, que incluye las duchas compartidas sin cortinas, frecuentemente está sin agua caliente y muchas veces sin agua corriente. Así mismo, los depósitos de los baños son de funcionamiento irregular, dejando al

descubierto que no se tienen en cuenta las necesidades de higiene femenina. En estas circunstancias absolutamente inhumanas, las internas cumplen con las penas establecidas por la ley. En la cárcel, el ingreso y distribución de las internas tampoco es ingenuo. Tomando a Foucault, el recorrido por el penal muestra cómo la institución carcelaria, disciplinaria en su fin, intenta fabricar cuerpos dóciles, aplastando la singularidad.

Puntualmente se enlaza lo femenino con lo maternal y la docilidad y, desde esta perspectiva, se distribuyen estos cuerpos, organizando la permanencia en dos plantas: la planta alta está asignada para las mujeres catalogadas “más violentas o conflictivas” y la planta baja para las mujeres tranquilas, “embarazadas y madres con niños o niñas”. A estos dos espacios se los identifica dentro de la institución como “el penal de la planta alta” y “el penal de la planta baja”, reforzando el mandato social.

La demanda habitacional que produjo el aumento de mujeres detenidas, algunas con sus niños y niñas, obligó a que se fueran ampliando los espacios sin la planificación pertinente. No existen lugares de esparcimiento, puesto que todo está construido y enrejado. Los pequeños patios estrechos donde circulan las aguas servidas, tienen diferentes usos: lavar y colgar la ropa, tomar mate, conversar, depilarse, socializar y también es por donde deambulan las criaturas. Toda una cotidianeidad bajo los alambres que cubren el techo del patio (Miño - Rojas, 2013).

A pesar de esta situación, no se escucha que las internas se quejen demasiado. La aceptación llega a tal punto que se naturaliza el malestar por ser uno más de los que se padecen en la institución y por creer, además, que forma parte del sistema de penalización. Muchas de ellas provienen de zonas de baja

urbanización, lo cual se asemeja bastante a las malas condiciones de vida del penal. Por otro lado, tampoco se denuncian las carencias por temor a no ser escuchadas y que se tomen represalias con ellas, además de tener en contra una alta cuota de culpabilidad que las silencia aún más.

“... Acá no se vive tan mal, solamente hay humedad y sí, ratas hay, algunas son tan grandes que si te descuidas te ceban mates...”

Mónica, 19 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 6 años de prisión



Todos los espacios son compartidos, no existe la privacidad ni la intimidad, el dolor y la necesidad abundan. La cotidianeidad está construida sobre la supervivencia, ya que la vulnerabilidad que les produce el ingreso al régimen carcelario con alejamiento de los hijos, la ruptura del núcleo familiar, el detrimento económico, el abandono de la pareja, producen frágiles lazos, que tornan dificultosa la convivencia.

Al carecer de la infraestructura necesaria para el alojamiento propio de las internas, la situación se agudiza ante la existencia de niñas y niños menores de cuatro años de edad que conviven con sus madres. Las celdas, que ya están superpobladas, se ven invadidas por la presencia de menores, provocando un mayor hacinamiento (Miño - Rojas, 2013).

4.3 Mujer en encierro carcelario

La realidad dentro de las cárceles reproduce de manera más vehemente el destrato hacia las mujeres. Es en estas penosas condiciones donde se agudizan sus miserias y se intensifican aún más la discriminación y la violencia de género. El sistema penal no está ajeno a las contradicciones y desigualdades sociales que son las resultantes de una estructura patriarcal, donde las mujeres son invisibles.

En la prisión quedan al descubierto la violencia familiar, el desamparo infantil, la falta de justicia, el abuso policial conformando un contexto que revela la violencia ya existente. Porque no es allí donde se origina, sino donde se manifiesta.

Referenciando a Erving Goffman (2003), *“la cárcel mortifica el Yo, lo mutila, colocando al sujeto frente a la muerte al vaciarle todo sentido de vida... apropiándose de su subjetividad, de su cuerpo y de su autonomía”*.

El tratamiento penitenciario consiste en el control y la disciplina destinados a convertirlas en “buenas mujeres” utilizando para ello la sumisión, la subordinación, la infantilización, el temor, siendo las sanciones las herramientas de control moral.

Alcira Daroqui (2007) asevera que el encierro en prisión conlleva siempre un elevado nivel de violencia. En el caso de las mujeres, se agrega la violencia de género, que se traduce en agresiones sobre el cuerpo de la mujer. El ejemplo son las requisas vejatorias a las que son sometidas las presas, consistentes en desnudos totales y en la revisión de la zona vaginal y anal, que aún se practican a pesar de estar prohibidas por la legislación internacional en la materia. De esta forma, se ignora el artículo 70 de la Ley de Ejecución que dispone que *"para preservar la seguridad general, los registros en las personas de los internos, sus pertenencias y locales que ocupen, los recuentos y las requisas de las instalaciones del establecimiento, se efectuarán con las garantías que reglamentariamente se determinen y dentro del respeto a la dignidad humana"*.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe 38/96 —Argentina, 1996— indicó que la revisión o inspección vaginal de los visitantes excepcionalmente resulta legítima, siempre que se cumplan las condiciones de ser absolutamente necesaria para lograr el objetivo de seguridad en el caso específico, que no exista otra alternativa, ser autorizada por una orden judicial y ser realizada únicamente por profesionales de la salud. Sin embargo, los testimonios dan cuenta de estas “penas” añadidas que sufren las mujeres presas:

"En la requisa te abren las nalgas y no les importa nada, ni siquiera si estás indispuesta".

Melisa, 29 años

Asesinato agravado por el vínculo,

Condenada a 23 años de prisión

"Cuando es la requisa, te hacen desnudar y agacharte para ver si se te cae algo de la vagina, pero no lo hacen por eso, sino para que te sientas mal, ni respetan a la gente grande, y hasta lo hacen con embarazadas".

Mónica, 19 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 6 años de prisión

Resulta agravante el trato que tienen las guardiacárceles hacia las internas en la Unidad Penitenciaria N° 5 cuando se muestran displicentes e incrédulas ante los pedidos que solicitan para el cuidado de su salud.

“...La Gorra me golpeó varias veces. Al principio me defendí, yo no quería ser la sirvienta de nadie, pero después que me mandó al pozo con dos dientes rotos porque me le retobé, me la tuve que aguantar. No te voy a decir el nombre porque ya no está, la trasladaron, pero igual tengo miedo. Capaz que se entere y me mande a matar.”

La Paraguaya, 35 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 14 años de prisión

De las mujeres detenidas en la Unidad N° 5, el 95% proviene de sectores marginales, entendiendo la marginalidad como la carencia absoluta de las necesidades básicas indispensables²⁸. La pobreza hace que estén mal alimentadas, en consecuencia, tienen problemas dentales, en la piel, infecciones ginecológicas, alteraciones de sueño y enfermedades de transmisión sexual, entre otros males. El ejercicio de la prostitución, al cual han estado ligada en algún momento de sus vidas y al que probablemente regresarán cuando salgan en libertad, sumado al consumo de drogas desde edades tempranas, acrecienta el deterioro del cuerpo ya enfermo. La salud mental, por su parte, no deja de estar ligada a los padecimientos que han atravesado en el transcurso de sus historias de vida. La mayoría de ellas han sido abusadas físicamente a través de incestos, abusos sexuales o violencias domésticas, en consecuencia, llevan

²⁸ “Los mecanismos que orillan a un individuo a ser delincuente son su baja posición en el sistema de clases sociales, deficiencias educativas, pobreza, ambiente familiar inadecuado o perturbado, residencia en un mal vecindario y pertenencia a una familia numerosa. Así, los factores adversos tienden a presentarse en conjunto y a actuar recíprocamente, hasta el punto de crear una situación que puede inducir a un individuo a cometer conductas ilícitas”. (American Psychiatric Association [APA], 2002; Cerezo, 1995; Eroles, 1998;

inscripta una huella psicológica indeleble. Las acciones discriminatorias, la pobreza estructural, la violencia de género, el abuso, el abandono, la desigualdad parental, profundizan la exclusión y la estigmatización. El 90% de las mujeres entrevistadas en la Unidad N° 5 de Rosario manifestó haber sufrido violencia de género. De ese porcentaje, la mitad ha padecido abusos sexuales por parte de sus familiares y la mayoría dijo haber sido víctima de violencia doméstica.

4.4 Institucionalizadas

Al ingresar a la prisión, la mujer queda despojada de todas sus pertenencias, no tiene documentos, pasa a ser un número más. Queda apropiada por el sistema penitenciario, perdiendo todos los demás derechos: a la salud, a la educación, a la sexualidad, a las relaciones familiares, etc. Comienza el camino del castigo, quedando legalizado el maltrato, la crueldad y la violencia que no son más que estrategias del Estado para ejercer su poder.

Las mujeres presas pierden, por así decirlo, su tonicidad en días calcados, apartadas de sus familiares, conviviendo con quienes no eligieron, alejadas de cualquier iniciativa, menoscabada su salud o su deseo de trabajar. En prisión, el ocio resulta forzado, en un proceso creciente e irrefrenable de pérdida de su identidad, de su privacidad, y sumergiéndose, al fin, en reacondicionamientos sexuales. Y por encima de todo ello, deberá guardar y obedecer el enjambre de reflejos condicionados de la dura disciplina que se le impone y al fin prestar

sumisión, que es la finalidad del sistema porque, entre otras cosas, la sumisión facilita el control. (Neuman, 2004b).

La rutina carcelaria basada en una organización de horarios, reglas, normas y disposiciones, regula el hacer cotidiano suprimiendo en cada sujeto vestigios de individualidad. Las internas son contadas al inicio del día, deben almorzar y cenar a la misma hora, respetar el momento de la higiene personal, organizarse en turnos para lavar su ropa, acatar días y horas de visita que son inamovibles. El uso de los lugares comunes, como el patio, también está sistematizado. Mediante la limitación física y mental se logra el dominio de sus vidas.

El grupo de mujeres presas, en general, proviene de un ámbito social en donde las reglas y las normas son violentadas, careciendo de modelos que les permitan aceptar disposiciones que limiten sus acciones, por lo tanto, se hace aún más dificultosa su prisionalización.

En la intimidad de sus celdas, las internas se adaptan a la cotidianeidad doméstica, donde pareciera que solo han cambiado de ámbito, porque adecuan sus necesidades al nuevo espacio que las contiene. También deben adoptar nuevos sentimientos en su convivencia con otras mujeres. El recelo, los temores, la convivencia no elegida, hacen que algunas se encierren en su mismo encierro a modo de proteger sus propias vidas. Cada una busca, y a veces encuentra, la manera de protegerse de la brutalidad y el letargo que produce el encierro.

Las alianzas establecidas suelen ser muy fuertes y, tratan de entenderse, se ayudan, se consuelan, colaboran con la crianza de los niños y niñas, se aconsejan, se acarician. Es notorio observar cómo las internas se agrupan en

“ranchos” y en ese lugar de pertenencia encuentran alivio al compartir sus condenas. Después se mimetizan, se parecen, se igualan.

En la intimidad de sus celdas, las internas se adaptan a la cotidianeidad doméstica, donde pareciera que solo han cambiado de ámbito, porque adecuan sus necesidades al nuevo espacio que las contiene.

4.5 Insalubridad

La OMS, en el año 1986, en la Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud, expresó que “la salud es un recurso para la vida diaria, no el objetivo de la vida. La salud es un concepto positivo que acentúa los recursos sociales y personales, así como las capacidades físicas”.

Existen cuatro determinantes generales de la salud que son la biología humana, el medio ambiente, el estilo de vida y los servicios de salud, por lo cual se deben realizar los esfuerzos pertinentes para su realización. Hay una estrecha relación entre el estilo de vida y la salud. Se sabe que con alimentos adecuados y actividades físicas se puede mejorar su calidad, como así mismo durmiendo las horas suficientes, evitando la obesidad, limitando el consumo de alcohol y obviando el hábito de fumar.

Con respecto a la salud mental, la OMS la define como “un estado de bienestar en el que cada individuo se da cuenta de su potencial propio, puede

hacer frente a las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a la comunidad”.

En el sistema carcelario, son altas tasas de trastornos relacionados con la salud mental que presentan las mujeres. Todas ellas tienen correlación con el estrés postraumático, la depresión y la ansiedad, causas que las incitan al suicidio o a la autoflagelación. Generalmente, la separación de los hijos causa daños emocionales que afectan a la salud mental y física de la madre.

Existen países europeos donde se ha observado que casi el 90% de las mujeres que están detenidas en unidades penitenciarias padecen de algún trastorno mental diagnosticable, muchos de ellos relacionados con el abuso de sustancias. Esta problemática es más común entre las mujeres que entre los hombres encarcelados.

Los problemas psicológicos que se detectan son los vinculados con los trastornos de personalidad que requiere que las internas sean remitidas para atención psicológica y psiquiátrica. Teniendo en cuenta las crudas historias de vida que arrastran, todas ellas producto de familias disfuncionales involucradas en abusos sexuales, maltrato, abandono, uso de alcohol y drogas, desempleo, esto profundiza la necesidad de obtener tratamientos reparadores. El período en el cual las internas desconocen el destino de sus hijos e hijas que están fuera de la cárcel, las coloca en un lugar de exacerbación mental que puede llegar a poner en riesgo su integridad física.

“Caí con las drogas te diría...desde siempre. Me crió una tía que me mandó a laburar ni bien me crecieron las tetas y lo hice, en la villa yo tenía mi esquina y no me la quitaba nadie. Ahí conocí al que sería mi marido, al principio todo bien, pero después él también me hizo laburar y me pegó más de una vez. Con él mi hice adicta de verdad, conocí el infierno y más todavía. Hoy sigo siendo adicta, estoy en el fondo de un pozo y me enchufo lo que venga, acá siempre hay para comprar”.

Priscila, 23 años

Tráfico de estupefacientes

Condenada a 12 años de prisión

Sobre la base de la OMS de la política de género, la Oficina Regional en 2008 examinó las últimas investigaciones y colaboró con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y las oficinas de Quaker en Ginebra y Bruselas para el desarrollo de nuevos aspectos en la salud de las mujeres en las cárceles. (Declaración de Kiev en la salud de las mujeres en la cárcel, publicado en abril de 2009)

A nivel mundial existen importantes incompatibilidades sobre los métodos que se utilizan para atender las necesidades especiales de las mujeres a nivel penal. En general, no satisfacen sus necesidades básicas y están muy lejos de cumplir con lo requerido por los derechos humanos. La salud es, después de todo, un derecho humano fundamental para las mujeres en prisión, así como para todos aquellos pertenecientes a una comunidad.

El sistema de salud penitenciaria ha sido concebido principalmente para los hombres. Por esta razón, el Comité Internacional de la Cruz Roja presta

especial atención a la situación de las mujeres privadas de libertad, que forman un grupo vulnerable y, a menudo, sus necesidades especiales en materia de salud no se tienen en cuenta.

La realidad evidencia que, tanto en nuestro país como en la mayoría de los países latinoamericanos, la salud penitenciaria no posee programas sistemáticos de prevención, ni tampoco estudios de enfermedades prevalentes. El Estado no desconoce que la realidad indica que las mujeres entre 18 y 40 años tienen necesidades sanitarias especiales, estén o no recluidas y, sabiendo que la población carcelaria femenina está en esta franja etaria, queda agudizada la deficiente atención en diagnóstico y tratamiento que estas mujeres “olvidadas” necesitan.

De acuerdo a un informe realizado por la Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina el día 13 de agosto de 2008, a cuya investigación se accedió Online-911, reveló que la salud dentro de las cárceles federales constituye un grave problema que ha motivado reclamos colectivos por parte de las mujeres. El 40% de las internas que solicitaron atención médica solo a veces fueron atendidas. El 47% de las mujeres que padecían una enfermedad, la habían contraído durante la detención.

Los padecimientos que se manifiestan por estar encarceladas son físicos y emocionales. Muchos de ellos están agudizados por el encierro. Debido a que estas mujeres en su mayoría han sido víctimas de abusos sexuales antes y durante su encarcelamiento, suelen tener problemas en su aparato reproductor, VIH y demás enfermedades de transmisión sexual. Además, casi todas han tenido partos numerosos y abortos clandestinos.

El hacinamiento carcelario incrementa los riesgos de contraer infecciones cutáneas, contagio de tuberculosis, hepatitis y VIH/Sida; estas suelen contraerse a través del uso compartido de jeringas. La falta de control ginecológico aumenta la posibilidad de tener alguna dolencia que derive en una enfermedad mortal. Las mujeres seropositivas tienen el riesgo de contagiar la enfermedad a sus bebés (fuera o dentro del vientre).

Según una entrevista realizada a Alain Vuilleumier, médico del CICRE en 2003 y en 2007, por la revista Interview, Perú, el 22/03/10, la Organización Panamericana de la Salud realizó dos encuestas sobre la situación de la tuberculosis en los sistemas penitenciarios en varios países de América Latina.

Ambos sondeos muestran que en los penales de estos países se tiene una incidencia de tuberculosis hasta veinte veces más elevada que en la población en general. El mismo considera que aún en la actualidad, los penales son reservorios de tuberculosis, dado que las condiciones de carencias significativas de las prisiones permiten el desarrollo, la transmisión y la complicación de la enfermedad, lo que explica el alto porcentaje de casos de internas con tuberculosis que han sido detectadas recientemente.

Dentro de los países latinoamericanos, Perú y Bolivia se destacan por la alta incidencia de esta enfermedad en la población carcelaria, por lo cual el Dr. Alain Vuilleumier subraya la importancia de los grandes proyectos de fortalecimiento de control de tuberculosis y VIH/SIDA que son financiados por el Fondo Mundial.

No es diferente la situación de las reclusas en Ecuador, donde las mujeres están invisibilizadas dentro de la Ley de Ejecución Penal, puesto que solamente se les brinda asistencia social. No existe un programa sistemático para la

asistencia de la salud, no se ha establecido un perfil de las enfermedades prevalentes y la atención médica ambulatoria. En cuanto a la asistencia de la salud física y mental, las mujeres reclusas enfermas mentales, adictas, tuberculosas o infectadas con HIV no reciben tratamiento médico especializado.

Cuando el penal tiene personal médico asignado, este reviste una jerarquía administrativa, por lo tanto, está sujeto a la burocracia del sistema penitenciario que tiene ritmos lentos, improcedentes e insuficientes.

El planteo de algunos de los países latinoamericanos tiene como fin comparar datos y estudio de situaciones que son similares. Las enfermedades infectocontagiosas dentro de las cárceles analizadas son semejantes y el tratamiento para las mismas, que deja al descubierto una importante deficiencia, es idéntico en todos los lugares.

En Brasil, de acuerdo con los últimos datos consolidados sobre el sistema penitencial y divulgados por el INFOPEN (Sistema Integrado de Informaciones Penitenciarias) en diciembre del 2008, la Penitenciaría Femenina Sant'Anna (São Paulo) contaba en su equipo de salud con la participación de dos psiquiatras, de los cuales uno de ellos presta servicios voluntarios y el otro está vinculado a la Pastoral Carcelaria. La atención odontológica también es insuficiente, puesto que está a cargo de un dentista que realiza cinco guardias mensuales. En cuanto a las enfermedades infectocontagiosas, cerca de setenta internas utilizan medicación para HIV; cinco de ellas están en tratamiento contra la tuberculosis; sesenta y seis internas padecen de problemas ginecológicos, dejando al descubierto el déficit de salud que posee ese importante establecimiento.

También, de acuerdo al mismo informe, existen un alto número de internas que toman antidepresivos de manera irregular, aproximadamente un 70%, puesto que nadie controla su uso y distribución, la atención psiquiátrica que se ofrece una vez por semana tampoco abarca a las adictas al crack.

Este recorrido por otras cárceles de Latinoamérica no es casual, sino que obedece a una desfavorable comparación de datos que no hace más que evidenciar que en las prisiones femeninas se vivencia el encierro de igual manera. El hacinamiento no hace más que incrementar la posibilidad de contraer infecciones infectocontagiosas y la falta de atención adecuada agrava la salud de mujeres que de por sí han llegado al penal con notorias deficiencias, muchas de ellas son producto de la mala alimentación que han tenido y la escasa posibilidad de concurrir a un centro de salud que les resuelva su afección.

En todos los penales estudiados, la atención sanitaria es insuficiente y, en consecuencia, es deficiente. Las mujeres que necesitan una prestación debido a sus enfermedades mentales solo reciben “la medicación” que se distribuye en la enfermería sin el seguimiento adecuado. En la Unidad N° 5 se ha podido comprobar que algunas internas necesitarían una atención especial debido al complejo diagnóstico que presentan, sin embargo, conviven junto a las demás mujeres en idénticas condiciones de deterioro en cuanto a salud se refiere.

La calidad del servicio médico hospitalario no deja de ser mejor para las mujeres que son trasladadas ya con un avanzado estado de deterioro de salud, pues solamente son atendidas luego de haberlo solicitado en reiteradas oportunidades y después de haber cumplimentado una serie de requerimientos administrativos que no hacen más que demorar la atención sanitaria. Por otro lado, existe una notoria discriminación hacia las mujeres presas que cargan con

un estigma de ser violentas y portadoras de enfermedades infectocontagiosas, razón por la cual su cuidado es reticente, indolente y, por ende, incorrecto.

Ellas no son ajenas a este accionar, ya que les produce vergüenza e incomodidad el hecho de ser llevadas con esposas y estar expuestas a la mirada crítica del resto de los pacientes. También la presencia de los hombres encargados del traslado incorpora otro límite a sus necesidades médicas, ni qué decir, cuando son esposadas a la cama para dar a luz.

“...todo el mundo me miraba y me tocaba, nadie me dijo ni una palabra, ni siquiera la agente penitenciaria. Yo estaba muy asustada porque chorreaba sangre y tenía dolores. Lloraba...

La enfermera de la guardia me gritaba para haga fuerza y yo no daba más, me decía que me la aguante, que ahora me quejaba, que por qué no lo pensé antes, que fui rápida para bajarme la bombacha y ahora no quería hacer fuerza. Cuando llegó el médico, estaba apurado, nervioso y medio dormido porque era la madrugada, tampoco me trató bien. Al final, la nena nació muerta, me dijeron que se había pasado...”

Elsa, 21 años

Hurto de vehículo motorizado,
Condenada a 4 años de prisión

“Te dan la misma pastilla para todo. Los medicamentos que nos dan curan cualquier cosa, eso dicen ellas y no sé si será cierto o no, pero que necesitamos de ‘la medicación’ es cierto. Todas tomamos varias pastillas por día, ni me preguntes qué son”

Belén, 27 años

Tráfico de estupefacientes,
Condenada a 8 años de prisión

El personal penitenciario es quien suministra los medicamentos a su libre albedrío, sin la participación médica, especialmente son psicofármacos, calmantes y antibióticos; muchas veces son los enfermeros los que atienden las consultas de los internos. La atención con un profesional médico solo se brinda cuando acontece un hecho de gravedad, peor aún, solo cuando el personal de guardia considera que se debe realizar dicha consulta.

Con respecto al VIH, hay que destacar que la escasa o nula información relativa al tema, sumada a la pobre atención brindada, es uno de los aspectos condicionantes para que la enfermedad no se cure y se propague de manera indiscriminada.

El reclamo realizado por los internos e internas durante los motines, donde elevan sus quejas a las autoridades penitenciarias por la insuficiente o inexistente atención médica que reciben, presionó a las superioridades a incorporar médicos y efectores especializados en la atención de VIH/Sida. De todos modos, en un encuentro realizado en Nicaragua, con la organización de la Red Mundial de Salud de las Mujeres en el marco del Día Mundial de Prevención

del VIH/sida, (2007), se observó que en Latinoamérica se ha incrementado la transmisión del virus y de otras enfermedades de transmisión sexual.

La situación en las cárceles latinoamericanas de mujeres con respecto al VIH/Sida es similar en cuanto al contagio intramuros y tratamiento se refiere: no dejan de ser lugares de pobres, condenados y enfermos. Con respecto a otras dolencias, no les va mejor. Como ya hemos expresado, no hay políticas públicas que se ocupen de las necesidades propias de las mujeres dentro de las cárceles, la salud es bien que no es tenido en cuenta en cuestiones de género.

4.6 La medicación

La utilización de medicación dentro de la prisión merece una mención especial. En primer lugar, el alejamiento familiar subsume a las mujeres que están privadas de su libertad en una depresión constante, produciéndoles una situación angustiante que las lleva a colocarse en el lugar de “enfermas” (Miño - Rojas, 2013).

Se instalan en un universo de dolencias que las ubica en la situación de ser atendidas, solicitando cualquier tipo de medicación a las guardiacárceles. Se establece un vínculo entre la interna y la agente penitenciaria marcada por una exigida actitud de sumisión; deben dirigirse diciendo: permiso señora. Las relaciones se despersonalizan permitiendo así la masificación de la persona, convirtiéndola en un instrumento pasivo, sujeta a la autoridad del sistema carcelario.

El sistema penitenciario ejerce una suerte de control permanente, siendo la distribución de la medicación un instrumento más que refuerza el modelo patriarcal de subordinación, sometimiento, infantilización. Es así que muchas veces las guardiacárceles les suministran tranquilizantes solo para que dejen de hastiar con sus dolores a los demás y no interrumpen la rutina del penal.

Según M. Burin, en su libro "Recetar la tranquilidad de la mujer", no se debe pasar por alto la doble moral que emplea el sistema penitenciario. Mientras, por un lado, se mantiene a la mujer por delitos relacionados por tráfico de drogas, por otro, no se abstienen de recetarlas cuando quieren preservar el orden carcelario.

El suministro de medicamentos y drogas por parte de profesionales es un tema de largo análisis y debate, pues los antidepresivos y tranquilizantes se facilitan a las mujeres en mayor proporción que a los varones en la misma situación. Muchas veces este abastecimiento indiscriminado resulta perjudicial ya que las facultades se ven disminuidas en el momento en que se deben tomar decisiones (Miño- Rojas, 2013).

Según un informe sobre "Corrupción, tortura y otros casos relevantes", presentado por la Comisión Provincial de la Memoria de la provincia de Santa Fe, se utilizarían psicofármacos "para dopar o manejar a los internos". Esto explicaría la duplicación del consumo de hipnóticos, ansiolíticos y antidepresivos en los penales desde 1993.

Las internas manifiestan que la medicación no pasa de ser un simple calmante, que además son suministrados por personal que carece de la formación profesional idónea. Les produce confusión mental, fatiga, incoordinación y un estado de aletargamiento que, sumado a la televisión

encendida permanentemente en programas de fútbol, novelas y realities, son los medios que utiliza el sistema penitenciario para mantenerlas embotadas.

Los efectores públicos, que tienen a cargo la salud de aquellos que delinquen, tienden a diagnosticar depresión en las mujeres presas con más frecuencia que en los hombres, motivo por el cual se les recetan psicotrópicos que alteran su estado de ánimo poniendo en peligro sus propias vidas, ya que muchas veces recurren al intento de suicidio o a la flagelación de su propio cuerpo.

El doctor Mariano Bufarini, Director del Servicio Penitenciario Provincial de Santa Fe, afirmaba en su gestión que, como en toda la sociedad, la droga circula desde hace tiempo en las cárceles de la provincia. *“Circula droga como en los colegios, como en cualquier parte. Lamentablemente, la droga es una realidad muy tangible en toda la provincia, pero es un fenómeno que excede a una unidad penitenciaria. Es algo casi mundial.”*

“Si bien en las cárceles se efectúan requisas de manera permanente, ya sea a las internas como a sus visitas para secuestrar estupefacientes, este problema excede al sistema penitenciario”. Afirmó también: *“No hemos podido comprobar un hecho de estas características. En el caso de probarlo, ello implicaría la exoneración del empleado que esté facilitando esto. No lo podemos afirmar ni negar, porque sabemos que es una realidad que puede darse”* (El Litoral.com, lunes 19 de enero 2009).

“Yo tomo la medicación porque estuve seis meses en la Alcaidía y me quedaron ataques de pánico ya que éramos muchas en un espacio de mierda. Me dieron una paliza cuando llegué y nadie me defendió. La guardia se hizo la boluda. Me tenía que cuidar para que las demás no me peguen y para que no moleste me dieron unas pastillas...”

Gisela, 31 años

Asalto a mano armada

Condenada a 6 años de prisión

“...cada día es muy fuerte acá, con dolores, quejas, miedos, mala alimentación, violencia. Yo tuve un poco de suerte porque, como sé leer y escribir, pude reclamar por nota una asistencia médica para que no me den cualquier medicación...”

Belén, 27 años

Tráfico de estupefacientes,

Condenada a 8 años de prisión

“... Me levanto, me baño, tomo mi antidepresivo, bajo al patio. Me quedo allí de media hora a dos horas. Ahí, quien no tiene nada para hacer, va a

dormir o ver televisión, solo eso. Lo que a mí me gusta hacer es dormir, cuando no estoy haciendo nada, o sea, casi siempre. Yo siempre duermo...”

La Paraguaya, 35 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 14 años de prisión

Nadie ignora que las drogas lícitas (remedio para dormir, antidepresivos, tranquilizantes, etc.), suministrados por la institución carcelaria, son comercializadas entre las presas. Respecto a las drogas ilícitas (marihuana y cocaína) también circulan y son parte del cotidiano carcelario.

“Mi mayor deseo es tener un hijo para sentirme realmente una mujer, ahora, en este momento necesito una rehabilitación antes que nada porque soy adicta y quiero salir bien de acá para llevar adelante un hogar”

Alicia, 26 años

Asalto a mano armada

Condenada a 6 años de prisión

“... acá estoy de cara, sintiendo la realidad. Si no la vivo en carne propia, cuando salgo lo hago otra vez”

Ana María, 27 años

Tráfico de estupefacientes

Condenada a 8 años de prisión

La medicación tiene un doble propósito, el primero es el de apaciguar los ánimos de las mujeres que viven en condiciones de vida deplorables, y el segundo, y no por ello menos importante, lograr la tranquilidad del penal. “La medicación”, como la llaman las internas, forma parte del vocabulario habitual y persistente del penal, la necesitan, la requieren, se vuelven dependientes de la sustancia que las mantiene abstraídas en el encierro.

Síntesis

Las condiciones de vida dentro del Instituto de Recuperación de Mujeres Unidad N° 5 son deplorables. La inadecuada edificación, el hacinamiento, las condiciones sanitarias precarias y el maltrato institucional no hacen más que evidenciar la violación a los Derechos Humanos de las mujeres privadas de su libertad.

Los ejemplos latinoamericanos dan cuenta de que las autoridades de los países mencionados no desconocen las falencias de los centros de reclusión. La discriminación, la opresión, el hacinamiento, se suman a los exiguos

procedimientos que existen en cuanto al cuidado de la salud. Estas situaciones ponen en evidencia el dramatismo que se vive dentro de las cárceles.

La utilización indiscriminada de “la medicación”, no prescrita por profesionales, actúa como un soporífero. Se abusa de los tranquilizantes debido al marcado grado de depresión que sufren las mujeres en prisión producto de la violencia y abusos sexuales a las que han sido expuestas a lo largo de su vida. Se suma a ello, la angustia extrema que les provoca el abandono de los hijos e hijas.

En América Latina, no se ha percibido ningún cambio en las políticas públicas y la prueba está en que, si se caminan las cárceles, se encuentran cuerpos deteriorados, mentes enajenadas, mujeres tristes, abandonadas y pobres.



Capítulo V

La sexualidad en el encierro carcelario

5.1 Historias previas de las internas

En la crudeza de las palabras de las mujeres presas se observan el desamor, la desprotección y la violencia sobre las cuales se construyeron sus infancias. Al escucharlas, sólo se puede comprender que el camino de la delincuencia tuvo su origen en la exclusión social.

El aprisionamiento del cuerpo —bien descrito por Michel Foucault— provoca una mutilación en la vida de las mujeres favoreciendo que quede incluido y controlado dentro del sistema penitenciario. Veremos que los cuerpos ya están en malas condiciones de salud al ingresar y podremos comprobar que la cárcel agregará otros malestares y sufrimientos. Durante el encierro carcelario, el cuerpo es utilizado como herramienta de supervivencia. Es por ello que es en la propia piel donde queda inscripto el testimonio de los afectos. Muchos de ellos ausentes.

La sexualidad, constituida por comportamientos que conciernen a la satisfacción de la necesidad y el deseo sexual, también está aprisionada en el encierro carcelario. Según diferentes investigaciones, la abstinencia sexual forzosa, para la cual el ser humano no está preparado, provoca daños en el mundo emocional. En los centros penitenciarios, los internos e internas sufren en grados variables y no necesariamente en el plano fisiológico. La necesidad de afecto, muchas veces “el único afecto” hace posible que las internas tengan

encuentros sexuales con otras mujeres. Tal como lo expresa el Dr. Edward Sagarin, presidente de la Sociedad Criminológica Americana, tener relaciones sexuales con personas del mismo sexo no implica una orientación homosexual del deseo.

La mayoría de las mujeres privadas de la libertad cuenta en su vida con un bagaje de sufrimientos y desigualdad de oportunidades, entre otras falencias. Esto las ha conducido al único camino posible para sobrevivir, el del delito.

“... Mi mamá me tuvo a los 12 años y me criaron mis abuelos, eran adictos, él nos pegaba a mí y a mi abuela. No iba a la escuela, porque me daba vergüenza cuando me preguntaban por mi mamá, que me había abandonado. No sé leer ni escribir. Vagaba todo el día, vendía flores, limpiaba vidrios en las esquinas con mis amigos. En ese tiempo me prostituía y quedé embarazada, tuve a mi nena a los 12 años...”

Soledad, 36 años

Asalto a mano armada

Condenada a 8 años de prisión

“... Me crio mi mamá, nunca supe quién es mi papá. Me mandaban a la escuela, pero yo no iba. Aprovechaba para andar con mis amigos del barrio

porque ella trabajaba lejos como sirvienta. A los 8 años fumaba marihuana y nos reuníamos para abrir las puertas de los taxis en el centro y robábamos cosas para comprar droga...”

Elsa, 21 años

Hurto de vehículo motorizado,
Condenada a 4 años de prisión

“... Mi papá estuvo varias veces preso, mi mamá es mechera, tengo muchos hermanos, todos roban, yo a los 9 años con mis compañeros de colegio ‘hacíamos el centro’, llevaba a mi hermanita que tenía 6 años, simulábamos ayudar a alguna gente, les pedíamos monedas, abríamos las puertas de los taxis, pero al fin robábamos para comprar droga. Algunas veces nos reuníamos con unos tipos y transábamos por plata...”

Patricia, 33 años

Violación de leyes sobre drogas,
Condenada a 11 años de prisión

“... Nos criamos en el Buen Pastor, allí las celadoras nos maltrataban. Hacía mucho frío. Nunca nos venían a ver. Mi familia nunca existió. Yo lloraba mucho porque extrañaba a mis hermanos, además siempre tenía hambre.

Cuando salimos fue difícil, nadie nos ayudó, ni mis viejos, mi padrastro nos mandaba a pedir con un carro entonces nos reuníamos con una barrita del barrio y tratábamos de juntar algunas monedas en las esquinas, cerca de mi casa. En la avenida...”

Melisa, 29 años

Asesinato agravado por el vínculo,

Condenada a 23 años de prisión

“... Mi papá está en Coronda y tengo un hermano en Piñeyro. A los 11 años yo fumaba porro, aspiraba cocaína y tomaba pastillas. Con mis primos juntábamos cartón y plástico, pero pagaban poco, entonces salíamos a mechar al centro para juntar la plata. Fui a la escuela hasta 5to. Grado...”

Mercedes, 23 años

Homicidio agravado por el vínculo

Condenada a 12 años de prisión

“...Del Hogar de Huérfanos pasé a la casa de mi tía, pero éramos muchos y ella no quería tenerme, yo era muy quilombero, me peleaba con todos los pibes del barrio. Me mandaron con mi papá que tenía otra mujer. Me maltrataba, me cansé y me fui a la calle. Un tiempo recogíamos botellas para vender con otras chicas. Viví a los 11 años con unos pibes que dormían por allí. Trabajaba pidiendo en los semáforos a los conductores. Nosotros hacíamos ‘la esquina’ para comprar falopa y comer. A la escuela fui mientras estaba en el Hogar, después no...”

Mónica, 19 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 6 años de prisión

“... Fui hasta el secundario. Mi familia tenía un buen pasar. Nunca me drogué. Trabajaba con mi mamá en el negocio, atendía a los clientes, hasta que me fui con él...”

Marisol, 34 años

Robo a mano armada,

Condenada a 8 años de prisión

Los relatos de vida de las detenidas entrevistadas nos permiten saber cómo transitaron “la infancia” las mujeres que están presas: con quiénes vivieron, cuáles fueron las actividades que realizaron para subsistir, qué prevenciones de salud tuvieron, bajo qué techos habitaron, cuál fue su recorrido educativo, cómo estaba constituida su familia.

En las historias observamos que, en su infancia, estas mujeres han sido maltratadas, abandonadas, violentadas, y que en ninguno de los casos fueron protegidas, respetadas ni valoradas. La falta de amor, sostén, comprensión y educación las expulsó directamente a la calle.

La marginalidad de donde provienen estas mujeres las aúna en su condena. En la gran mayoría, el ejercicio de la prostitución ha estado ligado en algún momento a sus vidas y probablemente algunas de ellas regresarán a él cuando salgan en libertad. Las carencias afectivas, personales, económicas, sanitarias, culturales y sociales de estas mujeres contribuyen a subsistir en condiciones de exclusión social, imposibilitando en muchos casos el abandono del ejercicio de la prostitución.

“...Es la tercera vez que caigo... siempre por lo mismo. Esta vez fue por un tipo que me la hizo pasar entre la ropa, pero ahí nomás en la frontera me agarraron de los pelos. Adentro...otra vez.

¿Y de qué viví? Siempre de lo mismo, de los tipos que me daban unos guaraní mugrientos si me encamaba con ellos. En mi casa todas fuimos putas, yo pensé que llevando merca iba a zafar, pero no...”

La Paraguaya, 35 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 14 años de prisión

“...No sé hacer otra cosa, ser puta y afanar. Siempre hice lo mismo y lo voy a seguir haciendo hasta que me dé el cuero. Mi mejor época fue la Puerto San Martín, ahí los tipos te pagaban con dólares y tenían merca de la mejor. Lo volvería a hacer de nuevo, si no es ahí en otro lugar, me da lo mismo...”

Soledad, 36 años

Asalto a mano armada

Condenada a 8 años de prisión

La mayoría de ellas ha sido abusada físicamente a través de incestos, maltratos sexuales o violencias domésticas. Muchas fueron abandonadas al quedar embarazadas a edades tempranas. En consecuencia, llevan inscripta una huella psicológica indeleble.

Las acciones discriminatorias, la pobreza estructural, la violencia de género, el abuso, el abandono, la desigualdad parental, profundizan la exclusión y la estigmatización.

Luis Garrido Guzmán (1992) expresa que la prostitución es "un sistema en el cual las mujeres se dejan atrapar como consecuencia de su miseria económica, de su falta de instrucción cultural, de su ausencia de formación profesional, de las carencias afectivas y educativas de su infancia y su adolescencia, y de los conflictos psicológicos y sexuales padecidos en su juventud".

5.2 El cuerpo privado de su libertad

Tal como describió Michel Foucault sobre la incidencia que tiene la "prisión" en el cuerpo humano, los procedimientos utilizados en el encierro forman individuos cosificados. En la Unidad N° 5, la clasificación del cuerpo en el ingreso carcelario transforma al ser humano en un objeto. Solo se es un número al que hay que vigilar mediante el aparato de control que posee el sistema penitenciario.

"...Lo primero que me hicieron fue sacarme los documentos, ya no fui nadie. Me desnudaron toda y una de uniforme me miró toda, hasta me abrió el culo para ver si escondía algo. Después me volví a vestir con mi misma ropa y me hicieron esperar sentada, no sé cuánto tiempo me tuvieron. Al final me dijeron que de ahora en más tengo un número. No entendí si me quitaron el nombre y me encajaron un número o si puedo tener las dos cosas..."

Marisol, 34 años

Robo a mano armada,

Condenada a 8 años de prisión

“...No quería que me pusieran en la celda de las madres, los pibes se la pasan llorando, las madres les gritan, se mete todo el mundo a opinar, el personal las amenaza y los pendejos no dejan de llorar.

Al principio ni pelota le dieron a mi reclamo y al final tuve que hacer un despelote para que me cambien y lo hicieron, pero me enchufaron un informe por violenta. Eso dice el papel...”

Melisa, 29 años

Asesinato agravado por el vínculo,

Condenada a 23 años de prisión

Al ingresar a una prisión se produce una ruptura casi total de las esferas sociales en la vida de las mujeres. Esta mutilación del yo provoca que quede incluido y controlado dentro del sistema penitenciario. El control existe porque existe la sumisión del cuerpo.

El cuerpo de la mujer ha sido tema de análisis desde diversas disciplinas. El derecho, la psicología, la medicina, la educación, la religión, la antropología y

la historia han construido un imaginario social en el cual la concepción de cuerpo femenino queda ceñida a la reproducción.

Este abordaje denota estar enmarcado en una matriz cultural patriarcal donde las instituciones legitimadas (matrimonio, maternidad, trabajo, etc.) conforman un ideario del género a partir del sexo biológico que refuerza la desigualdad.

El discurso masculino habilitado se arroga el derecho de dar y quitar la palabra sobre sí misma a las mujeres, en un universo social definido por y para hombres; un silenciamiento provocado e instituido por el dominio que ejercen los hombres sobre el cuerpo de ellas, un control que las subordina. Si a este estado de las cosas le incorporamos la situación de estar “bajo el imperio de la ley”, las internas son aún más cercenadas en sus derechos por el atreverse a “desobedecer” el rol de mujer y madre incursionando en un terreno masculino, el circuito del delito.

Al ingresar al penal, las internas son minuciosamente requisadas y despojadas de todo aquello que haga referencia a su individualidad. Solamente un atado de ropa las une al afuera, la ruptura con los vínculos, con los afectos, con las posesiones hace que el encierro las despersonalice al punto tal que solo les queda como lugar propio y soberano el cuerpo, desde el cual y con el cual hablan.

El hecho de que estas mujeres se encuentren detenidas no puede bajo ningún punto de vista mejorar su salud, puesto que el sistema penitenciario agregará trastornos subjetivos y psicosomáticos como ser hipertensión, enfermedades cutáneas, insomnios severos, vértigos, trastornos sensoriales,

bulimia, anorexia, desarreglos digestivos, fobias, inseguridades, ansiedad, nuevas adicciones y desequilibrios emocionales.

Sin duda, el cuerpo de estas mujeres, que llega enfermo, no dejará de complicarse y menos aún si se tienen en cuenta las condiciones aberrantes que el sistema penitenciario brinda a las privadas de su libertad. El hecho de compartir la celda, el baño, los lugares comunes, sin posibilidad de tener privacidad, son situaciones que intensifican los males de las que comparten sus condenas.

“...Me van a sacar el útero...eso dijo el médico. Parece que tengo algo feo, igual me dijo que no me preocupe que es algo rápido. Lo que sí me dijo fue que hacía tiempo que lo tenía. De paso me dio algo para la presión, no sé si lo voy a tomar, si nunca me hizo falta...”

Elsa, 21 años

Hurto de vehículo motorizado,
Condenada a 4 años de prisión

Durante el encierro carcelario, el cuerpo es utilizado como herramienta de supervivencia, es lo propio, el único territorio donde se puede hacer lo que se

quiere. Para traspasar el control impuesto por el sistema penitenciario, las internas ejercen un poder absoluto sobre la única posesión que les queda.

La piel, como límite entre el adentro y el afuera, se convierte en un elemento de resistencia y es sobre ella que se inscribe la vida de la persona con sus vivencias y sus afectos (Miño- Rojas, 2013:149-151).

Las escrituras en el cuerpo son confesiones, testimonios del alma impresos en la piel. Estos mensajes permiten realizar una lectura iconográfica mediante la cual se descubre la biografía, ya que a través de los mismos se reconstruyen fragmentos de cada mujer detenida (Miño- Rojas, 2013:151).

Los tatuajes que producen modificación en los cuerpos en la cárcel se denominan “tumberos”. Estos grabados son realizados con escasos recursos: papel quemado, carbón de pilas, agujas atadas, dando como resultado dibujos, marcas, inscripciones o letras de color azuladas o grises y aspecto desprolijo (los diseños se tiñen con tinta de las biromes).

Esta destreza que deja una traza indeleble, si bien es elegida, no deja de ser dolorosa y agresiva transformándose en una palabra encubierta. La lentitud de esta actividad permite que se pasen las interminables horas del encierro, interrumpiendo la rutina carcelaria.

Estas mujeres también tienen en su cuerpo otras marcas que las delatan. Son las autoinfligidas, las que ellas mismas escriben a fuerza de dolor.

El cuerpo, como lugar de autonomía y libertad, es vivido como lo propio, el único territorio donde se puede hacer lo que se quiere. Es por ello que la mayoría de las mujeres que están privadas de la libertad tienen numerosos cortes en su cuerpo, predominantemente en los brazos, conformando en ellos un archivo de estampas que relatan escenas, instantes, acontecimientos, no

siendo más que retazos y ruinas de sus historias de vida. Cada corte cubre la falta de palabras que deberían nombrar los acontecimientos dolorosos, los hombres que las abandonaron, los hijos ausentes, los aniversarios de la soledad, la falta de visitas, la lentitud de la justicia (Miño - Rojas, 2013).

Para algunas internas esta es una manera de ejercer un control sobre su propio cuerpo: ella decide cuándo, cómo y dónde, en contraposición con todas las veces en que fue víctima y no pudo tener el control del mismo. Según Jan Heney (1990), "...la automutilación es una estrategia de supervivencia..."

Hay que reconocer en la inscripción en la piel una herramienta de resistencia de las mujeres que están privadas de la libertad ante la opresión que produce el encierro. El sistema penitenciario se apodera del cuerpo y del espíritu de las internas. El cuerpo se convierte en un elemento de protesta donde se escribe, se lastima y se habla sin palabras.

A continuación, se transcriben algunos de los testimonios escuchados. El primero de ellos, todavía me conmueve cada vez que lo leo o lo recuerdo:

"... Tengo escrita la palabra 'Antonio' en la espalda a la altura del hombro derecho, no lo veo, pero sé que está y me da mucha rabia porque él me abandonó cuando caí presa. Me lo voy a sacar con una cuchara caliente..."

Mónica, 19 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 6 años de prisión



“... sé que este dibujo es solo mío, y yo lo puedo cambiar, si quiero...”

Soledad, 36 años

Asalto a mano armada

Condenada a 5 años de prisión

*“... Esta me la hice cuando entré, estas otras cuando me condenaron...
estas son de la Navidad pasada sin mis hijos...”*

Melisa, 29 años

Asesinato agravado por el vínculo,

Condenada a 23 años de prisión

“...Tanta sangre, tantos cortes... igual no me escuchan...”

Elsa, 21 años

Hurto de vehículo motorizado,
Condenada a 4 años de prisión

“...cuando se enteró de ‘la perpetua’, Marisa se cortó los brazos al lado de mi cama, lloramos juntas...después yo pensando en mi condena hice lo mismo...”

Priscila, 23 años

Tráfico de estupefacientes
Condenada a 12 años de prisión

5.3 La sexualidad

Los individuos no nacen biológicamente predeterminados a vivir un tipo de vinculación con los sistemas sociales, la estructura de privilegios, la distribución del poder y las posibilidades de desarrollo social, afectivo, intelectual y psíquico. Lo que sucede es que sus características biológicas son utilizadas como recurso ideológico para construir y justificar la desigualdad. Por lo tanto,

no es en su constitución fisiológica donde encontramos las grandes respuestas a las interrogantes que pretenden explicar por qué algunos sujetos son “naturalmente más aptos” que otros; es en el orden de lo social, de lo cultural, de lo ideológico y de lo simbólico, donde se hallan los “argumentos” de esta inequidad²⁹.

En palabras de Marcela Lagarde, el problema puede describirse de la siguiente manera: Hombre y mujer han sido siempre sexualmente diferentes. En un proceso complejo y largo, se separaron hasta llegar a desconocerse. Así se conformaron los géneros por la atribución de cualidades sociales y culturales diferentes para cada sexo, y por la especialización y el confinamiento exclusivo del género femenino en la sexualidad concebida como naturaleza, frente al despliegue social atribuido al género masculino (1990: 48).

La sexualidad constituye comportamientos que conciernen a la satisfacción de la necesidad y el deseo sexual, establecidos por condiciones culturales, sociales, anatómicas, fisiológicas, emocionales, afectivas y de conducta. Por tal motivo, la sexualidad es vivida y entendida de manera diferente a lo largo y ancho de la geografía mundial de acuerdo a las diferentes culturas, ideales, modelos de sociedad y educación. La prisión no es una excepción, aunque se esté encerrada, con este derecho cercenado, la mujer siente deseos sexuales, tal cual como si estuviera en libertad.

²⁹ FRONTERA NORTE (1994), VOL. 6, NÚM. 12, JUL-DIC.

“...Al principio ni bola le daba al sexo. Estuve mucho tiempo, no sé cómo decirlo...muerta. Después, cuando me acostumbré a estar pegada acá adentro, empecé a extrañar las encamadas que me daba con el Exequiel, me di cuenta que no pensaba en otra cosa más que en él. Lo peor fue cuando me enteré que salía con otra mina, ahí me volví loca y le mandé un mensaje con mi hermana para que me venga a visitar. Y vino y tuvimos la íntima...”

Melisa, 29 años

Asesinato agravado por el vínculo,

Condenada a 23 años de prisión

“...Lo que más extrañé cuando me metieron en cana fue estar con otras personas. No solamente para encamarme con alguien, lo peor es la soledad, no tener alguien que piense como vos, que te extrañe, que te acaricie...Todavía no me puedo adaptar a estar encerrada y eso que ya pasaron cuatro años...”

Elsa, 21 años

Hurto de vehículo motorizado,

Condenada a 4 años de prisión

Los siglos XVIII, XIX y XX son considerados (Weeks, 1981; Gagnon y Simon, 1973; Foucault, 1989) como el escenario histórico y cultural de un proceso secuencial donde las tendencias relacionales en materia de sexo, el cual, hasta entonces, había sido percibido, principalmente, como un aspecto

humano reproductivo/placentero, para mujeres y hombres respectivamente, manifiestan una intención descriptiva y/o prescriptiva (Hayek, 1990).

El análisis de las actitudes sociales acerca de las relaciones entre individuos demuestra la existencia de una multiplicidad de negociaciones/interacciones representativas, a lo largo de la historia de la humanidad, las cuales Foucault (1978) define como “discursos” sobre el sexo (Faderman, 1981; Foucault, 1978; Jeffreys, 1985; Weeks, 1981).

El concepto de discurso puede ser una clave funcional y analítica para describir el fenómeno de la sexualidad como un conjunto de características definidas y diferenciadas en el proceso secuencial de tendencias en el modo en que diferentes agentes sociales entienden el sexo, en un período determinado.

Desde otra posición (Foucault, 1979), se sugiere que el discurso dominante mantenido durante la época moderna no es un discurso represivo de la sexualidad, sino “el discurso” de la sexualidad. Foucault basa su argumentación en la oposición entre la sociedad anterior y el proceso social característico de los siglos XVIII-XIX-XX:

a) En la sociedad previa se utilizaban conceptos tales como sexo, placer o reproducción, algunas actividades eran institucionalmente independientes unas de otras (tamaño familiar, roles de género, placer sexual, códigos y obligaciones morales).

b) En los siglos XVIII-XIX-XX el poder extiende sus fronteras invadiendo el campo de las vidas privadas a través de instituciones como la familia, la religión y la ley, que definen el propio concepto de sexualidad, controlando y normativizando actividades sexuales, sentimientos e identidades) (Salinas Villanueva, 1996).

Foucault describe estas instituciones como agentes comunicacionales entre el poder y los individuos, ejerciendo como mecanismos de control social, prescripción y definición de la realidad cultural que contiene y es contenida por la vida sexual del individuo (Foucault, 1979:93).

“...Acá manda el de arriba, el que está con el culo aplastado en su oficina y nos tiene cagando de miedo a todas. Y cuando digo todas hablo también del personal...”

Reyna, 32 años

Tráfico de estupefacientes

Condenada a 8 años de prisión

“...Por las dudas no me meto con nadie, aprendí a que si me hago bien la boluda la paso mejor. La Anabel Fernández cada dos por tres va a parar a disciplina porque le contesta al personal. Eso que le bajaron dos dientes, pero la boluda no aprende a cerrar la boca...”

Mónica, 19 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 6 años de prisión

Si bien el análisis de Foucault sugiere así mismo la idea de una sociedad adaptándose, sin trauma alguno, a un nuevo ámbito de las relaciones de poder, parece altamente improbable que los cambios ocurridos en la conducta sexual de los ciudadanos fueran fácilmente aceptados por esos mismos individuos y por todos los grupos sociales de un mismo modo, especialmente por las mujeres. Sin embargo, una lectura atenta de Foucault nos lleva a una visión relacional de la resistencia, no por ello menos real:

“Los puntos de resistencia están presentes en todas partes dentro de la red de poder. Respecto del poder no existe, pues, un lugar del gran Rechazo - alma de la revuelta, foco de todas las rebeliones, ley pura del revolucionario. Pero hay varias resistencias que constituyen excepciones, casos especiales: posibles, necesarias, improbables, espontáneas, salvajes, solitarias, concertadas, rastreras, violentas por definición, no pueden existir sino en el campo estratégico de las relaciones de poder... Constituyen el otro término en las relaciones de poder; en ellas se inscriben como el irreducible elemento enfrentador” (Foucault, 1989:116).

El reconocimiento de un efecto represivo sobre los comportamientos de la población, no significa represión de la sexualidad. La sexualidad es el resultado de esas relaciones de poder, sus manifestaciones represivas y la resistencia a ellas opuestas (Foucault, 1989).

En este contexto, sexualidad no es el concepto abstracto que algunos autores atribuyen a Foucault, sino que emerge como un factor relacional (Weeks, 1989) con significados subjetivos y culturales para ambos, individuo y sociedad.

Otra alternativa para el estudio de la sexualidad, carácter meso-sociológico, es analizar cómo la sexualidad ha sido construida a través de la

investigación científica. A este respecto, Plummer (1981) efectúa una revisión muy ilustrativa de la historia del discurso científico sobre la homosexualidad.

Las distintas tendencias de los estudios realizados sobre homosexualidad, los cuales son un factor importante en el desarrollo del estudio de todas las sexualidades (Garfinkel, 1967), pueden servir, así mismo, como referencia para establecer una clasificación de las tendencias de los estudios de las identidades sexuales de la mujer.

Es posible contemplar cuatro 'tendencias diferentes, relevantes en el discurso científico³⁰:

a) la sexualidad femenina es un complemento, biológicamente inferior, de la sexualidad masculina (Freud, 1906)³¹.

b) la sexualidad femenina adquiere el estatuto y las características de la sexualidad masculina, en términos de placer (Kinsey, 1967);

c) la sexualidad femenina es una categoría socialmente construida (Gagnon y Simon, 1967).

d) la sexualidad de la mujer es independizada del monopolio del discurso heterosexual para dar lugar a una diversidad de identidades que categorizan diferentes actitudes, comportamientos y creencias (Rich, 1981).

Por último, desde una perspectiva macro-sociológica, el materialismo histórico ha sido muy sugerente en el estudio de la sexualidad de la mujer, si tenemos en cuenta el creciente número de teorías desarrolladas desde estos ya clásicos postulados. Así, algunas teorías feministas neo-marxistas (Mackinnon,

³⁰ En este estudio la deconstrucción de la homosexualidad femenina como una enfermedad no se menciona como importante ya que la homosexualidad femenina y el lesbianismo no fueron socialmente reconocidos de la misma forma que la homosexualidad lo fue para la sexualidad masculina (Fuss, 1989)

³¹ Algunos autores (Plummer, 1981; Weeks, 1985) han señalado la contradicción en la que incurre Freud entre el rol - cultural - del inconsciente en la formación de las identidades del género y la asunción biologista de un impulso sexual natural.

1982) se centran en la relevancia que ha tenido históricamente la división de los roles reproductivos y su proyección a otras esferas, por ejemplo, cuidados y educación para tratar de explicar la omnipresencia de la jerarquía de géneros como una relación de poder. Teorías socio-políticas (Lewis, 1992) se centran en la importancia de la regulación socio-económica como factor que explica la sexualidad de la mujer como un fenómeno cultural de contenidos flexibles.

Aunque es posible adoptar cualquiera de los métodos descritos anteriormente como principal objeto de la investigación, todos ellos están presentes en la evolución de los conceptos y comportamientos sociales respecto de la sexualidad.

“...No quería, al principio no quería que ninguna mina se me acerque, me parecía asqueroso, pero después de dos años y medio no me pude resistir a tanta soledad y me acerqué a la Gladys. No tengo claro si siento placer o no, lo mejor está en la compañía, no dormir sola...”

Priscila, 23 años

Tráfico de estupefacientes

Condenada a 12 años de prisión

“...No es la primera vez que caigo presa, ya estuve veintiséis meses en Ezeiza y ahí me enamoré de otra mina. Aprendí a resistir los días sin tanta soledad. Así que cuando caí en este penal ya tenía claro que me iba a enganchar con alguien. Te digo que siempre hay varias que están esperando a que ingrese una nueva para ver qué onda. Lo único que los códigos son sagrados, si te encamás con una no podés tener otra mina en vista...”

Alcira, 35 años

Asesinato agravado por el vínculo –filicidio–,

Condenada a 30 años de prisión

En la obra *Vigilar y castigar*, Michael Foucault describe la formación y organización de la prisión en la Edad Moderna y Contemporánea, que arraiga la organización minuciosa del tiempo de los presos y de toda vida carcelaria. Estos procesos llevan con ellos lógicamente el hecho de que el poder se detalla y aparece una micropolítica específica del mismo. En el campo de la sexualidad aparece el poder-saber que, para existir, necesita encerrar la sexualidad en los límites más estrechos de la estricta intimidad de la alcoba. Este encierro del sexo acompaña a otros encierros como el de las cárceles o el de los hospitales psiquiátricos.

El criminólogo argentino Elías Neuman (1987) expresa que “la mutilación funcional del sexo alcanza a seres inocentes. El cónyuge del detenido o detenida, que nada tiene que ver con el delito, se ve privado de su natural

satisfacción erótica y esto constituye un castigo accesorio de la privación de la libertad, que no le concierne directamente”.

“...Lo mío es tristeza, a veces creo que me ahogo por lo que no puedo decir. Acá nadie te da bola si llorás, así que la banco como sea. Mi único hombre fue el Julián y nadie más. Él no viene porque se hace cargo de los chicos, además no es fácil venir desde Entre Ríos para verme un rato. No hay plata para eso. Al final no veo ni a mis pibes ni a mi marido y la verdad es que lo extraño. Él me abrazaba para que pueda dormir, ahora no tengo a nadie, por suerte la enfermera se compadeció de mí y me da la medicación para poder pasar la noche sin angustia...”

Reyna, 32 años

Tráfico de estupefacientes

Condenada a 8 años de prisión

“...A mi marido le da vergüenza tener que ir a la cárcel de varones para que tengamos la íntima. Ya me echó en cara varias veces que él no hizo nada para estar en cana, que si fui tan pelotuda para dejarme agarrar que ahora me la aguante. Que no se haga el boludo porque también tiene lo suyo, tuvo más suerte que yo nomás. Ya tuvimos un par de íntimas y se fue molesto porque dice que lo miran mal. ¿Quién lo mira mal? El tema es que si no viene más es porque encontró otra mina, ya lo sé...”

Elsa, 21 años

Hurto de vehículo motorizado,
Condenada a 4 años de prisión

La falta de contacto con el grupo familiar, el estado constante de alerta de su integridad física, la privación de intimidad con su pareja, lleva a la reclusa a experimentar un alto grado de degradación, indignidad y frustración de la feminidad. Esta situación de ansiedad que provoca la imposibilidad de mantener relaciones sexuales con la pareja, lleva a la interna a crear soluciones intramuros, que se materializan en el contacto sexual con otra interna.

El posible daño de la abstinencia está en el mundo emocional de la pareja humana, en el cariño, el afecto, la ternura, el romanticismo, en el enamoramiento, etc. Pero también está en la comunicación no verbal, las caricias, la información visual, el roce, el olor, el tacto, el calor y la comunicación lingüística. La confianza, la confesión, el consejo, el apoyo, la crítica, son elementos también de la sexualidad humana, la cual es mucho más rica que la que se da en las especies animales. Los aspectos emocionales, sentimentales y mentales forman parte del ser humano, y por tanto de su sexualidad, la cual se verá afectada, inevitablemente en alguno de ellos por causa de la abstinencia forzosa para la que no se está preparado (Iraeta, 1977).

“...Los domingos me los paso llorando, a mí no viene a verme nadie. Todos tienen una excusa, que es lejos, que no hay guita, que quién cuida a los pibes. A veces viene mi hermano, sí, pero yo necesito que mi marido me traiga a mis hijos, como hacen casi todos los días de visita.

Los días que las chicas se van a la íntima me da una envidia que ni te imaginás, estoy como dos días sin hablarles después que vienen con caras de bien cogidas. Parece que te echan en cara que son mejores que vos...”

Elsa, 21 años

Hurto de vehículo motorizado,
Condenada a 4 años de prisión

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas establecen lo siguiente con referencia a la sexualidad: “a los internos casados de uno u otro sexo podrá permitírseles a su requerimiento visitas privadas de sus cónyuges, sin tomar en cuenta la calificación de la conducta, una vez que adecuadas las condiciones de la arquitectura, pueda ésta proporcionar el recato y el decoro que inspira la institución matrimonial” y “la administración podrá permitir a los demás internos la visita privada de personas de otro sexo en locales apropiados”. (Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977). Desde

entonces la norma que rige el ejercicio de la sexualidad en cárceles sigue siendo la misma, refiriéndose sólo a parejas heterosexuales.

De acuerdo a un estudio realizado por ACIMUT³², en el que hemos basado algunas cuestiones a desarrollar, la actividad sexual en prisión no es muy activa. Se habla de porcentajes que van de un 30 a un 45%, y que la frecuencia de las prácticas tampoco es importante. Pero esto tampoco quiere decir que los internos/as no padezcan su condición de privación sexual total o parcial. También pueden entrar en juego prejuicios morales y sociales de los presos a la hora de hacer reivindicaciones. Quizás no están abiertos a expresar de forma explícita y verbal sus necesidades sexuales al igual que en la vida en libertad tampoco lo hacen. Sin embargo, graves violencias individuales o colectivas tienen su origen en cuestiones relacionadas con la actividad homosexual. Ello significa que la menor extensión de la actividad sexual podría tener su contrapunto en la intensidad de las reacciones que la relación homosexual puede provocar. Esto se debe a los roles que los internos juegan o representan en torno a la actividad sexual (Barba, 1966).

Como lo indican estudios realizados por Caballero y Chamorro, la imposibilidad de contacto heterosexual (salvo en los casos en que se permite el “vis a vis” íntimo) determina como posibilidades la renuncia a toda actividad sexual, la masturbación o los contactos homosexuales (Caballero, 1979; Chamorro, 1970).

Teniendo en cuenta que, la sexualidad no se reduce a la práctica del coito, sí tenemos la convicción de que la abstinencia sexual forzosa en los centros

³² ACIMUT, “Sexualidad en las prisiones”, 4 de abril de 2008

<http://salomonacimut.blogspot.com.ar/2008/04/sexualidad-en-las-prisiones.html>

penitenciarios es causa de sufrimiento, en grado y cualidad variable, para los internos e internas de los mismos, aunque no sea necesariamente en el plano fisiológico, lo que se convierte en un padecimiento no legal (ley humana y ley natural) añadido a la condena (Hierro, 1982).

De acuerdo a estudios realizados por el Dr. Edward Sagarin, presidente de la Sociedad Criminológica Americana, tener relaciones sexuales con personas del mismo sexo no implica una orientación homosexual del deseo. La opinión del investigador es coincidente con la que pretendo explicar en mi estudio. Es cierto que algunos de los internos/as que acceden a tener una conducta homosexual adaptativa al medio carcelario, rara vez se pasarían de la heterosexualidad precarcelaria a la homosexualidad postcarcelaria si no hubiera habido ya una clara homosexualidad latente en la vida previa en libertad, que en la estancia en prisión se manifiesta al perderse la fuerza represora.

En general, estos cambios de orientación sexual por experiencias homosexuales en prisión no son el caso predominante. Haber tenido relaciones homosexuales forzadas en prisión, bien sea por circunstancias personales o bien por presiones externas, sí creemos que puede dejar una huella en la autoestima y en el autoconcepto sexual que el sujeto (y no únicamente el heterosexual) tiene de sí. En concreto, para el heterosexual, varón o hembra, al regresar a la vida en libertad, las experiencias homosexuales vividas pasan a ser un aspecto más del castigo al que se ve sometido al estar privado de su libertad sexual (Sagarin, 1976).

La sexualidad es un derecho humano básico, reconocido como tal por la Organización Mundial de la Salud (PAHO-OMS, 2000). La aplicación de la Ley Penal está afectando a la vida sexual y a la propia expresión de la vida, es

decir, está perjudicando la salud. De esta manera, la ejecución penal va más allá de sus propios designios (Bergalli et al., 1992).

“...A mí nadie me va a andar diciendo que soy lesbiana, no se lo voy a permitir a nadie. A mí me gustan los machos, siempre fue así y cuando salga voy a seguir cogiendo con el primero que se me cruce. Lo que pasa acá adentro no le importa a nadie, es mío ¿entendés?”

Soledad, 36 años

Asalto a mano armada

Condenada a 5 años de prisión

La continencia puede generar como una verdadera fuerza surgente de energía, creatividad, plenitud, productividad y bienestar para un grupo de seres humanos; mientras que para otro puede ser origen de agresividad, neurosis, enfermedad, improductividad, decadencia y envilecimiento. Sin embargo, en varias sentencias judiciales (Calvet et al., 1995)³³ la intimidad personal, familiar y las relaciones íntimas, no forman parte de ningún derecho fundamental (según la legalidad vigente). La prisión produce indefensión social notoria, en su sentido más amplio. La prisión no sólo la padecen los presos, también las parejas y

³³ CALVET, G. (1995) et al. “Cárcel e indefensión: recursos jurídicos y sociales” - Barcelona, Bosch.

familias de éstos sufren en mayor o menor medida las consecuencias añadidas del encarcelamiento³⁴.

“...Muchas internas se quedan sin visita íntima porque los maridos no quieren saber nada de ir a la de varones. Prefieren no tener ninguna relación con sus mujeres...Y sí, ellas la pasan mal, la verdad es que se dan cuenta que los tipos enseguida se buscan otra mina...”

Alcira, 43 años

Guardiacárcel

5.5 Visitas íntimas

Como paliativo del problema sexual en las cárceles se propugna la implementación de las visitas íntimas o las salidas de los internos a encuentros extramuros con sus respectivas parejas para la fase de semilibertad.

La visita íntima consiste en permitir el ingreso de la esposa/o del condenado/a, previa solicitud de éste y el acuerdo de ella/él, a la celda o a un recinto preparado para tener el contacto sexual. Las autoridades del penal expiden el comprobante al cónyuge que deberá, en adelante, mostrarlo en la recepción cada vez que se presente a la visita íntima y deberá someterse a las revisiones médicas y cacheos que con carácter periódico se le practiquen.

³⁴ ACIMUT, “Sexualidad en las prisiones”, 4 de abril de 2008
<http://salomonacimut.blogspot.com.ar/2008/04/sexualidad-en-las-prisiones.html>

De esa manera, en días y horas previamente determinados deberá concurrir a recintos preparados para esas visitas, que también se las denominará higiénicas, en la prisión (Neuman, 1987). La calificación de “higiénicas” a las visitas íntimas no puede soslayarse pues conlleva una idea de la sexualidad androcéntrica y conservadora en tanto “necesidad” para conservar la salud y prevenir enfermedades.

La entrada en prisión conlleva una pérdida de vinculaciones con el mundo exterior. Esto implica, en el aspecto sexual, que las relaciones sexuales además de escasas, deberán realizarse en el interior de la prisión y, por tanto, van a estar matizadas por la estructuración de la vida penitenciaria, y se van a sí mismo a ver envueltas en la anormalización que supone la vida en prisión. En este sentido, la relación sexual no se produce como resultado de un proceso de acercamiento afectivo entre dos personas, con un tiempo adecuado, con calma y ternura. En la prisión, el preso no tiene tiempo para esas sutilezas amorosas. Sólo dispone de un breve espacio de tiempo, a menudo una o dos horas, y tal vez, únicamente una vez al mes; y tiene que darse prisa. Además, se ha de realizar en una sala casi siempre mal instalada, con el prólogo de un cacheo y el epílogo de otro (Garrido Genovés, 1986). Como en la prisión la vida es brutal, también el sexo se embrutece y se prisionaliza.

Según Neuman (1971), en la legislación argentina, las visitas íntimas se encuentran implementadas en algunos establecimientos, pero invariablemente son premios a la adaptabilidad del sistema de control interno. Casi todos los autores, con total sinceridad, recalcan en el hecho de que los permisos sirven para que no se relaje la disciplina del penal. Los reclusos que a juicio de la dirección no tengan una conducta adecuada no podrán entonces atender la

naturalísima e imperiosa función del instinto que deriva obviamente de su condición de personas y no de presos.

Las visitas íntimas —llamadas “La íntima” tanto por varones como por mujeres privadas de su libertad— son absolutamente discriminatorias, pues para poder acceder a ellas, las internas de la Unidad N° 5 de Rosario deben ser trasladadas hasta la Unidad Penitenciaria N° 3, cárcel de varones. En el año 2002, en la Unidad N° 5 de Rosario, las mujeres debían demostrar que convivían con sus parejas con anterioridad a ser detenidas, además de realizarse análisis de HIV/SIDA y cumplir con una rigurosa inspección de higiene. En la actualidad, estas normas, si bien se han flexibilizado pues las internas no necesitan constatar una duración sentimental anterior, siguen siendo arbitrarias y ultrajantes.

Las internas deben ser trasladadas esposadas en un móvil policial hasta la Unidad Penitenciaria N° 3 de varones, donde deben escuchar los comentarios soeces del personal policial que las transporta para, finalmente, atravesar las galerías ante la mirada de los otros hombres que saben que esa mujer está allí para tener relaciones sexuales. Esta situación estigmatizante hace que muchas mujeres desistan de estas visitas, porque a pesar de ser transgresoras en muchas cuestiones, tienen vergüenza porque sienten violada su intimidad. Los testimonios siguientes dan cuenta de esta situación.

“...más de una vez tengo que escuchar al personal que se me ríe en la cara cuando voy a la íntima. Ni bien me engoman y me suben al móvil

empiezan a bardearme. No te quejes Acosta, me dicen, en un rato te vuelve la sonrisa...Ellos no tienen por qué tratarme así, yo no les hago nada, ni siquiera los miro, la verdad es que no los puedo no ver..."

Priscila, 23 años

Tráfico de estupefacientes

Condenada a 12 años de prisión

"... ya nomás cuando me suben al móvil con las esposas se me burlan, me dicen que en un rato voy a tener las manos libres y no me voy a poner colorada. Es un garrón que te traten así...Además, ellos qué saben lo que yo hago ahí adentro..."

Alicia, 26 años

Asalto a mano armada

Condenada a 6 años de prisión

"...Yo no voy más a la íntima, se te ríen en la cara, hacen comentarios inmundos, te tratan como si fueras una cosa...y no porque cometí un delito soy una cualquiera, el personal se cree que tiene derecho a todo..."

Reyna, 32 años

Tráfico de estupefacientes

Condenada a 8 años de prisión

Cabe señalar que son los varones quienes han petitionado este espacio y se hacen cargo de su cuidado (limpieza, cambio de sábanas, intimidad), por lo cual se puede observar que sus voces sí son escuchadas. Pero no son ellos quienes tienen que exponerse ni tampoco sentirse avergonzados; todo lo contrario, que las mujeres los visiten y los elijan entre tantos hombres provoca en ellos un aumento de su autoestima.

Esta situación se reitera en la mayoría de las cárceles de mujeres de Latinoamérica, donde la mala distribución edilicia, impide el ejercicio del derecho a la sexualidad. Son pocas las que poseen un espacio apropiado, debido al hacinamiento, todas las celdas están ocupadas por las internas y algunas también con sus hijos.

Las relaciones sexuales en el interior de las prisiones estudiadas son escasas (una o dos veces al mes). En este análisis a las cárceles de mujeres de Latinoamérica, consideramos que el acercamiento íntimo, determinado por la estructuración de la vida carcelaria, no es el producto del acercamiento afectivo entre dos personas, no se da en el tiempo adecuado (hay un tiempo estipulado de una o dos horas), se lleva a cabo dentro de una sala habitualmente precaria, con previo y posterior cacheo de ambos intervinientes.

Existe en las instituciones penitenciarias una habitación especial para tener relaciones sexuales con una visita. Según los testimonios obtenidos, este no solamente es un espacio de satisfacción sexual, sino también en ella se puede estar con tranquilidad, sin gente que mire o escuche lo que ocurre detrás de sus paredes.

“... acá me olvido por un rato que estoy encerrada, estoy tranquila con mi pareja, conversamos de todo un poco. Se me hace menos larga la semana, no estoy tan sola, por lo menos lo paso bien un poco de tiempo...”

Alcira, 35 años

Asesinato agravado por el vínculo –filicidio–,

Condenada a 30 años de prisión

“...Espero ansiosa cada visita. El día anterior no puedo dormir de lo nerviosa que me pongo. Encontrarme con el flaco me hace sentir mujer, aunque más no sea una vez a la semana. Nos conocimos en un taller de convivencia y nos gustamos enseguida, está bueno eso de verlo y acostarme con él...”

Malena, 28 años

Tráfico de estupefacientes,

Condenada a 12 años de prisión

“¡Claro que me preparo! Siempre voy con las piernas afeitadas y llenas de crema, me depilo las cejas, el pelo me lo tiño cada quince días...a veces de rojo, otras de rubia. Ahora se me dio por las mechitas. La verdad, es que a él le gusto como soy. Te cuento que siempre estreno una tanga...”

Ana Clara, 21 años

Robo a mano armada,
Condenada a 6 años de prisión

“...la gorra siempre nos bardea cuando vamos a la Unidad 3, a mí un día me dijeron que después que me atiendan me iba a cambiar la cara de muerta que tengo. No nos respetan para nada...”

Elsa, 21 años

Hurto de vehículo motorizado,
Condenada a 4 años de prisión

“...los escuché muchas veces a los canas burlarse de mí, hasta me dijeron que tenía olor a puta...un día se cagaron de risa diciéndome que tenía

cara de bien cogida. Me dio vergüenza y no fui más a verlo al Cholo. Lo extraño una barbaridad, pero prefiero eso a que me traten así. Yo no soy una cosa y al final terminé perdiendo porque al Cholo no lo vi nunca más...”

Rita, 31 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 10 años de prisión

“...el traslado es lo peor, mirá que estoy acostumbrada a que me pongan las esposas para entrar y salir, pero que me lleven como a un animal por la galería de la de varones, me parece una indecencia. Lo que pasa es que a los canas no les importa nada...te llevan como si fueras ganado, sos una cosa para ellos...”

Ana María, 27 años

Tráfico de estupefacientes

Condenada a 8 años de prisión

“...Cada vez que iba a la íntima el suboficial me desnudaba con la mirada, un día le dije basta. Se lo dije en la cara y él ni me contestó, me miró con esa sonrisa de rata que tiene...”

Alicia, 24 años

Participación en crímenes organizados,

Condenada a 12 años de prisión

“...Yo no voy más. A mí que no me jodan con eso de que tengo cara de mal atendida y después, cuando me traen me tengo que bancar que se me rían en la cara. Mejor me quedo guardada aquí antes de que me humillen, porque habré cometido un delito, pero lo estoy pagando y el personal no tiene por qué decirme cosas...”

Melisa, 29 años

Asesinato agravado por el vínculo,

Condenada a 23 años de prisión

La realidad indica que muchas veces la visita conyugal es utilizada para mantener la disciplina dentro de la institución, pues para acceder a ellas se debe demostrar tener buena conducta. Incluso existen reglamentos internos que explicitan que la visita “higiénica” es un beneficio que se otorgará a quienes demuestren buena conducta. Aunque no esté escrito, el sistema penitenciario solamente la permiten a aquellas mujeres que posean buen comportamiento.

La anormalidad en los contactos sexuales tiene, también, repercusiones negativas para las relaciones con el cónyuge o pareja que está en libertad. Esta es una víctima más del Sistema Penitenciario actual, ya que siendo inocente sufre las consecuencias de la pena. A veces el miembro de la pareja que está en libertad tiene que elegir entre la abstinencia, la infidelidad o la ruptura matrimonial, repercutiendo en la relación de ambas personas.

Por último, el interno o interna tendrá en algunos casos, un sufrimiento adicional, y es, los celos, el dudar de la fidelidad de su pareja, pensar en el engaño o peor aún, en el abandono y ruptura de la unión que había entre ambos.

5.6 “Entre mujeres”

Como explicamos al principio de esta investigación, al referirnos a la familia de la interna, hemos visto la importancia que tiene este vínculo. Este contacto les sirve de sustento ya que esperan con mucha ansiedad volver a ver a las únicas personas que le brindan afectos. Ya mencionamos que la mayoría de las mujeres son abandonadas por sus maridos o novios al ingresar a la cárcel. Quedan las madres, las hermanas, las tías, alguna amiga, para acompañarlas en el duro camino de la prisión.

Las redes de contención construidas por las mujeres son de larga data, en todos los tiempos se han asistido en los momentos críticos de la vida. Son ellas las que se juntan para participar de los nacimientos, las que ayudan, aconsejan y ofrecen sus cuidados. Las mujeres saben escuchar, transmiten

costumbres, sostienen familias, han sido cómplices de hijas y hermanas, curan enfermedades del cuerpo y del alma.

Las alianzas entre mujeres surgieron al margen de la exclusión masculina, de los pactos y maneras violentas de resolver conflictos. Bien lo explica Celia Amorós (1990), el pacto entre los hombres que se reconocen interlocutores y sujetos políticos ha implicado la exclusión de las mujeres, y su agenda incluye cómo organizar el mundo, definir hacia dónde vamos y otras delicadezas, así como las formas sutiles y perversas de mantener a las mujeres quietecitas. La solidaridad tuvo su origen al desandar los caminos trazados por los padres, maridos y hermanos.

Marcela Lagarde aporta el término “sororidad” al decir que es una experiencia de las mujeres que conduce a la búsqueda de relaciones positivas y a la alianza existencial y política, cuerpo a cuerpo, subjetividad a subjetividad con otras mujeres, para contribuir con acciones específicas a la eliminación social de todas las formas de opresión y al apoyo mutuo para lograr el poderío genérico de todas y al empoderamiento vital de cada mujer.

La antropóloga e investigadora nos aclara que el feminismo construye la categoría de “sororidad” para trabajar sobre el desarrollo de solidaridades y apoyo mutuo entre las mujeres. La sororidad es un concepto de origen religioso que deviene de “sor” (hermana) y tiene el sentido de una alianza profunda y compleja. Refiere a un pacto entre mujeres que se reconocen como interlocutoras. Está basada en el principio de equivalencia humana y se presenta como cierta reciprocidad que implica compartir recursos, tareas, acciones y éxitos (Lagarde 1990; 2001)

En este pacto entre pares se puede estar de acuerdo y también discrepar. Tiene la claridad de los objetivos para que las mujeres podamos reivindicar nuestros tan vapuleados derechos.

El Doctor en Teología, Michel de Certeau, analiza las alianzas entre las mujeres privadas de la libertad, asegurando que adquieren la forma predominante del “par”. Sin embargo, también establecen otras modalidades producidas en la interacción en los diferentes espacios institucionales como los talleres de trabajo, los recreativos o la escuela. Las alianzas se convierten en un elemento que permite hacer más llevadero el tiempo de prisión, contar con la compañía de otra/s mujer/es para transitarlo, o la posibilidad de criar a sus hijos con la ayuda de su/s compañera/s. Estas alianzas podrían comprenderse como el lugar de escape a la vigilancia y el castigo para presentarse como prácticas minúsculas y cotidianas que juegan con los mecanismos de la disciplina y se reapropian del espacio organizado por los técnicos de la producción sociocultural (De Certeau 1996).

Este tipo de justicia, que es para pocas, debe ser ampliada a millones de mujeres que siguen siendo sometidas en el mundo ya que las desigualdades vigentes siguen siendo abismales.

No quiero dejar pasar en este análisis las palabras de Andrea D’Atri, especialista en Estudios sobre la Mujer (D’Atri, 2004)³⁵ “...El símbolo

³⁵ Andrea D’Atri es especialista en Estudios de la Mujer, autora de Pan y Rosas. Pertenencia de género y antagonismo de clase en el capitalismo, Ediciones Las Armas de la Crítica, Bs. As., 2004 “...El símbolo internacional de la resistencia lo constituyeron algunas pocas mujeres que fueron tildadas de “locas”: las Madres de Plaza de Mayo. Su permanencia en la escena política nacional y la experiencia de numerosas militantes de izquierda que regresaban del exilio europeo –donde habían conocido más de cerca las ideas del feminismo, participando del movimiento que para ese entonces desarrollaba una intensa actividad-, posibilitaron una confluencia distintiva en la lucha por los derechos de la mujer...”

internacional de la resistencia lo constituyeron algunas pocas mujeres que fueron tildadas de “locas”: las Madres de Plaza de Mayo. Su permanencia en la escena política nacional y la experiencia de numerosas militantes de izquierda que regresaban del exilio europeo —donde habían conocido más de cerca las ideas del feminismo, participando del movimiento que para ese entonces desarrollaba una intensa actividad—, posibilitaron una confluencia distintiva en la lucha por los derechos de la mujer...” Me pregunto: ¿qué hubiese sido sin la entereza y la tenacidad de estas mujeres? Seguramente de otra manera se habría escrito la historia.

De la misma manera que ha habido un avance en estudios y derechos sobre género, también podemos certificar que las relaciones íntimas entre personas del mismo sexo, aunque existieron desde tiempos inmemoriales, en algunos sectores siguen siendo aún valoradas negativamente y hasta son causa de discriminación social. Dentro de las cárceles, la tensión provocada entre el mundo exterior y el encierro hace que las identidades de las mujeres se encuentren en permanente fluctuación entre lo que se era afuera y lo que ahora se es adentro. Una idea que refuerza este análisis es que las modificaciones de la identidad que ocurren en el encierro no son definitivas, sino que se reelabora cuando se sale de la prisión o cuando se ingresa a ella. Ser lesbiana puede significar, en algunos casos, un reforzamiento de la identidad si la condena es de larga duración. En otros casos, el componente homosexual desaparece al salir en libertad y se reubica nuevamente en su papel de esposa y madre. En este caso, más que un cambio de identidad, se opera una transferencia del objeto sexual que puede estar potenciado por el encierro carcelario (Makowski Muchnik, 1996).

En su libro "Criminología y delincuencia femenina", la socióloga Doris Cooper trata el tema del comportamiento sexual femenino intrapenitenciario. El caso aborda la situación de los reos (año 1980) que practicaban la homosexualidad en una situación anormal como es la reclusión, en ese entonces el 80% la ejercía. En el año 1992, la cifra decreció al 28% debido a la propagación del SIDA.

En la misma investigación realizada en cárceles femeninas, determinó que la práctica del lesbianismo es mucho mayor de lo que se cree y un porcentaje de un 20% lo experimenta en forma situacional. No obstante, esa práctica homosexual en el caso de lesbianas "de nacimiento" llegaba a un 7%, según el estudio. En el marco de las exploraciones y videos (enmarcados en investigaciones), nos llama profundamente la atención el hecho de que tanto los homosexuales como las lesbianas, con comportamientos sexuales definidos, hacen referencia en términos irrefutables de que son "homosexuales o lesbianas de nacimiento, y que han sido así toda la vida".

De acuerdo al comportamiento humano, derivado del instinto sexual, la autora explica que la homosexualidad en las cárceles obedece a dos principios distintos, específicamente a (1) una homosexualidad endógena "natural" como manifestación de la diferenciación sexual, en la expresión de la naturaleza sexual, en términos de un "continuo", y (2) a una homosexualidad situacional, y que ambas se potencian en su expresión conductual en un ambiente carcelario donde el contacto heterosexual es prohibido. En términos deductivos, entonces, sostenemos que las manifestaciones homosexuales se potencian o disminuyen en su expresión abierta, en relación a los grados de permisividad subcultural y/o contracultural, y que, por otra parte, la imposibilidad de acceder a conductas

sexuales heterosexuales, necesariamente elevarán las tasas de comportamiento homosexual situacional (Cooper, 2003).

Coincidiendo con estos conceptos de Cooper, considero que las mujeres de la Unidad N° 5 están imposibilitadas de arribar a contactos heterosexuales, por la simple razón de que en el encierro carcelario hay solo mujeres. Ella la llama "homosexualidad situacional", una expresión similar a la de "sexualidad adaptativa", que es la que utilizamos en nuestra hipótesis de trabajo. Contrariamente, las mujeres en el "afuera" sí pueden obtener una u otra opción ya que tienen la independencia de elegir que les otorga la libertad de transitar.

Remarca asimismo que la "homosexualidad de nacimiento" se manifiesta de manera distinta que cuando se habla de "homosexualidad por necesidad de satisfacer carencias afectivas y sexuales".

Tal como se expresó en el inicio de este apartado, son las mujeres las que reproducen en el interior de los penales la familia nuclear tradicional, realizando matrimonios entre ellas y adoptando hijos, hecho que es inexistente entre los varones reclusos.

Por otro lado, y coincidiendo con Doris Cooper, Sol Amaya, redactora del diario La Nación, relata que, en una ocasión, cuando daba una clase en el penal de Ezeiza, en la cárcel de mujeres, junto con Verónica Dema, surgió el tema de la sexualidad en prisión. El debate fue muy interesante. Algunas de las chicas comentaban que, si bien son heterosexuales y en algunos casos hasta tienen marido fuera de la cárcel, dentro de prisión la realidad es otra. Contaban que hay chicas que forman parejas homosexuales mientras cumplen sus condenas, pero luego al salir vuelven con su novio o marido. Ellas no consideran que son homosexuales, sino que simplemente la situación en la que se encuentran tras

las rejas las empuja formar lazos afectivos intensos que generalmente las ayudan a sobrellevar las dificultades y miserias de la vida sin libertad³⁶.

Podemos encontrar dos tipos de lesbianismo: uno constituido por la inclinación sexual hacia personas del mismo sexo y otro, inducido por las particulares condiciones y efectos de la prisión.

Elías Neuman (1987) manifiesta que, debido a la abstinencia forzada, la mujer por su sensibilidad y sed afectiva se ve frecuentemente inclinada a tener relaciones fuertemente emotivas con codetenidas. Se ha observado en algunas encausadas y penadas una actitud antimasculina que se ahonda a medida que transcurre el tiempo.

El tema Encierro y Sexualidad se basa en estudios recogidos por ACIMUT, donde Sagarin expresa (p. 162-163), que en situación de encierro, tener relaciones sexuales con personas del mismo sexo no implica una orientación homosexual del deseo. Se presenta así como conducta homosexual adaptativa al medio carcelario (Sagarin, 1976).

En estos casos de homosexualidad, sin ser una alteración de la sexualidad, sí entendemos que se debe considerar una alteración de la pulsión sexual en su manifestación en el contexto penitenciario, porque no es una opción sexual elegida libremente, sino impuesta por la realidad de la vida del recluso. Por tanto, más que homosexualidad se trataría de "sexualidad alternativa", y no tiene por qué consolidarse más tarde en la situación de libertad en la mayoría de las presas.

³⁶ El sexo en la cárcel. Diario la Nación Crónicas de un crimen. Historias que se escriben con sangre. 28.01.13

Como venimos analizando, dentro de las rutinas impuestas en las cárceles, la sexualidad se modifica invariablemente. Las mujeres privadas de la libertad, en las prisiones de mujeres alcanza características similares a las que tienen ante la imposibilidad de ejercer su sexualidad en plenitud, se masturban en primer lugar de manera solitaria, pero la convivencia con otras personas en igualdad de necesidades las lleva a autoerotizarse de manera colectiva. Posteriormente, e inducidas por las particulares condiciones de encierro, mantendrán de manera casi inevitable relaciones homosexuales con otras internas.

“...Al principio yo tenía la íntima con mi marido pero al final me terminó dejando por otra mina y yo me corté los brazos, me quería morir. La Tere se me acercó y me consoló, nos hicimos amigas. Después de unas semanas terminé acostándome con ella y ahora estamos en el mismo rancho. La verdad es que me siento bien, ella me quiere y yo también...”

Alejandra, 27 años

Participación en crímenes organizados

Condenada a 18 años de prisión

“...tengo ya un buen tiempo de estar detenida y me acostumbré poco a poco a la vida del penal, pero a lo que no me acostumbro es a tener relaciones sexuales con mujeres. Pero ante la falta de hombres y de visitas íntimas, no me quedó más opción que emparejarme con algunas de las compañeras...Además, muchas lo hacen, algunas son muy exageradas, no hay necesidad de andar a los gritos en la cama...”

Patricia, 33 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 11 años de prisión

“...al final, yo solamente quiero una caricia...”

Mónica, 19 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 6 años de prisión

“...no todo pasa por la cama. Tampoco importa si te traen cosas. Necesitamos hablar con otros, mirar a los ojos a alguien querido...”

Susana, 27 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 9 años de prisión

“... Yo acá soy varias personas. Yo misma considero que soy varias personas, ¿te dije que soy bisexual? Tal vez pienso que es por falta de amor, porque nunca nadie me quiso, yo viví en la calle, es muy feo eso. No sé si soy lesbiana, a mí me gustan los hombres, pero siempre tuve problemas porque al final me terminaban cagando a palos. Aquí hay una chica que me da cabida a que haya algo entre las dos y yo empecé a tener relaciones sexuales con ella, acá supuestamente es donde me di cuenta que soy bisexual, no sé si lo soy, pero creo que sí...”

Irene, 27 años

Homicidio

Condenada a 14 años de prisión

“...Las minas acá enseguida se enganchan. Primero te hacés la difícil, que te da asco, que no te me acerques, que me gustan los machos, pero al final te terminás metiendo en la cama de otra. Acá nadie te mira mal por eso, todas hacen lo mismo...o casi todas. Es mejor sentirse acompañada que estar sola. Acá adentro estás muerta si no tenés una amiga o una mina.

Al principio la pasé mal, es muy feo estar sola, extrañas a tu familia, querés estar con tus hijos y a mí me pasó lo mismo que a muchas, el Roque me dejó, me abandonó por otra ni bien me engancharon. La verdad es que yo la tengo a Clarita, que ya está en libertad, si no fuera por ella...”

Graciela, 29 años

Hurto reiterado

Condenada a 6 años de prisión

“... Yo soy lesbiana desde la calle, no es que me vino la lesbianidad acá, pero aquí sí se hacen lesbianas, no es malo, pero tampoco te lo aconsejo, porque la lesbianidad es una cosa delicada, te exponés a que la gente no te mire bien, te insulte, te diga tortillera, y aunque aquí es común, afuera no, tenés que vivir con eso y aprender a sobrellevar. Antes de caer presa me gustaban las mujeres, siempre tenía alguna mina por ahí. Acá yo mantengo a una persona, es mi pareja, yo la mantengo, vivo con ella hace casi siete meses. No me gusta que ella trabaje, yo soy la que consigo la plata para las dos...”

Mireya, 35 años

Homicidio

Condenada a 15 años de prisión

“...me gusta estar con la Mireya, ella es como una madre para mí. Aunque te digo que no sé lo que es tener una madre, me dejó cuando nació. Desde que entré al penal y la conocí me di cuenta que me quería enganchar (risas) y lo conseguí. Te digo la verdad...me la hace fácil, nadie me jode, no me falta nada, siempre tiene algún regalito para mí. Antes de conocerla no había tenido sexo con ninguna mujer, me daba asco... Cuando salga, si es que salgo alguna vez, no sé qué voy a ser. Estoy cómoda...”

María Elisa, 24 años

Tráfico de estupefacientes

Condenada a 7 años de prisión

“...Cuando salga de acá voy a volver con los tipos. Siempre me gustaron y creo que me van a seguir gustando. Digo...no sé. No la paso mal, siempre tengo con quien estar. Tuve mi primera pareja mina cuando estuve en la Alcaidía, después cuando me trasladaron acá adentro, enseguida me enganché con una pendeja que entró. Al principio se hizo la difícil, pero después se dio cuenta de que adentro los códigos son otros y me terminó aceptando. Y no la pasa nada mal...”

Eli, 32 años

Tráfico de estupefacientes

Los datos expuestos han sido recolectados durante la investigación y dan cuenta de los sentimientos que tienen las mujeres durante su encierro carcelario y de las decisiones que toman para poder sobrevivirlo. En estas manifestaciones se evidencia que las internas han adaptado su sexualidad a las condiciones en las cuales se encuentran.

5.7 Visitas íntimas de mujeres

En reconocimiento a la identidad, igualdad de las personas y el respeto al pluralismo y la equidad, para desnaturalizar la oposición a las personas silenciadas, la Justicia autorizó en la Unidad N° 31 de Mujeres de Ezeiza a dos detenidas a tener visitas íntimas entre ellas. De igual manera, el Director del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Fe, Dr. Mariano Bufarini, autorizó a una ex reclusa de la Cárcel de Mujeres de esta ciudad a realizar una visita íntima a otra interna del mismo penal. Hasta ahora, este tipo de encuentros íntimos eran permitidos solo a parejas heterosexuales.

En agosto de 2008, el Director del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Fe, tras convalidar la solicitud de las internas, realizó las siguientes declaraciones al diario La Capital de la ciudad de Rosario: "...con respecto a las personas privadas de su libertad, ya sea como procesadas o condenadas,

legalmente las mismas están solo privadas del derecho a la libertad ambulatoria, pero no hay ninguna razón válida para que el resto de sus derechos se vean sometidos a una limitación más o menos estricta... la posibilidad concreta de efectivizar ese encuentro de manera regular con quien ella refiere como su pareja, resulta un elemento importante en el proceso de reducción de daños que implica la privación de libertad...”.

En diciembre del 2009 la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) contó con los esfuerzos del tribunal constituido por la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación y el Comité Contra la Tortura de la Comisión Provincial Por la Memoria, desde donde se articuló una estrategia jurídica inédita al hacer lugar a la “solicitud de... en torno a mantener visitas íntimas con su pareja ... Se acaba así –dice la sentencia- con una “violación al principio de igualdad [y] de no discriminación.” El hecho fue el resultado del pedido de dos mujeres de la Unidad Nº 31 de Ezeiza que quisieron ejercer sus derechos a las visitas íntimas, pero el Servicio Penitenciario Provincial se los negó.

Estos acontecimientos, si bien han sido inéditos en ambas provincias, sentaron precedentes al asegurar que el derecho a la sexualidad que poseen las mujeres no puede verse afectado por la privación de la libertad.

La Directora de un Centro Penitenciario mexicano, siguiendo la línea de análisis de cárceles de mujeres en otros países de Latinoamérica, acota que “*Las internas viven su sexualidad libremente, algunas saben que son lesbianas y lo seguirán siendo fuera y dentro de la cárcel, otras forman una pareja con otras*

chicas del plantel, pero será momentáneo, por protegerse o simplemente por mantener una vida sexual activa”, asegura Margarita Malo³⁷.

Según estudios realizados, el lesbianismo en el interior del penal corresponde al 26% de la población. La conducta homosexual es considerada en muchas ocasiones como un mecanismo de adaptación al medio, en aquellas personas de orientación heterosexual.

A continuación, y en el marco de la presente investigación, mencionamos análisis del mismo tema por diferentes autores.

□ *“En la cárcel de mujeres ha proliferado mucho el lesbianismo, quizás el 25 por ciento de un total de 600 internas lo practica, pero esta cifra representa sólo a las declaradas. Se dice que en el área penada o Sector C, casi en su totalidad lo son”³⁸.*

□ Ana María Stuvan, historiadora y la presidenta de “Abriendo Puertas”, se refiere al Centro Penitenciario Femenino de Santiago (Chile) y en su recorrido por dicha Penitenciaría afirma que al final, las presas salen deterioradas emocionalmente y físicamente, por lo que el período de prisión se convierte “en un infierno”.

En el sitio TODOSCHILE³⁹, el 31 de julio de 2009, respondió algunas preguntas sobre este tema invisible:

—¿Las carencias afectivas explican el hecho de que se vuelvan lesbianas?

³⁷ Luz Margarita Malo - Ciudad Nezahualcóyotl Area, Mexico - Directora en centro preventivo y de readaptación social en Chalco.

³⁸ El diario de Hoy – El Salvador — 28 de setiembre 2004 - “Lesbianismo, sexo y drogas”.

³⁹ TodosChile.cl surge por la necesidad de un BLOG CIUDADANO SIN CENSURA POLÍTICA, en el que los participantes puedan expresar libremente todas sus ideas -dentro del marco legal chileno- junto con respetar las Normas del Sitio. TodosChile.cl fue creado el 26 de diciembre de 2008

“La fragilidad afectiva y la necesidad de protección lo explican. Hay mucho ‘macho’ (lesbianas con esa condición desde antes), pero las otras se vuelven homosexuales para evitar el peligro de ser violentadas, por necesidad. Se forma familia en torno a un ‘macho’ y las mujeres nuevas pagan ese precio”.

—¿Es un camino sin vuelta atrás?

“No, esto lo hace más penoso. Muchas de ellas mantienen una condición bisexual; adentro actúan como lesbianas, pero mantienen a sus parejas hombres afuera. Además, no le cuentan a la familia y esta es otra pérdida de identidad, porque además de dejar de ser madres, pierden su orientación sexual. Cuando salen recuperan, muchas, su sexualidad, pero con un trauma muy grande”.

□ En un artículo del diario Página 12, Mercedes Nieto, escribe el artículo “Sexo abarrotado” y realiza las siguientes afirmaciones:

“Varias de las mujeres mencionan como una “pausa” ese lesbianismo temporario que experimentan durante su detención. Algunas manifiestan que, una vez recuperada su libertad, volverán a su vida hétero. A otras las acecha el fantasma de la duda.”

“En el micromundo carcelario las hay de todas formas y colores: lesbianismo consentido; lesbianismo circunstancial; abuso sexual y violaciones; bisexualidad; relaciones heterosexuales. La mayoría de estas prácticas se realiza en la clandestinidad, ya que existe un vacío en el abordaje de las cuestiones de género en una cárcel construida por y para hombres”⁴⁰.

⁴⁰ Mercedes Nieto 18 de enero de 2013 – “Sexo abarrotado” Página 12.

Síntesis

Finalizando la investigación, basada en las investigaciones realizadas por diferentes autores y autoras que refieren a la sexualidad en prisiones y al trabajo en la Unidad Penitenciaria N° 5, concluimos que la vida de las mujeres en prisión es un tránsito doloroso y aberrante. No hace falta el castigo, sí el cumplimiento de la pena por el crimen que se ha cometido.

En el encierro carcelario, las mujeres sobreviven. Lo manifiestan ellas mismas. Su mayor sufrimiento está dado en la soledad y el abandono al que son sometidas por sus propias familias, siendo la misma sociedad quien también las invisibiliza. De este modo, la falta de relaciones sexuales, el hacinamiento y la necesidad de afecto hacen posible que mujeres que nunca se habían visto antes necesiten encontrarse en un abrazo sexual.

Se concluye entonces que la sexualidad en este contexto se transforma en adaptativa. No se puede hacer una comparación con el lesbianismo fuera de esta situación por tratarse de escenarios diferentes. Esta es una situación de encierro donde no está la posibilidad de tener relaciones sexuales con otras personas que no sean de su mismo sexo.

Lo que se ha visto, escuchado y sentido en el recorrido por la cárcel de mujeres de Rosario, es que las mujeres carecen de afecto, por lo cual lo buscan, lo encuentran y lo manifiestan de la manera que puedan. En un bienestar físico y emocional, donde la sexualidad está presente, está la satisfacción que necesitan para sobrellevar el duro encierro que produce la prisión.

Capítulo VI

Historias testimoniales

A continuación, se presentan tres historias de vidas diferentes. Han sido elegidas entre otras tantas porque son significativas y responden a la inquietud planteada en el inicio de la investigación.

Estos relatos son apenas una muestra de las relaciones de intenso apego emocional entre mujeres que están muy necesitadas de afecto. Muchas de ellas están absolutamente solas y encuentran en su compañera el amor, la contención y el cuidado que necesitan para hacer más soportable el encierro carcelario.

6.1 Familia ensamblada

Conocí a Sandra en el año 2006 cuando ingresé al Instituto de Recuperación de Mujeres, Unidad N° 5 de Rosario. En ese entonces ella tenía treinta y dos años y estaba presa por tráfico de estupefacientes, con una condena de ocho años. Tenía trillizos de tres años, lo cual era un hecho novedoso para las demás internas, eran dos nenas y un varón que solían visitarla junto con su marido. Siempre se mostró como una madre amorosa que expresaba no solamente su cariño sino también la culpa que le ocasionaba estar sin ellos.

Era una mujer muy delgada y de buen carácter, solía participar en las actividades que se desarrollaban en la ONG “Mujeres tras las rejas”. Fue parte de la obra de teatro “Otra oportunidad” escrita por las internas y también participó en el programa de radio que se emite desde el interior del penal.

Al cumplir su condena, salió en libertad en el año 2012, pero reincidió con el mismo delito a mediados del 2014, esta vez tenía varios kilos de más. En esta oportunidad entabla relación con Emilse, una interna de su misma edad presa por homicidio y, si bien ambas estaban en la misma Unidad Penitenciaria, cuando Sandra purgó su primera pena, permanecieron alojadas en distintos penales, planta alta y planta baja. En la anterior oportunidad no habían tenido ningún tipo de contacto.

Emilse admitió desde el inicio de su condena que siempre se había sentido un hombre. A los quince años le había dicho a su madre que tenía otra orientación sexual, no obstante, tuvo un hijo que en la actualidad tiene 20 años y la visita regularmente.

Emilse participa del programa de radio que se emite desde dentro del penal y también de la “Muestra anual” que en el año 2013 se realizó en ATE (Asociación Trabajadores del Estado).

Desde el mismo momento, en que Sandra reingresó a la cárcel, compartieron la misma celda y comenzaron a tener una relación amorosa que se ha hecho pública y notoria. Emilse sube fotografías al Facebook y comenta su amor por Sandra:

11 de febrero · Te quiero mi amor solo tuya

22 de enero · VIVIRE PARA KERERTE Y

MORIRE PARA VERTE MI REINA

HERMOSA

19 de enero · ME VOLVI A ENAMORAR ...

KE LOKO TODO ESTO NO

En el programa de radio que se emite desde la cárcel ambas hablan de su relación y es entonces que Sandra cuenta que a ella no le falta nada porque su compañera la provee de todo lo necesario. La misma Emilse comenta que desde su lugar de hombre no quiere ver a las mujeres que se pasean en bombacha todo el tiempo, les tiene respeto. De todos modos, si bien Emilse declara su amor, deja bien en claro que Sandra debe consultarle todo lo que haga y dice que las órdenes las pone ella.

Sandra permanentemente expresa por Facebook el amor que siente por sus hijos y muestra fotografías de sus trillizos.

25 de enero ·

gracias hijos por las alegrías me dan apesar de todo este infierno. Pronto el día más esperado sus 15 perdon .mil perdon por no poder estar con ustedes. Saven los amo con mi vida que son la luz de mis ojos que desirles ustedes lo saven mamá los ama ese día sean felices agan de cuenta mamá esta ahí..bran mi bb vasa ser papa tengo una alegría idmenza en mi corazón.te amo hijo .gracias por ser el hombre que sos. Los amo infinitamente . Mama

16 de enero ·

los amo hijos por más digan lo que digan de mí nada me afecta jajajajajajaja mangas e negras yo tengo a mi hijos no los dejo tirados eso me hace muy fuerte ni cabida a la gilada los amo hijos

A su vez, el marido de Sandra al ver las fotos de Facebook y las expresiones de afecto hacia Emilse, le escribe lo siguiente:

Me enkanta verte así x fin enkontrast la orma d tu sapato kiero el divorsio mañana kuando salga a abkar kn el abogado pasant inisio los tramites ya no me nesesitas ya tenes kien t kontenga suert y segui siendo feliz bay

De una soy feliz. Y pedilo nomas yo te lo firmo (Responde Sandra)

Como se puede observar, ambas viven una relación amorosa que las hace sentir bien, la cual comparten con sus propias familias. Los días domingos almuerzan todos juntos: Emilse con su hijo de 20 años y Sandra con sus trillizos que están a punto de cumplir 15 años. Muchas fotos y escritos dan testimonios de la correspondencia que se tienen.

6.2 Eli y su razón de vivir

Eli es una mujer muy hermosa, de treinta y nueve años, madre de cinco hijos y condenada a 20 años por homicidio. Había matado al hombre que la compró cuando ella tenía catorce años para que trabajara en un prostíbulo. Antes de ingresar al Instituto de Recuperación de Mujeres, Unidad 5, estuvo unos años presa en la cárcel de Ezeiza, donde tuvo una relación sentimental con otra mujer con la cual se casó. Fue trasladada a Rosario a pedido suyo, ya que es en esta ciudad donde viven sus cinco hijos. Ellos la visitan regularmente y ella permanentemente les expresa su amor. En su cuenta de Facebook hay repetidas muestras de su sentimiento.

como quisiera estar en mi casa junto a mis 5 hijos para jamás alejarme de ellos.

son mi vida mis hijos son mi razón de vivir

Mi principito Kevin te amo hijo sos mi razón de la vida Dios los va a unir otra vez muy pronto

Participa en las actividades que realiza la ONG "Mujeres tras las rejas", así es como se la puede escuchar en el programa de radio que se emite desde el penal, en las Muestras Anuales de fin de año en ATE y en la Sala de la Cooperación.

En el programa televisivo Plan A que se emite por el canal 3 de la ciudad de Rosario, no dudó en relatar su experiencia como mujer que fue víctima de trata de personas, explicó la causa por la cual está presa y habló con mucho sentimiento de sus hijos.

Al poco tiempo de haber llegado al penal, entabló una relación amorosa con otra mujer, también presa. La hace pública, su familia conoce esta unión y admite que Eli se siente contenida y está muy tranquila. Su pareja es homosexual, tiene un perfil bajo, no participa en ninguna actividad propuesta por la ONG pero sí se la ve afectuosa cuando están juntas.

“...No sé qué va a pasar después, ahora es esto. Me falta bastante para salir con la transitoria...”

Eli, 39 años

Homicidio agravado por el vínculo

Condenada a 20 años de prisión

6.3 El amor que trasciende

Clarita y Graciela se conocieron dentro del penal, cuando ambas estaban cursando sus penas. Desde que se vieron estuvieron juntas, Clarita, una mujer mayor, fue quien contuvo a Graciela cuando su marido la abandonó ni bien entró a la prisión. Graciela intentó suicidarse cortándose las venas y la única persona que la cuidó y estuvo a su lado fue la “Vieja Clarita”, como le decían las demás internas.

Los hijos de Graciela, que son tres, no la visitan, ella padece por no verlos. Cuando puede, dice que son su vida, que los extraña y que espera con ansias el día en que pueda volver con ellos. Clarita sí tiene dos hijos que la visitaron durante todo el período en que estuvo detenida.

Ambas mujeres tuvieron una relación amorosa que se extendió una vez que Clarita obtuvo su libertad. Ya hace dos años que visita a Graciela todos los domingos y algún otro día permitido. Le lleva ropa limpia, artículos de perfumería, dulces y también algún regalito.

Graciela espera cada encuentro con ella con alegría. No le falta mucho tiempo para cumplir su condena y planean compartir el resto de sus vidas juntas.

“...Desde que la conocí a Clarita mi vida cambió para siempre, ella es todo para mí. La quiero y sé que la voy a querer el resto porque es y fue la única persona que me quiso y me cuidó. Eso se valora.

Cuando nadie me daba bola y se me cayó el mundo encima, Clarita estuvo conmigo, ni se movía de al lado de mi cama y eso que yo me la pasaba llorando. Me está esperando para cuando salga, ella cocina para afuera y yo la voy a ayudar...”

Graciela, 29 años

Hurto reiterado

Condenada a 6 años de prisión

Síntesis

En el encierro carcelario, la soledad abunda...el abandono también. Las mujeres no tienen otra opción que vivir entre ellas y se ven obligadas a crear estrategias de convivencias que le permitan sobrevivir en situaciones desfavorables, por no decir inhumanas. Una clara manera de disminuir el daño ocasionado es el acercamiento afectivo, en todos los casos mencionados es el encuentro con el amor lo que sostiene a las mujeres. El compañerismo, la solidaridad, la contención son valores escasos dentro de la cárcel, por lo cual, el encuentro con una pareja que no solo brinde afecto sino también la posibilidad de disfrutar de relaciones sexuales hace que se aliviane el profundo desaliento que produce la prisión.

Capítulo VII

Transexualidad

7.1 Amarrarse a la identidad

Existe una diferencia entre la homosexualidad, que es la atracción entre personas del mismo sexo, con la transexualidad, donde las personas se sienten o son de identidad contraria al género. Estas no necesariamente son homosexuales.

Durante mucho tiempo, la homosexualidad fue considerada como una conducta reprobable y una enfermedad mental “curable”. En 1973, fruto de una larga lucha de los colectivos por los derechos de las personas homosexuales, se logró que la Asociación Norteamericana de Psiquiatría retirase la homosexualidad como trastorno de la sección “Desviaciones sexuales” de la segunda edición del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-II).

El 17 de mayo es considerado el “Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia”, conmemorando el día de 1990 cuando la OMS eliminó la homosexualidad de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE). En esa declaración, los especialistas destacaron el consenso generalizado de que la homosexualidad es una variación natural de la sexualidad humana y no se puede considerar como una condición patológica. Asimismo, rechazaron las "terapias" de cambio de orientación sexual, las cuales carecen de justificación médica y científica, y representan una grave amenaza para la salud y el bienestar

de las personas afectadas, según un documento técnico publicado por la OPS/OMS en 2012.

De todos modos, aunque la medida fue ratificada por la OMS, nada impidió que se siguieran realizando terapias para "curar" a los gays y las lesbianas. Fernando Chacón, decano del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, declara que la APA (Asociación Psicoanalítica Americana) se vio obligada a firmar una declaración en el año 2000 expresando que "no hay evidencia científica que apoye la eficacia de la terapia 'reparativa' para alterar la condición sexual, por lo que no está incluida como tratamiento psiquiátrico"⁴¹.

El transexual, por su parte, encuentra una profunda disconformidad entre su sexo psicológico y los demás caracteres de su cuerpo y modifica su apariencia a través de hormonas o cirugías de manera vinculada a su vestimenta y modales.

Según el sociólogo español Gerard Coll Planas en su libro "Género desordenado" (2010)⁴², se puede considerar la transexualidad como una etapa que finaliza con la reasignación de sexo. Sin embargo, no hay un fin pues la transexualidad es un estado que se sostiene a lo largo de la vida y por tal motivo Coll habla de "náufragos del género" considerando que nunca se llegará a una completa armonía entre sexo e identidad.

La reasignación del cuerpo no cambia a la persona en sí, sino que afirma lo que siempre se ha sido. En muchos casos la cirugía ha colaborado a tener un óptimo nivel de vida, acorde con las expectativas. La misma debe ser correctamente evaluada por profesionales puesto que el proceso de

⁴¹ elmundo.es SALUD – *Los errores de la ciencia* – Cuando la homosexualidad se consideraba una enfermedad – 26/04/05 - España

⁴² Miquel Missé y Gerard Coll-Planas (editores) (2010). *El género desordenado: Críticas en torno a la patologización de la transexualidad* Barcelona: Editorial EGALES. ISBN: 978-84-92813-20-9

reasignación de sexo es irreversible. La compulsión en realizarse la operación suele tener resultados drásticos si no es tomada correctamente, para ello se debe demostrar una absoluta estabilidad emocional que concuerde con el rol de género elegido.

Esta decisión no deja de ser traumática pues no solamente el transexual se encuentra con otro cuerpo, sino también con otra identidad.

La cirugía de adecuación o de asignación del sexo o de reasignación del sexo (según la fuente consultada) es una terapia que la ciencia considera puede ser apropiada para mejorar el estado de salud (bienestar psicofísico) o calidad de vida de un sujeto transexual, reviste naturaleza paliativa y contribuye a la salud integral de la persona transexual y a la constitución de su identidad de género.

Se ha generado un intenso debate social de compleja problemática en el orden médico, psiquiátrico, psicológico, jurídico y ético. Los profesionales en todos los órdenes han tenido que preocuparse sobre las derivaciones que conlleva dicha reasignación de sexo. Se debe considerar, por otro lado, que no todas las personas transexuales pueden someterse a la cirugía de reasignación de sexo debido a los altos precios de la operación y por ello viven en el rol de género del sexo con el que se identifican.

Otro de los avances de los últimos 15 años fue la resolución aprobada en septiembre de 2013 por los ministros de Salud de las Américas en la OPS, para reducir las disparidades en el acceso y el uso de los servicios de salud por parte de la población LGBT.

"La resolución reconoce que el estigma y la discriminación tienen efectos reales y adversos en la salud de las personas LGBT (lesbianas, gays, bisexuales

y trans)", señaló la Directora de la OPS/OMS, Carissa F. Etienne. *"Estas crean barreras que van desde la negación pura y simple de la atención, a la atención deficiente o suposiciones erróneas acerca de las causas de sus problemas de salud"*.

"Pocos sistemas de información sanitaria tienen en cuenta variables como la orientación sexual o la identidad de género, lo que hace que las personas LGBT sean invisibles en los sistemas de salud, con graves consecuencias para la salud individual y pública", consideró Etienne.

Es sabido que las personas LGBT experimentan peores disparidades y resultados de salud que las heterosexuales. Presentan mayores tasas de infección por VIH, depresión, ansiedad, consumo de tabaco, abuso de alcohol, suicidio o ideas de suicidio por estrés crónico, aislamiento social, y desconexión de una serie de servicios de salud y apoyo.

En América Latina, son numerosos los países que atraviesan un proceso de reforma de la salud basada en derechos humanos, estableciendo servicios específicos para este grupo. De todos modos, se debe seguir trabajando brindar una atención equitativa e integral, a todas las personas, sea cual fuere su orientación sexual.

La Ley de Identidad de Género de Argentina, promulgada el 24 de mayo de 2012 y lleva el número 26.743, permite que las personas trans (travestis, transexuales y transgéneros) obtengan su documento de identidad (DNI) con la inscripción del nombre y el sexo de elección. Por otro lado, ordena que todos los tratamientos médicos de adecuación a la expresión de género sean incluidos en el Programa Médico Obligatorio, garantizando la cobertura de las prácticas en

todo el sistema de salud, ya sea público como privado. Cabe destacar que es la única ley de identidad de género del mundo que no patologiza la condición trans.

Pedro Mouratian, interventor de Inadi (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo) ha declarado antes, en referencia a la promulgación de la Ley de Identidad de Género, que la comunidad travesti, transexual y transgénero de nuestro país se encuentra entre una de las poblaciones más vulneradas históricamente. La realidad de este colectivo está atravesada por un contexto de persecución, exclusión y marginación. Las personas trans no gozan de igualdad de oportunidades y de trato en ningún ámbito de la vida social e institucional; la mayoría de ellas vive en extrema pobreza, privadas de derechos económicos, políticos, sociales y culturales. Desde muy pequeñas las personas trans son expulsadas de sus hogares y del ámbito escolar, quedándoles como única alternativa de subsistencia el ejercicio de la prostitución. Considera entonces que estaremos comenzando a saldar una deuda de la democracia argentina, reconociendo la dignidad intrínseca de las personas trans y generando condiciones para el ejercicio de su plena ciudadanía.

A pesar del establecimiento de la ley, todavía es alta la intolerancia social. Sobre lo novedoso y lo diferente hay mucho que trabajar todavía, pues se juzga o tarda en aceptar la decisión del otro.

El sociólogo Carlos De Angelis, de la Facultad de Ciencias Sociales (UBA), especialista en opinión pública y analista político, plantea el impacto social de estos temas a Infobae: "La sociedad tiene etapas y hay veces que las posturas conservadoras están por encima de las posturas más modernas. Estamos en un proceso de cambio. Hay personas que empiezan a regir más allá de su sexo biológico. Es un avance de la cultura por sobre la biología. Es

inevitable. Son cambios que están ahí, no se los puede negar y la sociedad tarda en metabolizarlos"⁴³.

7.2 Ser diferente en la cárcel

En la cárcel, ser diferente tiene su precio. Abundan los relatos de humillación a los que son sometidas las personas transexuales que han delinquido. A modo de ejemplo el diario La Nación entrevistó a Daniel Hernando, convertida en Emilce Lobos, en la penitenciaría federal de varones de Ezeiza. Recluida con una población mayoritaria, sufrió violaciones y malos tratos por parte de los presos y del personal de seguridad, que irrumpían en mitad de la noche con "inspecciones", para abusar de ella.

Emilce, que vive con VIH, padeció la restricción del medicamento por parte de los médicos, así como la interrupción de los tratamientos hormonales que requiere. Sin contar las ocasiones en las que fue golpeada, recuerda, que en una vez se le encapsuló una prótesis de mama por un golpe que le dio un agente.

"A veces, me parece que sería conveniente vivir con mujeres, por un tema de respeto, de pronto acá, en el pabellón para homosexuales y transexuales me están llamando de otra manera, como varón, para evitar esas cosas, la humillación, la falta de respeto", dice.

En la ciudad de Rosario, el 12 de setiembre de 2013, se produjo el primer traslado de una reclusa transexual que cumplía su pena en el penal de varones

⁴³ Infobae – Identidad de género: un debate que aún no está maduro en Argentina 25/08/13 – Buenos Aires

de Coronda a la Unidad N° 5, dando un paso más en la aplicación de la Ley de Identidad de Género. La interna fue quien manifestó la necesidad de ser trasladada a una unidad penitenciaria acorde con su identidad autopercibida. A partir de ese momento, se realizaron varias reuniones entre la Secretaría de Asuntos Penitenciarios, correspondiente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección de Políticas de Género, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y los directores de las diversas Unidades Penitenciarias, para generar las mejores condiciones.

El personal femenino que está a cargo de la cárcel fue capacitado oportunamente sobre las nuevas modalidades de trabajo que trae aparejado esta nueva forma de identidad.

Priscila, una joven de 28 años con su nuevo DNI, se convirtió en la primera trans alojada en una cárcel de mujeres. Esta situación fue tema de debate entre las internas, que fueron reticentes a recibirla.

“Está todo bien, lo único es que duerme y se ducha con nosotras y habíamos acordado que lo haría en forma separada”, dijo una de las internas.

“Tiene la fuerza de un hombre”, dijo otra.

El secretario de Asuntos Penitenciarios de Santa Fe, Pablo Cococcioni, aseguró que a las demás internas de la cárcel de mujeres *“No les ha caído mal porque se ha hablado con todos los implicados. Se les explicó y se las escuchó”*. Contó también que *“en una de las unidades se pidió que se duchen y pernocten en un lugar separado”*. *“Se ha readecuado la instalación que había. La persona se ducha y duerme separada pero durante el día se integra con las demás internas”,* agregó.

Al respecto puedo asegurar, debido a charlas con las internas, que algunas de ellas se han resistido a recibir a Priscila. La condición de transexual no hace más que confirmar que es un varón y no tiene por qué convivir en un lugar con condiciones inadecuadas, donde además hay menores de edad, expresan.

“...Vos decime lo que quieras, pero es un tipo no hay dudas porque tiene pito. A mí eso no me lo saca nadie...”

Marisol, 34 años

Robo a mano armada,

Condenada a 8 años de prisión

“...Tiene la fuerza de un hombre, si me provoca voy a salir perdiendo así que a mí que no me joda porque soy capaz de acuchillarlo...”

Mónica, 19 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 6 años de prisión

“...A mí lo único que me importa es que sea limpito, que no tenga olor a bolas ni a patas porque nosotras no nos gustan los grasas...”

Patricia, 33 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 11 años de prisión

Cabe destacar que no fueron construidas las celdas prometidas, Priscila compartió su lugar con una interna embarazada que no tuvo ningún problema de aceptarla. También utilizó el mismo baño que todas y no uno diferente, adecuado para ella, tal como habían firmado las autoridades en las actas pertinentes. Con el tiempo, todas se adaptaron a la convivencia, las internas a esa mujer con pito y Priscila a los nuevos códigos, siempre mejores que al infierno vivido en el penal de Coronda.

7.3 Nina

En este apartado quiero relatar mi experiencia con Nina, una transexual trasladada desde el penal de Coronda a la Unidad N° 5 de Rosario luego de que adquiriera su nuevo documento que determinaba su condición de mujer.

Llegué a la cárcel de mujeres, acompañada de un amigo fotógrafo con la intención de tomarle una imagen para un concurso sobre los logros obtenidos en los treinta años que llevamos de democracia. Íntimamente me interesaba poder conversar con ella sobre su vida, cómo había sido su niñez, en qué momento se descubrió diferente, cómo vivió en la cárcel de Coronda y otras inquietudes que asaltaban mi curiosidad. Pues bien, nada de eso pudo ser posible.

José Luis, mi amigo fotógrafo y yo nos sorprendimos con la belleza de esa mujer que en un principio se mostró reticente ante nuestra presencia. Alta, muy alta, con un cabello desprolijamente peinado y de tres rubios diferentes, se acercó a nosotros casi si saludar. Los ojos estaban delineados de verde y la intensidad de su mirada llegó a turbarnos. Una breve pollera ajustada dejaba al descubierto sus largas piernas, torneadas y depiladas. Tenía las uñas largas, prolijamente pintadas y la piel de una muñeca. Apenas nos saludó y comenzó a posar como si fuera una modelo experta, sin una sola sonrisa.

Al cabo de un rato nos sentamos en la única sala que hay en el penal para compartir una visita. No estábamos solas, otras internas pasaban a nuestro lado, algunas con sus hijos, conversaban, escuchaban música y otras miraban el televisor, siempre encendido. Entre un mate y otro comenzó a distenderse y habló de lo que quiso. No respondió prácticamente a ninguna de mis preguntas, creo que ni las escuchó. Lo que me contó en secreto fue que ella en realidad era mujer, siempre lo había sido y hasta había tenido cinco hijos, dos de los cuales eran mellizos. Todos rubios como ella. Mirando las rejas del patio aseguró que había intentado escaparse por sus muros y ella misma había mandado a colocar las que veíamos ahora. Los ocho años en los que yo había recorrido el penal

decían lo contrario, siempre habían estado en el mismo lugar. Y siguió hablando con recuerdos desajustados.

—¿Cómo fueron tus días en Coronda?— pude al fin preguntar.

—Se mataban por mí— respondió deleitándose con su propia frase, abanicó sus pestañas y suspiró.

Durante el encierro entre varones había sido la amante de El Pelado, el que nunca le hizo faltar nada y la cuidó del deseo de los otros hombres. Al cabo de un tiempo, salió con una transitoria y nunca más regresó.

—¿Y entonces?— pregunté reocupada por su desamparo.

—Nada, encontré otro macho que me mantenga.

No le había pasado nada malo en la cárcel de Coronda, todo lo contrario. Para ella había sido una experiencia única e irrepetible. Al solicitar su documento fue trasladada de inmediato a la penitenciaría de mujeres. Creyó que ahí se sentiría más mujer todavía.

Su relato confuso, supuesto y delirante hizo que yo perdiera el hilo de la conversación en más de una oportunidad. Solo adquirió veracidad cuando comenzó a contar el delito que la había llevado a prisión. En ese momento pareció ser otra persona, con claridad y lujo de detalles explicó cómo había matado al hombre que la hacía trabajar. Hasta teatralizó el momento en que caminó hasta él para derribarlo. Entonces vi su fuerza de hombre y sus piernas hermosas adquirieron una fuerte musculatura al dar dos pasos para llegar hasta su víctima. Quedé impresionada con las piernas de esa mujer que entrecerraba sus ojos evocando su crimen.

Volvió al relato delirante al contar que había escapado en el auto que le robó al hombre, junto con su dinero, y manejó a toda velocidad hasta llegar a

Buenos Aires. Ahí la persiguieron en helicóptero, móviles policiales a los que ella derribaba al tocarlos con su paraguas y daban vueltas por el aire. José Luis y yo cruzábamos nuestras miradas sabiendo que nuestra tarea había finalizado. La mirada de Nina se perdía entre sus disparatados recuerdos.

Al final, ganamos el premio con su foto.

La volví a ver pocas veces, en diferentes circunstancias. Ya nos saludábamos con confianza. Pude analizar por sus conversaciones, sus actitudes y su mirada, ya no tan iluminada, que se había arrepentido de pedir el traslado a la cárcel de mujeres. Allí no era competencia para nadie, no se mataban por estar con ella y su seducción sólo alcanzaba a alguna que otra mujer. Había sido bien recibida por las demás internas desde el comienzo, supo cómo conquistarlas mimetizándose con ellas. Ayudaba tiñéndoles el cabello, arreglando las uñas y dando algún que otro consejo. Tal fue la aceptación y la complicidad que llegaron a tener con ella, que la convocaron en más de una oportunidad para darle alguna que otra paliza a alguna interna desacatada.

—Llamala a la Nina— decían—. Ella se va a encargar.

Y ahí aparecía la Nina interna, la que conservaba su fuerza de varón a pesar de tener sus uñas impecables.



Síntesis

No es fácil ser transexual en el encierro. Estas personas han sido condenadas desde mucho antes de transgredir la ley, cuando asomaron su identidad, la que eligieron para transitar la vida. Discriminadas, burladas, postergadas, avergonzadas y muchas otras cuestiones que no hicieron más que acrecentar su dolor. La intolerancia social y el conservacionismo agudizan la persecución, exclusión y marginación

Si es complejo cumplir una pena en cárceles comunes, para la gente “diferente” lo es aún más. Humillaciones, malos tratos, violaciones son moneda corriente en los penales de varones donde cada día se sobrevive defendiendo la vida a cualquier precio.

La Ley de Identidad de Género les da la posibilidad a las personas transexuales de seguir purgando su condena en el lugar correspondiente. Muchas mujeres continúan su proceso carcelario en mejores condiciones que antes, persiguiendo la tan ansiada armonía entre sexo e identidad. En algunas ocasiones, el ser biológico se antepone al elegido cuando lo creen necesario.

Aun así, nada se compara al infierno del acoso permanente y el peligro de perder el aliento en un instante. Solo por tener otra elección sexual.

Capítulo VIII

Marco legal

Introducción

La legislación penal adolece del estudio en profundidad del contexto en que viven las mujeres encarceladas, desconociendo sus necesidades y demandas, cuestión ineludible para la construcción de una política penitenciaria que responda a las características propias de su género especialmente en cuanto a la salud, educación, socialización y los cuidados precisos durante el embarazo y después del parto.

El origen de la conducta delictiva y la criminalidad femenina no han sido lo suficientemente investigados. La falta de material alusivo es una muestra más de la mirada discriminatoria y excluyente que ellas sufren en nuestra sociedad certificando que, aún en el aspecto delictivo, prevalece la construcción androcéntrica.

El derecho escrito por hombres, al amparo de un paradigma de reproducción social que utiliza la selección del pronombre masculino incluyendo a la mujer en la redacción de las leyes, de ninguna manera ingenuo, delata una postura que determina roles, valores y espacios de poder, considerando que los discursos jurídico, social, penal, psiquiátrico y psicológico reflejan una matriz cultural en la cual ellas no tienen voz.

Por tal razón, los movimientos internacionales que luchan por los derechos de las mujeres han iniciado, desde unas décadas atrás, un denodado

esfuerzo por instalar la perspectiva de género en el estudio de la situación de las “Mujeres privadas de la libertad”.

Ser mujer y delinquir es un doble delito, primero el jurídico y segundo el social, ya que el hecho de alejarse del rol atribuido históricamente a la mujer establece que se la oculte tras una pared de silencio. Al cometer un delito se la castiga doblemente, en principio con el peso de la legalidad y, en segundo lugar, con la mirada social que la castiga con la exclusión, cuando solo corresponde perder el derecho a la libertad ambulatoria.

Ser mujer, delinquir y ser madre termina de sepultarla como persona ante la mirada androcéntrica de una sociedad que simbólicamente la subsume a la procreación, la crianza y el cuidado de los hijos, ya que el delito la “desvía del amor maternal”.

Se espera de ella que sostenga el mandato de ser madre abnegada, esposa sumisa e hija cariñosa, cualquier desobediencia es motivo de reproche puesto que no se le acepta otro destino más que el que le corresponde por el mero hecho de ser mujer.

Los valores, usos y costumbres dominantes en la sociedad la obligan a una obediencia y acatamiento a las normas, convirtiéndola en fiel cumplidora de las obligaciones familiares, especialmente el de ser madre, factor condicionante en su vida. Es por ello que la inscripción de esta huella muestra indicios en su vida cotidianas, que se agravan si se tienen en cuenta las expresas desigualdades entre el varón y la mujer.

En un principio, si la mujer infringía el rol social determinado y, además, rompía alguna norma legal, era la familia, en la figura del hombre como jefe, quien se encargaba de administrar el castigo y también aplicarlo con el objetivo

de “normalizar” a aquella que se alejaba de su cometido. Este proceso ordenador dejaba a las claras, una vez más, la división de roles establecidos socialmente para el hombre y la mujer.

Posteriormente, con los orígenes de la modernidad penal, las cárceles de hombres fueron constituidas de manera ágil y organizada como lugar de ejecución de la pena, en cambio, para las mujeres que cometían delitos, la reclusión siempre fue un lugar de control social.

Las mujeres “desviadas”, especialmente en el área de su sexualidad, así como las inestables o peligrosas, eran condenadas a recorrer diversas instituciones de internación que podían ser de retiro voluntario, monasterios u hospitales donde, a pedido de sus padres, hermanos, maridos, alcaldes o párrocos, quedaban recluidas con el digno propósito de moralizarlas. Estos lugares concebidos para salvaguardar el honor o la salud mental o física estuvieron a cargo de congregaciones religiosas, cuyas monjas y superiores confirieron a las cárceles de mujeres un espacio de regeneración y enmienda moral.

En el siglo XVIII se estableció un profundo debate acerca de que la cárcel era un lugar malsano donde abundaban la promiscuidad, la violencia y el maltrato, por lo cual surgieron movimientos que intentaron su reforma y mejoramiento, pero a pesar de controversias y de una serie de corrientes progresistas, continúan existiendo discordancias en el trato que se les brinda a las que han delinquido. La sanción penal aplicada en la antigüedad con métodos informales sobre las mujeres sigue siendo en la actualidad un procedimiento que las castiga por desviarse del rol atribuido asignándole el cumplimiento de un correctivo social.

El marcado aumento de la población delictual femenina, según diversas investigaciones internacionales, se debe a la mayor participación de las mujeres pobres en el narcotráfico. El secretario general de la OEA, José Miguel Insulza, advierte al respecto de que en los últimos años ha habido un incremento “significativo” en delitos relacionados con las drogas donde mujeres, niñas y adolescentes están teniendo “una participación más activa y protagónica”.

Debido a su situación de desesperación por la necesidad de sustentar a su familia, constituyen el último eslabón de esta cadena delictiva, son simples “mulas” utilizadas por hombres inescrupulosos que aprovechan la falta de recursos, de trabajo, de posibilidades de ser parte del sistema laboral y legal para ser utilizadas en el “trabajo sucio” (Del Olmo, 1996).

No es fortuito que las mulas sean madres jóvenes con varios hijos para criar, son mujeres solas, silenciadas en sus reclamos ante una sociedad que las ignora y las excluye al no brindarles oportunidades laborales. Estas características, que las hace vulnerables, son el perfil que buscan los organizadores de las redes delictivas.

Este incremento es proporcional al crecimiento de la participación de la mujer en la vida social, política y económica, o sea, en la medida en que la disparidad socio-económica-estructural entre los sexos disminuye, hay un aumento recíproco de la criminalidad femenina. (Ordóñez Vargas, 2006)

La tendencia sostenida, especialmente en el ámbito del delito federal, produjo el aumento del procesamiento por causas relacionadas con la comercialización y tráfico de drogas desde la sanción de la ley 23.737 de Estupefacientes y no se vio correspondido con la previsión de la construcción de nuevos lugares de alojamiento específicamente destinados a ellas.

Un informe realizado por la Procuración Penitenciaria de la Nación revela que en cuanto a la causa, casi 7 de cada 10 mujeres responden que están procesadas o condenadas por delitos vinculados con las drogas. El 16,2%, está detenida por delitos contra la propiedad y solo el 14,2% por delitos contra las personas. El restante 3,4% está procesado o condenado por otro tipo de delitos.

En un Anexo que se adjunta al final de la investigación se profundizan los Tratados, Leyes y Convenciones que dan cuerpo a esta investigación.

8.1 Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad

En la República Argentina, los artículos de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 y su modificadora N° 26.472, al utilizar en su redacción un lenguaje neutro en el cual la designación de “interno” supone incluida la mujer, pone de manifiesto una legislación masculinizada.

Si nos referimos a las mujeres privadas de la libertad, dicha ley reduce a solo siete artículos las normas que regulan su reclusión, minimizando su presencia en el delito, estableciendo de esta manera una ley sin sesgo de género.

A lo largo de los años, las direcciones de los penales han estado a cargo generalmente de varones, en contravención a lo establecido por el artículo 190 de la Ley.

Como ejemplo, la Dirección del Instituto de Recuperación de Mujeres de Rosario, Unidad N° 5, ha estado bajo las órdenes de un Director y un sub Director pero, al otorgársele dicha función a una mujer para que lo desempeñe, esta

carece del reconocimiento jerárquico correspondiente, es decir, ejerce el “cargo” pero sin la designación de “Directora”, demostrando una vez más, que los lugares de poder quedan en manos masculinas.

Si bien las guardiacárceles son mujeres, se ha observado la presencia de varones dentro de los penales ya sean policías designados o trabajadores de mantenimiento permanente. En algunas oportunidades, la circulación masculina dentro de los ámbitos internos del penal se produce sin el acompañamiento del personal femenino que requiere la ley en su artículo 191 debido al escaso número de celadoras con que cuentan los penales.

Las dependencias carcelarias son inadecuadas para mujeres embarazadas y madres con sus niñas y niños. Las habitaciones compartidas en exceso no tienen ventilación, ni luz natural, los espacios son reducidos, con humedad y filtraciones, sin la privacidad indispensable para que una mujer sobrelleve su embarazo y una madre construya el vínculo íntimo con su bebé. Se alejan de ser “dependencias especiales” como postula ley en su artículo 192, evidenciando que ningún recaudo se ha tomado desde la letra legal en cuanto se refiere a la privación de la libertad de las mujeres.

El artículo 193 habla de que no debería haber obligatoriedad laboral para las mujeres embarazadas, sin embargo, sin trabajo no hay dinero que les permita solventar los gastos personales ya que el estado no provee artículos de perfumería ni aquellos indispensables para el ciclo menstrual o el pos parto, es decir, que debe de alguna forma obtener dinero para afrontar los gastos que trae aparejado el nacimiento de un hijo aún entre rejas. Las mujeres siguen realizando tareas domésticas en estado de avanzada gravidez o con sus bebés

pequeños, que por otro lado son las únicas ocupaciones laborales ofertadas en la cárcel.

Aproximadamente la mitad de las mujeres de la Unidad N° 5 trabaja dentro del penal. De ellas un porcentaje se ocupa de las tareas de la cocina, el espacio más codiciado por las internas, pues los quehaceres que allí se llevan a cabo son más llevaderos y compartidos. En cambio, el resto de las internas se dedica a la limpieza de galerías, oficinas y baños, obteniendo por ello una escasa remuneración.

La mayoría de las internas de esta unidad constituye familias monoparentales y, por lo tanto, ellas son el principal sostén del hogar. El 20% de las entrevistadas responde que aún luego de la detención, continúa haciendo aportes económicos a su hogar.

Además, el embarazo y la maternidad requieren de cuidados y controles permanentes, que en el penal son dificultosos de llevar adelante, ya que en caso de necesidad deben ser trasladadas a un efector de salud pública.

La celeridad en la atención médica que requieren muchas de las afecciones propias de estas situaciones depende de la postura de los guardiacárceles de turno que deciden a quién beneficiar o no, de acuerdo a sus preferencias.

La realidad denota que las mujeres presas quedan abandonadas a su suerte, sin una economía sustentable, con un grupo familiar empobrecido, con varones ausentes, por lo cual embarazadas o no, se les hace indispensable trabajar para obtener un magro peculio. Aún presas, siguen siendo las que sostienen la economía.

Tal como lo establece la ley que regula la Ejecución de la Pena, el trabajo es un derecho y un deber para las personas condenadas –en tanto forma parte fundamental del tratamiento– y un derecho para aquellas que se encuentran preventivamente privadas de libertad. Siguiendo con la legislación, el trabajo en la cárcel tiene como objetivo generar formación y mejoramiento de los hábitos de trabajo, capacitando a la persona para desempeñarse en el mundo libre y teniendo en cuenta aptitudes y condiciones psicofísicas de los internos, las tecnologías utilizadas en el medio libre y las demandas del mercado laboral. A su vez deberá ser organizado de acuerdo a la legislación laboral vigente. Sin embargo, y tal como sucede en los diferentes aspectos que conforman la vida en prisión, la práctica se encuentra inadmisiblemente alejada de los principios normativos.

La situación de asimetría que caracteriza las relaciones laborales se complejiza dentro de la cárcel si se considera que el Servicio Penitenciario es al mismo tiempo empleador y autoridad encargada de la ejecución de la pena, con todas las consecuencias que ello genera en el respeto de los derechos laborales (CELS, 2011).

Con respecto a la corrección disciplinaria que se refiere en el artículo 194, ¿cómo es posible la aplicación de este artículo, cuando no hay un profesional médico permanente a quien consultar? Por lo tanto, queda sujeto al arbitrio del personal penitenciario, que no tiene preparación específica en el área, decidir sobre acciones que puedan dañar a la madre gestante o a su bebé.

La serenidad requerida en esta etapa, de gestación o de lactancia es imposible de lograr ya que en la situación de encierro subyace una violencia

permanente que corroe el estado de ánimo de las mujeres, produciendo constantemente dificultades en la salud.

Este artículo de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la libertad deja al descubierto el “ideario” que sostiene la prisionalización de mujeres, el cual se inscribe en el rol de “buena esposa y madre”. El sistema penitenciario como reflejo de la construcción social trata de “reconducirla” a su lugar de pertenencia: el hogar.

Por otra parte, la presencia de niños y niñas en el ámbito carcelario trae aparejada rispideces constantes, puesto que en su mayoría todas son madres y opinan sobre el modo de crianza imponiendo sus pareceres sin capacidad de acordar criterios. Asimismo, se forman alianzas entre madres e internas que se protegen mutuamente, creando bandos con una conflictiva latente.

Algunas ven la posibilidad de mejorar su situación general en el penal teniendo su hijo/a con ellas y esto puede llevarlas a embarazarse en visitas íntimas.

Si bien la Ley autoriza en su artículo 195, a las madres para que sus hijos e hijas menores de cuatro años permanezcan con ellas, no reglamenta las condiciones de alojamiento. Hay un vacío legislativo y se sabe que no se puede reglamentar lo que no está debidamente enunciado. Todo queda librado a los vaivenes institucionales, regidos por un sinnúmero de reglas que solo persiguen el control, la disciplina y el orden que son incompatibles con la edad de los infantes, pero producen una huella imborrable en la subjetividad de aquellos menores que viven con sus madres.

Marcado por el rigor penitenciario, el niño o la niña deambula por los ámbitos de la cárcel sin sectores apropiados que cubran las necesidades básicas

requeridas para su crecimiento. Este vacío legal desenmascara una infancia desprotegida e institucionalizada. ¿Qué determina la justificación de la existencia de un jardín maternal?

La presencia de un solo niño o niña tras las rejas exige por parte del Estado la obligación de velar por su integridad física, psíquica y social, resolviendo con “otras opciones” la situación delictual de la madre. Cuando se cumple la edad legal de permanencia en el penal con su madre, la separación se vuelve no solo traumática sino hasta riesgosa, ya que muchas veces los niños y niñas van a parar a manos de parientes abusadores, explotadores, etc.

También es de mayor gravedad el pase de los hijos e hijas a una Institución donde no hay garantías de poder sostener el vínculo materno filial, debido a que no existe nadie que se ocupe de enlazar esas vidas.

Si se desbroza la información que otorga el artículo 196 se puede arribar a la conclusión de que solo se piensa en el niño o niña como un objeto, sin considerar los graves daños que el encierro provoca en su construcción subjetiva. No hay ningún recaudo otorgado por la ley a fin de salvaguardar el normal desarrollo de los hijos e hijas de las mujeres presas.

La modificación que introduce la Ley N° 26,472 en el artículo 1, inciso f, facultando a los jueces a otorgar “prisión domiciliaria-prisión discontinua y semidetención”, en algunos casos que ellos consideren pertinentes, no resuelve la situación de fondo, porque al ser una opción judicial, vulnera el derecho de los menores y de sus madres.

Estos escasos artículos, desde los cuales no se puede regular la cotidianeidad de las internas, evidencian una falta legislativa relacionada a situaciones propias de la mujer, dejando al arbitrio del personal penitenciario en

turno las resoluciones básicas ligadas a la salud, a la maternidad, a las relaciones familiares.

También hay una “omisión” indecorosa acerca del lugar que ocupan las niñas y los niños menores de cuatro años que habitan el penal con sus madres. Una infancia institucionalizada que queda atrapada en los ritos penitenciarios... de esto, la Ley tampoco se ocupa. El sistema carcelario no escapa a las modalidades de opresión que históricamente el varón ha tenido entre sus manos, independientemente del contexto social que ocupase. Esta asignación del control del comportamiento social de la mujer hoy se ve afectado debido a las crisis laborales y sociales existentes en los diversos países de la región. En tanto las mujeres tuvieron que incorporarse al mercado laboral para la indispensable atención del grupo familiar, en los grupos sociales de mayor vulnerabilidad, el ingreso al trabajo suele ser dificultoso. Mujeres con escasa o nula escolarización, en general madres muy jóvenes, provenientes de entornos familiares conflictivos, ven en el delito una de las opciones para subsistir, “trabajando” poco tiempo y obteniendo por ello más dinero que el que ganarían trabajando, por ejemplo, de empleadas domésticas.

8.2 DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

En los artículos se detalla el programa en pro de la igualdad. La Convención se concentra en tres aspectos de la situación de la mujer. Por una

parte, el de los derechos civiles y la condición jurídica y social de la mujer, que se abordan pormenorizadamente.

En la cárcel de mujeres, estos servicios no están garantizados, la alimentación, sin ir más lejos no es lo suficientemente nutritiva, la atención médica no es regular, el traslado de las mujeres embarazadas para sus controles periódicos se torna complejos y la capacidad de albergue no es la adecuada para una mujer con su bebé.

Teniendo en cuenta las convenciones internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, y que se han enumerado de manera detallada los beneficios que acarrearán sus disposiciones, puedo concluir que estas disposiciones no se cumplen en las mujeres que están privadas de su libertad. Los derechos humanos de las mujeres presas son violados de manera sistemática y los derechos sexuales, que investigamos en esta tesis, son omitidos de manera indecorosa.

8.3 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Las internas embarazadas deben tener una alimentación nutritiva, lugares con circulación de aire, espacios para poder desarrollar alguna actividad física y atención médica regular. La cotidianeidad carcelaria muestra que el régimen penitenciario cerrado y rígido hace dificultosa la satisfacción de estas necesidades, teniendo en cuenta la falta de políticas penitenciarias que hagan efectivos los requerimientos femeninos. En la Unidad Penitenciaria N° 5, se torna

complejo el traslado de las mujeres embarazadas para poder realizar su chequeo mensual, los monitoreos ordenados por los médicos para el seguimiento del proceso y demás prioridades que se requieran. Teniendo en cuenta la escasa preparación y disposición de aquellos que conforman el sistema penitenciario, se restringe el derecho de la mujer poniendo en riesgo la salud de la parturienta y del bebé por nacer.

Las mujeres que están privadas de la libertad se han convertido en sujetos invisibles para la sociedad y para el mismo sistema carcelario. Las desigualdades de género existentes profundizan dicha condición de ausencia.

La mayoría de las cárceles de Latinoamérica tienen la misma deficiente infraestructura, con el deterioro propio que causa el paso del tiempo en edificios inadecuados para alojar personas. Casi todas han perdido la capacidad de albergue inicial debido al incremento de la mujer en el sistema delictivo y al número de niños y niñas que están hospedados junto a ellas.

La edad de los menores varía de acuerdo a la política penitenciaria de cada país, así por ejemplo en Chile se permite que el menor esté alojado con su madre hasta los dos años de edad, en Bolivia hasta los seis años, en Argentina hasta los cuatro años de edad, en Panamá hasta los seis meses, en Uruguay hasta los cuatro años y excepcionalmente hasta los ocho años. En Venezuela hasta los tres años, pero este límite puede ser prorrogado por el Tribunal de protección del niño y el adolescente. La mayoría de los centros de detención de los países mencionados carecen de guarderías infantiles.

Las condiciones ambientales de las cárceles de mujeres no solamente son impropias para las mujeres embarazadas y para las que tienen a sus hijos e hijas cumpliendo la condena junto a ellas, sino que además debido al

hacinamiento, la situación de higiene en la que permanecen son prácticamente nulas.

La comisión de políticas carcelarias del Parlamento Latinoamericano en su informe de marzo de 2009 estableció que “el problema fundamental de las prisiones de mujeres lo constituye la presencia de hijos e hijas de las reclusas, los que conviven con ellas hasta muy diferentes edades. En alguna situación extrema se ha comprobado que los niños nunca han consumido leche, pasando de la lactancia a compartir “el rancho” destinado a sus madres.”

La falta de atención médica adecuada durante el embarazo y el posparto, deficiencias en la prestación del servicio de salud materno infantil. Muchas no reciben control prenatal, en especial las que permanecen por largos periodos en las estaciones de policía; a un porcentaje destacado no se les prepara para el parto; a los niños nacidos dentro de estos establecimientos carcelarios o penitenciarios no se les proporciona un control adecuado en su crecimiento y desarrollo. Los establecimientos de reclusión de mujeres deberían adecuar su capacidad para atender la totalidad de los requerimientos en el servicio médico, máxime cuando la normatividad actual niega la excarcelación de las mujeres en determinadas circunstancias (naturaleza del delito).

Faltan programas para prevenir enfermedades propias de las mujeres (v.gr. cáncer de seno, uterino, enfermedades cerebro-vasculares, control de la fertilidad y de las enfermedades de transmisión sexual).

Las autoridades carcelarias deberían tener presente que el establecimiento de reclusión puede convertirse en el lugar propicio para que la mujer pueda aprender a conocerse e integrar a su modo de vida prácticas tendientes a la prevención, al autocuidado y la apropiación personal de los

procesos de salud-enfermedad. Faltan programas de capacitación en actividades que las preparen para la vida en libertad y les garantice independencia económica. En este aspecto, las autoridades carcelarias han descuidado la evaluación de las aptitudes de la mujer reclusa y su historial laboral, que defina frentes de instrucción que puedan dar lugar a nuevos horizontes productivos y rentables.

8.4 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

El desafío de los Estados Latinoamericanos respecto de la situación que viven las mujeres al salir de su situación de encierro, es crear programas de prevención y capacitación, que más que castiguen, ayuden a las mujeres que delinquen a poder salir de sus condiciones de marginalidad para que puedan reinserirse socialmente. Se observa que hay una brecha difícil de subsanar entre la realidad carcelaria y los discursos de integración social que están teñidos de una tendencia política de desigualdad.

8.5 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”

Los artículos de esta convención deberían proteger cualquier tipo de violencia que se ejerza sobre la mujer, pero en la Unidad Penitenciaria N° 5 de Rosario, tal situación es inexistente. Si bien las internas han relatado sus

testimonios con crudeza, también es cierto que hay secretos que solo quedan detrás de los muros.

8.6 Ley de Protección Integral a las mujeres - Ley 26.485

Solamente a modo de mención me detendré en el ARTÍCULO 2º — Objeto para hacer un análisis de las mujeres privadas de su libertad.

Dentro de los muros, las relaciones humanas quedan silenciadas, pues no solo las mujeres están cumpliendo una pena, sino también castigadas. En manos de las guardiacárceles se halla el cuidado de las mujeres alojadas en el penal, deben custodiar la integridad física de las internas, evitar los conflictos de la convivencia, participar en los diferentes traslados que se les asignen, como así también colaborar con su intervención en la resocialización de acuerdo a lo establecido en la Carta Magna, ya que las cárceles no son para castigo sino para la recuperación de los reos. La realidad indica que existe una profunda distancia entre el humanismo que debería existir para el trato de las mujeres que están privadas de la libertad y el accionar de poder que detentan las uniformadas.

Durante el proceso de formación de los agentes penitenciarios, circula permanentemente un breve pero persuasivo discurso de carácter machista y omnipotente, donde el rigor vivenciado, el uniforme, el arma reglamentaria, el poder asignado a ese agente penitenciario -de similar procedencia social que el interno y escasa formación educativa-conforman un modelo de agente penitenciario que ejerce su poder contra sus semejantes de una manera muy particular.

Las funciones de las guardiacárceles están debidamente reglamentadas y en ellas no consta que deban cuidar, atender, proteger, trasladar a los menores de cuatro años de edad que viven con sus madres dentro del penal.

Como consecuencia de esta función agregada, son reticentes a la presencia de los niños y de las niñas alegando que sus responsabilidades son con las mujeres “presas” y no con las criaturas. Repiten el discurso social que dice que las mujeres que delinquen son “malas madres” por no responder al rol instituido.

Las celadoras mantienen un fuerte prejuicio y catalogan de “desviación” el accionar de las mujeres que delinquen, más aún de aquellas que tienen con ellas sus hijos e hijas menores. El ejercicio de la maternidad se controla a través de la conducta del niño o la niña, sirviendo de pretexto para realizar un control disciplinario sobre la madre por medio de informes, que elevados a la Dirección perjudican y limitan los beneficios que marca la ley.

Las madres se sienten observadas continuamente, esta presión hace que el vínculo materno-infantil se vea violentado y cercenado el desarrollo natural del infante.

Las acciones protectoras que despliegan las madres para evitar que sus niños o niñas “molesten” son atravesadas por una red de prejuicios que enlazan la criminalidad femenina a la imposibilidad de cumplir con su rol maternal.

La desigual lucha de poderes que se produce alrededor de la crianza perjudica a los menores, ya que en esta disputa se convierten en rehenes que siempre saldrán perjudicados.

Esta construcción cimentada en el autoritarismo se ve conmocionada por las nuevas tendencias garantistas que se imponen en las políticas penitenciarias,

al decir de Leandro Corti (Ministro de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, desde diciembre de 2011 hasta junio de 2012), quien advirtió que “en minoría, hay actores que no entienden que hay que generar un modelo de políticas penitenciarias basadas en el respeto de las libertades de las personas privadas de su libertad, y que también lleva adelante una restitución de derechos del personal que custodia las cárceles de la provincia”. Los agentes penitenciarios consideran negativo el tratamiento humanista y denuncian que las políticas adoptadas son “demasiado blandas”.

Los derechos de las reclusas pasan a ser “privilegios” otorgados por las celadoras de acuerdo a su libre albedrío. Esta manera perversa de ejercer el control forma parte de un sistema que utiliza la extorsión como un plan de ejecución de la pena privativa de la libertad.

La vaguedad de los reglamentos penitenciarios habilita la imposición de sanciones indeterminadas que agravan el encarcelamiento de las mujeres. La discrecionalidad de la autoridad es absoluta, una facultad que goza en razón de la autonomía cerrada de la institución carcelaria. El aislamiento, más dentro de la cárcel, es el castigo más utilizado.

Las mujeres están expuestas a agresiones físicas y sexuales que pueden considerarse como torturas, tratos crueles e inhumanos o degradantes. No ocurriendo lo mismo con las estrategias de violencia que se registran en los centros penitenciarios masculinos. El trato violento involucra reiteración injustificada de revisiones vejatorias, la violencia física consiste en golpes, patadas, empujones o contactos sexuales no queridos, ya sea por el personal o por otras mujeres.

Hay que recordar que en la Unidad 5, las mujeres no reciben ningún tipo de información sobre sus derechos y los medios para presentar denuncias. De todos modos, como se expresó anteriormente, se ha investigado la situación en que viven las mujeres privadas de su libertad en Latinoamérica a modo de cotejar datos. La coincidencia sobre la información que debería recibir acerca de sus derechos es similar en los países estudiados.

El informe realizado por la Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina reveló que el 32.4% de las mujeres encarceladas reconoce haber presenciado situaciones de violencia física en prisión –golpes, patadas, empujones, etc.– ejercida directamente por parte del personal penitenciario sobre alguna detenida, y casi 1 de cada 10 mujeres (el 8,1%) afirman haber sido personalmente objeto de estas situaciones. Además, los resultados indican una focalización de dichas prácticas violentas en el grupo de las mujeres detenidas en la Unidad 3 (el 13% de las detenidas en esa unidad fueron agredidas físicamente de manera directa por el SPF), así como en el colectivo de las más jóvenes.

8.7 Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes “Reglas de Bangkok”

La Declaración de Bangkok, titulada “Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal”, fue aprobada por el 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y

Justicia Penal el 25 de abril de 2005. Las reglas están dirigidas a las autoridades penitenciarias y los organismos de justicia penal (incluidos los responsables de formular las políticas, los legisladores, el ministerio público, el poder judicial y los servicios de libertad condicional) que se ocupan de la administración de las sanciones no privativas de la libertad y las medidas basadas en la comunidad.

Dado que son flamantes, podríamos decir que recién se están poniendo en vigencia. El poco conocimiento de las mismas no justifica que no se apliquen tal cual corresponde. Para mi material de estudio este documento es de vital importancia ya que visibiliza y legaliza una situación que al momento de emprender mi trabajo de Tesis recién se daba a conocer. No existían hasta entonces consideraciones que se apliquen al tratamiento de las reclusas.

Me detengo en el punto referido a seguridad y vigilancia para certificar que en la Unidad N° 5, el mismo no se cumple. He escuchado numerosos reclamos a lo largo de los años de investigación sobre los métodos invasivos que utilizan las guardiacárceles al revisarlas a ellas y las visitas.

“... Cuando vine me desnudaron toda y me hicieron agachar. Fue horrible, todo el mundo te ve, te toquetean, te miran con asco...”

Mónica, 19 años

Violación de leyes sobre drogas,

Condenada a 6 años de prisión

“...Lo que más me duele es la requisa que le hacen a mi vieja. Tengo miedo de que no venga a visitarme más. Mirá que ya pedimos que no nos toque a la visita, se lo dijimos a la directora más de una vez, pero siempre nos dice lo mismo, que de eso no se salva nadie. Pobre mi vieja, ella es la única que viene...”

Gisela, 31 años

Asalto a mano armada

Condenada a 6 años de prisión

Síntesis

Los derechos de las personas privadas de su libertad y las obligaciones que tiene el Estado en relación a ellos, están regulados por normas y pautas internacionales y nacionales. Durante mucho tiempo, estos estándares fueron diseñados por hombres y para ellos. Si bien la población carcelaria es mayoritariamente masculina, en los últimos tiempos el número de mujeres que habita las prisiones ha aumentado considerablemente, motivo por el cual es necesario que se contemplen las características y necesidades propias del género.

Como cierre de este capítulo se puede expresar que si bien estos numerosos Tratados, Convenciones y Reglas dan cuenta de que hay una intencionalidad de proteger los Derechos Humanos de las personas que están privadas de su libertad, la realidad dice lo contrario. En el caso particular de las mujeres, existe una real imposibilidad de visibilizarlas. En la Unidad N° 5 quedan subsumidas en el anonimato y no se hace realidad la frialdad con que las estadísticas se proponen ilustrar la realidad social.

El informe de CEJIL sostiene, “la crisis del sistema penitenciario no es exclusiva de los centros de reclusión de los varones, sino que también afecta drásticamente a las mujeres, adquiriendo especificidades que le son propias. La pena privativa de la libertad es en sí misma violenta, pero para las mujeres se convierte en un ámbito especialmente discriminador y opresivo, hecho que se manifiesta en la desigualdad del tratamiento penitenciario, que no sólo está basado en ideas estereotipadas sobre las mujeres que infringen la ley penal, sino que, al haber sido diseñado para varones, no presta atención a las problemáticas específicas de las mujeres.

Respecto a las leyes especiales que regulan el sistema penitenciario, el Informe Regional de CEJIL observa que: estas legislaciones emplean un lenguaje poco inclusivo, en tanto parecen estar dirigidas solo al tratamiento de los varones. Por ello puede afirmarse que bajo el ropaje de un lenguaje “universal”, las leyes regulan prácticas que no son neutrales, es decir, que tienen un impacto diferenciado sobre las mujeres.

En relación específicamente a la Ley 24.660, conocida como Ley de Ejecución de la pena privativa de libertad, se puede afirmar que unos pocos

artículos regulan el tratamiento penitenciario para las mujeres, y especialmente los que están vinculados a sus necesidades sexuales y reproductivas.

No se puede afirmar que los Derechos Humanos no serán tales si la problemática de género no se aplica al sistema carcelario. La violación sistemática de los mismos no hace más que reproducir las desigualdades de género, violencia y exclusión.

Conclusiones

Al ingresar al Instituto de Recuperación de Mujeres, Unidad N° 5 de Rosario, en el año 2006, no pensé que atravesaría un largo e intenso camino que me llevaría al estudio y a la conclusión de esta investigación. La curiosidad, el deseo de involucrarme socialmente con ese mundo excluido y hasta entonces desconocido movieron mi existencia, porque debo admitir que hubo en mí un antes y un después de caminar la cárcel de mujeres. Me involucré con la vida

aciaga de mujeres desconocidas, las escuché, distinguí sus voces vulnerables y supe que debía visibilizarlas.

El objetivo de esta búsqueda fue investigar las consecuencias que tiene sobre el cuerpo de la mujer, específicamente sobre su sexualidad, el encierro carcelario. En reiteradas oportunidades se ha dejado constancia, a lo largo de estas páginas, que se sorteó la dificultad de no contar con una vasta bibliografía sobre el tema que ayude al registro de información. De todos modos, fue necesario contar con el complemento teórico de algunos autores para poder direccionar la meta a cumplir. Ideas, conceptualizaciones e investigaciones diversas ayudaron a articular lo leído con lo escuchado.

Es necesario destacar que es en el testimonio de las mujeres privadas de la libertad donde se encuentra la mayor riqueza de esta investigación. Pude comprobar que el sistema penitenciario fue hecho por y para varones. En la cárcel de mujeres se reafirma, una vez más, la desigualdad de género puesto que no atiende las problemáticas concretas de las mujeres privadas de la libertad.

En el transcurso del trabajo en el territorio, he agudizado el sentido de discernimiento, maduré nuevas reflexiones y entendí que nada está cerrado. Los objetivos propuestos son sólo el inicio que se necesita para abrir nuevos caminos en la búsqueda del conocimiento. Los últimos datos referencian testimonios orales y escritos de algunas de las internas. Se visibiliza lo que pretendemos contar con palabras.

La conclusión acerca de las características que poseen las visitas íntimas heterosexuales y homosexuales es que el encierro carcelario condiciona a las mujeres a ajustarse a su nuevo período de sexualidad. Se pudo verificar que las

mujeres privadas de su libertad adaptan su sexualidad a las condiciones de encierro.

Las relaciones sexuales constituyen una vía de escape para todas las personas, sea cual fuere su género. La separación de sexos provoca que se realicen prácticas que, hasta el momento, no fueron tenidas en cuenta, por lo cual, la homosexualidad pierde su estigma dentro de la cárcel.

Tener relaciones sexuales con personas del mismo sexo no implica una orientación homosexual del deseo. Puede haber conductas homosexuales, como mecanismo de adaptación al medio, en personas de orientación heterosexual, que antes y después de su estancia en prisión seguirán siendo heterosexuales, a pesar de su actividad homosexual transitoria.

Podemos encontrar dos tipos de lesbianismo: uno constituido por la inclinación sexual hacia personas del mismo sexo y otro, inducido por las particulares condiciones y efectos de la prisión.

Las uniones lésbicas son más comunes que el homosexualismo encontrado en las cárceles de varones y, además, tienen características completamente diferentes a las que presenta en los varones. Las mismas están cargadas de una gran connotación emocional, pues las mujeres suelen tener estas prácticas compartidas con afecto, discreción y sin violencia. Precisamente esa necesidad afectiva las inclina a tener fuertes relaciones, cargadas de emotividad, con otras mujeres.

Los casos de homosexualidad, sin ser una alteración de la sexualidad, sí se deben considerar una alteración de la pulsión sexual en su manifestación en el contexto penitenciario, porque no es una opción sexual elegida libremente, sino impuesta por la realidad de la vida del recluso. Por tanto, más que

homosexualidad se trataría de “sexualidad alternativa”, y no tiene por qué consolidarse más tarde en la situación de libertad en la mayoría de los presos.

Se profundizaron situaciones y prácticas violatorias de los Derechos Humanos de las internas, específicamente los que conciernen al ejercicio de la sexualidad. Es necesario que la educación fomente una cultura integrada por valores y referentes asociados a la masculinidad y a la feminidad, en la que los comportamientos, conductas y formas de relacionarse femeninas se valoren como una manifestación de la diferencia y no de la desigualdad.

El paso por el espacio carcelario permitió conocer y entender reglas y códigos propios, hasta entonces ignorados. Detrás de los muros, ignoradas por la sociedad y por las decisiones políticas que nunca se llevan a cabo para ellas, existen mujeres que aman, tienen deseos, ilusiones y también sufren, sufren mucho.

El compromiso asumido al ingresar a la cárcel por primera vez, el de visibilizar a las mujeres privadas de su libertad, sigue intacto y se ha visto reforzado por el camino recorrido y por el trabajo de investigación llevado a cabo. Las circunstancias en que viven las internas no van a cambiar por este trabajo en terreno, pero sí es nuestro deber propagar lo aprendido para enfrentar la ignorancia y la indiferencia, de manera tal que se implementen políticas públicas y penitenciarias con perspectiva de género, a fin de mejorar su situación.

“...al final, yo solamente quiero una caricia...”

Esta ardua tarea presenta numerosas resistencias y es necesario que para vencerlas la educación resignifique los modelos y valores con los que la cultura occidental ha construido lo femenino. Es necesario que la educación fomente una cultura integrada por valores y referentes asociados a la masculinidad y a la feminidad, en la que los comportamientos, conductas y formas de relacionarse femeninas se valoren como una manifestación de la diferencia y no de la desigualdad.

Bibliografía

ACIMUT, "Sexualidad en las prisiones", 4 de abril de 2008 <http://salomon-acimut.blogspot.com.ar/2008/04/sexualidad-en-las-prisiones.html>

ALBARCA RODRÍGUEZ, Allan; ROJAS BENAVIDES, Carla (2009), *Presentación profesional de un trabajo de investigación*, Editorial de la Universidad de Costa Rica, Costa Rica.

ALEXANDER, Sally (1984), *Women, Class and Sexual Difference*, Oxford University Press, p. 135.

ALFANO, S.; EPSZTEIN, L; ORTIZ ALMONACID, L, "Condenados sin condena. Análisis y reflexión del control social que producen las penas privativas de la libertad sobre familiares de los prisionizados y sus posibles explicaciones", *Revista de Derecho penal, procesal penal y criminología*, www.derechopenalonline.com (Texto incorporado el: 27/01/2011)

ALMEDA, Elisabet (2002), *Corregir y Castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*, Ed. Bellaterra, Barcelona.

ALMEDA, Elisabet (2003), *Mujeres encarceladas*, Editorial Ariel, Barcelona.

ALMEDA, E.; BODELÓN, E.; RIBAS, N. (2005), *Rastreado lo invisible: Mujeres extranjeras en las cárceles*, Anthropos Editorial, Barcelona.

ÁLVAREZ-URÍA, F (Ed.) (1992), *Marginación e inserción*, Endymion, Madrid.

American Psychiatric Association [APA], 2002; Cerezo, 1995; Eroles, 1998; Hernández y Márquez, 2000; Maguire, Morgan y Reiner, 1999.

AMORÓS, Celia, "Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales" en Maquieira, V. y Sánchez, C (comp.) (1990), *Violencia y sociedad patriarcal*, Pablo Iglesias, Madrid.

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Comisión La Mujer y Sus Derechos, *Los Derechos Reproductivos son derechos humanos*, Fundación Ebert, Buenos Aires, 2001.

AYLLÓN, José Ramón (1992), *En torno al hombre: Introducción a la filosofía*, Ediciones RIALP S.A., Madrid.

AZAOLA (2004), *Estudios sobre sexualidad en América Latina*, Flacso, junio de 2008, Quito, Ecuador.

BARATTA, Alessandro (1989), *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, Siglo XXI Editores, México.

BARBA, A., (1966), "El problema sexual en el régimen penitenciario", *Criminalia*, año XXXII, nº 11. Buenos Aires.

BENTHAM, Jeremías (1959), "Introducción a la arquitectura penitenciaria", Curso para oficiales, temas 5 y 6, publicado en la Revista Penal y Penitenciaria Nº 91-94. Tomo XXII.

BERGALLI, R. et al., (1992), *Cárcel y derechos humanos. Un enfoque relativo a la defensa de los derechos fundamentales de los reclusos*, Bosch, Barcelona.

BISQUERRA, R. (1989), *Métodos de investigación educativa*, CEAC, Barcelona.

BOURDIEU, P. (2000), *La dominación masculina*, Anagrama, Barcelona.

BRAIDOTTI, R. (2000), *Sujetos nómades*. Paidós, Barcelona.

BORQUÉZ, R.; MONTECINO, S. (2008), "Identidad de género y control social: Una aproximación desde los significados construidos por las mujeres criminalizadas como homicidas". Escuela de Sociología, Universidad de Chile Facultad de Ciencias Sociales.
http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2008/borquez_r/sources/borquez_r.pdf

BUJÁN, A. (1998), *La cárcel argentina, una perspectiva crítica*, Editorial AD Hoc, Buenos Aires.

BURGOYNE, J.; CLARK, D. (1984), *Hacer un ir de él: un estudio de Stepfamilies en Sheffield*. Londres: Routledge and Kegan Paul.

BURIN, M.; MONCARZ, E.; VELÁZQUEZ, S. (1990), *El malestar de las mujeres. La tranquilidad recetada*, Tercera Parte, Paidós, Buenos Aires.

CABALLERO, J., (1979): "Sentido de la homosexualidad en la prisión", Cuadernos de Política Criminal, nº 9. Madrid, Edersa.

CÁCERES GARCÍA, Jesús Miguel (2009), Ponencia: "Las medidas de seguridad en Centro Psiquiátrico Penitenciario: del fraude a la crueldad innecesaria", Servicio de formación continua de la escuela judicial, Universidad de Alicante.

CAIMARI, Lila (2012), *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Siglo Veintiuno editores, Buenos Aires.

CALVET, G. et al., (1995): *Cárcel e indefensión: recursos jurídicos y sociales*, Bosch, Barcelona.

C.E.L.S. (2011), Ministerio Público de la Defensa, Procuración Penitenciaria de la Nación, *Mujeres en prisión los alcances del castigo*, Siglo Veintiuno, Buenos Aires.

CETIL (2007), Informe Regional sobre las Mujeres Privadas de Libertad: Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay.

CICOUREL, AV (1982), "Las entrevistas, encuestas, y el problema de la validez ecológica", en *El sociólogo estadounidense*, Vol. 17, (febrero), pp. 11-20.

COOPER M. Doris (2003), *Criminología y delincuencia femenina en Chile*, Ed. LOM, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.

CHAMORRO, F. (1970), Resultados obtenidos con técnicas proyectivas en una muestra de 200 delincuentes homosexuales, Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Madrid.

CLADEM (Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer) Chile, Informe de Mujeres Privadas de la libertad en Chile, 2006, p.6.

Comisión Interinstitucional de Visita y Monitores de Cárceles, Condiciones de Reclusión de los Adolescentes Privados de Libertad en el Paraguay. Años 2002-2005, 2005, ps.27 y siguientes.

DALTON, Russell; KUECHLER, Manfred (comp.) (1992), *Los nuevos movimientos sociales*, Edicions Alfons El Magnànim, Valencia, pp.45-70.

DAROQUI, Alcira y otros (2007), *Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina*, Omar Favale, Buenos Aires.

D'ATRI, Andrea (2004), *Pan y Rosas. Pertenencia de género y antagonismo de clase en el capitalismo*, Ediciones Las Armas de la Crítica, Buenos Aires.

DE LAURETIS, Teresa (1987), *Technologies of gender. Essays on theory, film, and fiction*, Indiana University Press, Bloomington e Indianápolis.

DE LAURETIS, Teresa (2000), *Diferencias. Etapas de un camino a través del feminismo*, Horas y horas, Cuadernos inacabados, n° 35, Madrid.

DEL OLMO, Rosa (1996), *Reflexiones iniciales, Reclusión de mujeres por delitos de drogas*, OEA, Montevideo- Uruguay, 18-20 noviembre.

DILLON, Marta (2006), *Corazones cautivos*, Aguilar, Buenos Aires.

elmundo.es SALUD – Los errores de la ciencia – Cuando la homosexualidad se consideraba una enfermedad – 26/04/05 - España

“El sexo en la cárcel” en Crónicas de un crimen. Historias que se escriben con sangre, Diario La Nación, 28.01.13

EQUIPO BARAÑÍ, (2000), “Criminalización y Reclusión de Mujeres Gitanas”.

GAGNON, J.; SIMON W. (1973), *Conducta sexual: Las fuentes sociales de la sexualidad humana*, Aldine, Chicago.

GUBER, R. (1991), *El salvaje metropolitano (Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo)*, Paidós, Buenos Aires.

FACIO, Alda; CAMACHO, Rosalía, (editoras) (1993), *Sobre patriarcas, jerarcas, patrones y otros varones (Una mirada género sensitiva del Derecho)*, ILANUD, San José.

FADERMAN, Lillian (1981), *Surpassing the Love of Men: Romantic Friendship and Love Between Women from the Renaissance to the Present*, Junction Books, London.

FOUCAULT, Michel (2002), *Vigilar y castigar, Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires.

FOUCAULT, Michel (2005), *Historia de la sexualidad, 1: La voluntad de saber*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires.

Frontera Norte, Vol. 6, Núm. 12, jul-dic 1994

GARCÍA, A. (1981), *Historia y presente de la homosexualidad*, Ediciones Akal, Madrid.

GARFINKEL, H. (2002), Programa de etnometodología: Elaboración Aforismo de Durkheim (Legados de Pensamiento Serie Social) Paperback, 11 de junio.

GARRIDO GENOVÉS, Vicente (1986), *Delincuencia juvenil, orígenes, prevención y tratamiento*, Editorial Alhambra. Valencia.

GARRIDO GUZMÁN, Luis (1992), *La prostitución: Estudio Jurídico y Criminológico*, Edersa, Madrid.

GERGEN, K. (1968), The Self Interaction, Wiley, *La coherencia personal y la presentación de sí mismo. En el auto en la interacción social*, vol. I (C. Gordon & KJ Gergen, Eds.), Wiley and Sons, Nueva York.

GOFFMAN, Erving (1961), *Asilos: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales y otros reclusos*, Anchor Books, Buenos Aires.

GOFFMAN, Erving (2003), *Estigma: La identidad deteriorada*, Amorrortu, Buenos Aires.

HAYEK, F. Von. *Studies in Philosophy, Politics and Economics*. Citado en LAMO DE ESPINOSA, Emilio (1990), *La Sociedad reflexiva. Sujeto y Objeto del Conocimiento Sociológico*, C.I.S., Madrid.

HENEY, Jan (1990), Informe sobre la conducta de auto-lesión en la prisión de Kingston para la Mujer, publicado por el Ministerio del Procurador General de Canadá.

HIERRO, L. (1982), “¿Derechos Humanos o Necesidades Humanas? Problemas de un concepto”, *Sistema* 46, *Revista de Ciencias Sociales*, enero, Madrid.

HOLGADO HERNÁNDEZ, Fernando (2013), Cárceles de mujeres del novecientos, *Revista catalana d'història*, 6, 85-112.

Infobae – Identidad de género: un debate que aún no está maduro en Argentina 25/08/13 – Buenos Aires Informe de la visita al Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres (Cabildo), 25 de noviembre de 2004.

IRAETA, J. R. (1977), *La cárcel*, Mañana, Madrid.

JEFFREYS, Sheila (1985), *The Spinster and her Enemies*. Pandora Press, London en EDWARDS, S. (1984), *Women on Trial*, Manchester University Press.

JIMÉNEZ ESTACIO, María del Mar (2014), “Los orígenes de las cárceles de mujeres en España: las Galeras”, VI Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres, 15 al 31 de octubre.

KINSEY, A. C., POMEROY, W. B., MARTIN, C. E. y GEBHARD, P. H. (1967), *Conducta sexual de la mujer*, Ediciones Siglo Veinte, Buenos Aires.

ESTEVE ZARAZAGA, J. M.; VERA VILA, Julio (2006), “La formación de la Identidad de Género. Una mirada desde la filosofía” en *Educación Social e Igualdad de Género*, Ayuntamiento de Málaga, Málaga, 2006.

LAGARDE, Marcela (2003), *Los cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas, putas, presas y locas*, Coordinación General de Estudios de Posgrado, UNAM, México.

LAMAS, Marta (1986), "La antropología feminista y la categoría 'género'", *Nueva antropología*, vol. VIII, n° 30, México.

LAMAS, Marta (2002), *Cuerpo: Diferencia sexual y género*, Taurus, Buenos Aires.

LARRAURI, Elena (1994), *Mujeres, Derecho penal y criminología*, Siglo XXI de España Editores, Madrid.

Las cárceles en el Rosario de la 2da mitad de siglo XIX: Fuentes y Enfoques, *Trabajos y Comunicaciones* (2012), no. 38, p. 31-56. Memoria Académica, repositorio institucional de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FaHCE) de la Universidad Nacional de La Plata.

LASLETT, Barbara; BRENNER, J. (1989), "Gender and the Social Reproduction: Historical Perspectives", *Annual Review of Sociology*, núm. 15.

LEMERT, Edwin (1967), *La desviación humana, Problemas Sociales y Control Social*, Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall

LEWIS, M. (1992), *Shame: The Exposed Self*, Free Press, New York.

LUNA G. Lola (2007), "Apuntes sobre el discurso feminista en América Latina". Publicado en *Historia, Antropología y Fuentes Orales*, n° 38, Barcelona, p. 145-162.

LUCKMANN, Thomas (1983), *Life-World and Social Realities*, Heinemann Educational Books, London.

MAMANÍ GARECA, Víctor Hugo (2005), *La cárcel, instrumento de un sistema falaz*, Grupo Editorial Lumen, Buenos Aires - México.

MACKINNON, C. A., (1982), "Feminism, marxism, method, and the state: An agenda for theory" en *Feminist Theory: A Critique of Ideology* (N. O. Keohane;

M. Z. Rosaldo & B. C. Gelpi, eds.), pp. 36-51, The University of Chicago Press, Chicago.

MAKOWSKI MUCHNIK, Sara (1996), "Identidad y subjetividad en cárceles de mujeres", *Estudios sociológicos*, JSTOR, México.

MAKOWSKI MUCHNIK, Sara (1996), *Estudios Sociológicos* - Vol. 14, No. 40, *Mujeres En El Margen: Otras Miradas El Orden Social* (Jan. – Apr.)

MAQUIEIRA, Virginia y SÁNCHEZ, Cristina (comp.) (1990) *Violencia y sociedad patriarcal*, Pablo Iglesias, Madrid.

MARX FERREE, Myra; HESS, Beth B. (1987), "Introduction", en Beth B. Hess y Myra Marx Ferree (eds.), *Analyzing Gender. A Handbook of Social Science Research*, Newbury Park, Sage Publications, Inc., 1987, pp. 930.

MEDA CHESNEY, Lind (2001), *Las teorías feministas de la delincuencia*, Feliz Morash - Ashgate Publishing Limited. Universidad Oberta, Catalunya.

MERTON, Robert. (1964), *Teoría y estructura sociales*, F.C.E., México.

Miquel Missé y Gerard Coll-Planas (editores) (2010). *El género desordenado: Críticas en torno a la patologización de la transexualidad* Barcelona: Editorial EGALES. ISBN: 978-84-92813-20-9

MILLET, Kate (1970), *Sexual Politics* Nueva York, Doubleday. Textos seleccionados de la versión en español: *Política Sexual* Cátedra, *Feminismos clásicos*, 1995. Cap. 2, «Teoría de la política sexual», pp. 67-71.

MIÑO, Raquel; ROJAS, Graciela (2013), *Nadie las visita. La invisibilidad de las mujeres privadas de la libertad*, UNR Editora, Rosario.

NEUMAN, E. "Evolución de la pena privativa de libertad y regímenes carcelarios" - Buenos Aires, Depalma 1971

NEUMAN, Elías (1987), *El problema sexual en las cárceles*, Editorial Universidad, Buenos Aires.

NEUMAN, Elías (2004a), *Victimología y Control Social. Las víctimas del sistema penal*, Editorial Universidad, Buenos Aires.

NEUMAN, Elías (2004b), "La prisión como control social en el Neoliberalismo" en <http://info.juridicas.unam.mx>

Nieto, Mercedes (2013), "Sexo abarrotado", Diario Página 12, 18 de enero.

OEA - Alerta de aumento significativo de mujeres encarceladas por delitos de drogas", Europa Press, 2003.

ORDÓÑEZ VARGAS, Laura (2006), "Mujeres encarceladas: proceso de encarcelamiento en la penitenciaría femenina de Brasilia". En publicación: Universitas Humanisticas, no. 61, Facultad de Ciencias Sociales, Pontificia Universidad Javeriana Bogotá - Colombia: Colombia. Enero-junio.

PAYA PORRES, Víctor A. (2006), *Vida y muerte en la cárcel, Estudio sobre la situación institucional de las prisiones*, Plaza y Valdéz/UNAM, México.

PLUMMER, Kenneth (1981), *La fabricación del homosexual moderno*, Hutchinson, Universidad de Michigan.

Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Asamblea General de Naciones Unidas 16 de marzo de 2011.

REITER (ed.) (1975), *Toward an Anthropology of Women*, Monthly Review Press, New York.

Respuesta preventivo-asistencial de la Dirección de Sida y ETS - Dirección de SIDA Y ETS, Ministerio de Salud de la República argentina, Año 2013

Revista Ekintza Zuzena, n° 33, El imperio de la discriminación impune, Dossier: La cárcel desde dentro y desde fuera (III).

RICH, Adrienne (1981), *Compulsory Heterosexuality and Lesbian Existence*, Onlywomen Press, London.

RIVERA BEIRAS, Iñaki (2008), *La cuestión carcelaria*, Buenos Aires, Ediciones del Puerto, p. 808.

RUBIN, Gayle (1975) "The Traffic of Women: Notes on the Political Economy of Sex", en Rayna R. Reiter (ed.), *Toward an Anthropology of Women*, Monthly Review Press, New York.

Rubin, Gayle (1989) "Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad" en Vance; Carole (comp.) *Placer y peligro: explorando la sexualidad femenina*, Madrid, Revolución.

SAGARIN, E. (1976), "Prison Homosexuality and its Effects on Post-Prison Sexual Behavior", *Psychiatry*, nº 39.

SALINAS VILLANUEVA, Dolores (1996), *La construcción social de la identidad sexual de la mujer, un análisis multirepresentativo*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid.

SÁNCHEZ, M. (2012), *La Mujer en la Teoría Criminológica. Teoría criminológica y delincuencia femenina* -noviembre 5.

SEGATO, Rita (2003), *Las Estructuras elementales de la violencia: ensayo sobre género entre antropología, el psicoanálisis y los Derechos Humanos*, Universidad Nacional de Quilmes, Argentina.

SELLIN, Thorsten (1938), *Culture Conflict and Crime*. New York: Social Science Research Council. SMART, C. (1989), *Feminism and the power of Law*, Routledge and Kegan Paul, London.

SUTHERLAND, Edwin H. (1949), *Delincuencia de cuello blanco*, Holt Rinehart y Winston, Nueva York.

STOLLER, Robert (1968), *Sex and Gender. On the Development of Masculinity and Femininity*, Science House, New York.

TAYLOR, S.J.; BOGDAN, R. (1992) *Introducción a los métodos cualitativos en investigación. La búsqueda de los significados*. Ed. Paidós, España, p.100-132.

TURNER, R. "The Self Conception in Social Interaction" en Gordon y Gergen (1968), *The Self in Social Interaction*, Wiley, Nueva York.

VAN SWAANINGEN, René (2005), *Delito y Sociedad*, año 14, n° 21, República Argentina.

WACQUANT, Loïc (2010) *Castigar a los pobres: el gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Gedisa, Barcelona.

WEEKS, Jeffrey (1981), *Sexo, Política y Sociedad*, Longman, Londres.

WEEKS, Jeffrey (1993), *El malestar de la sexualidad. Significados, mitos y sexualidades modernas*, Talasa, Madrid.

WEEKS, Jeffrey (1991): *Sexualitv*, Ellis Horwood Ltd. & Tavistock Publications Ltd, New York.

ZARAGOZA, J.M.; VERA VILA, J. (2006), *Educación social e igualdad de género*, Ayuntamiento de Málaga, Málaga.